

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES
2. EL MARCO LEGAL
3. BENICARLÓ, SU PATRIMONIO Y SU PROTECCIÓN
 - 3.1. DEVENIR Y PATRIMONIO DE BENICARLÓ
 - 3.2. FUENTES
4. NORMAS URBANÍSTICAS REFERENTES A LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y PAISAJÍSTICO
5. METODOLOGÍA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA
 - 5.1. METODOLOGÍA: FASES
 - 5.2. JUSTIFICACIÓN GENÉRICA
6. SECCIONES
 - 6.1. SECCIÓN 1: PATRIMONIO CULTURAL
 - 6.2. SECCIÓN 2-3: PATRIMONIO NATURAL Y PAISAJÍSTICO

1 | Justificación del Catálogo de protecciones

El presente Catálogo de Protecciones, vinculado al Plan General Estructural de Benicarló, responde al artículo 42 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, donde se establece que es preciso para determinar qué elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles acumulan valores con el fin de protegerlos bajo un régimen específico para de integrarlos en la transformación del entorno, fomentar su conocimiento y aumentar su puesta en valor. Se trata de dar pautas para la salvaguarda de los elementos con valores generales al devenir de la humanidad y al devenir y la memoria colectiva del municipio de Benicarló para reforzar su identidad, el apego por el entorno y, en consecuencia, la ciudadanía. Según el artículo 42 es:

"... un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor".

El Catálogo de Protecciones debe contener: un inventario de elementos potencialmente catalogables que incluya la situación y la descripción de los elementos, una memoria justificativa de los elementos del inventario, un análisis del conjunto y los criterios usados para la valoración y el orden de los mismos y una propuesta de catalogación y un marco normativo para ésta. Además se deben realizar fichas individuales de los elementos con información específica (identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección, uso, posibles actuaciones y marco de aplicación) y un plano de situación municipal de los elementos.

Este contenido debe especificarse también en la Memoria de Ordenación y la normativa general del Plan General Estructural para garantizar una coordinación que posibilite la integración de los valores urbanísticos y los valores patrimoniales como conjunto.

Hacia una conceptualización del patrimonio y la derivada protección del mismo.

Dominar el concepto de patrimonio es fundamental para que este documento sea lógico, pues de la misma concepción dependen variables fundamentales que argumentan la selección de elementos recogidos como bienes a proteger.

Si hoy buscamos en nuestro diccionario qué se entiende como patrimonio podemos ver que es el conjunto de bienes que una persona ha heredado de sus ascendientes o los bienes propios de una persona o institución. Si añadimos el término "histórico" o "artístico" al de patrimonio encontraremos que se refiere a objetos materiales con valor histórico o estético de una comunidad. Acotando de este modo podemos facilitar la comprensión de qué es el patrimonio sacrificando la profundidad por una manejable visión parcial, cosa que no consideramos conveniente a la hora de desarrollar un documento con repercusiones públicas. Hemos de aceptar que se trata de un concepto complejo por ser relativo y cambiante como el mismo concepto de cultura al que va ligado, llegando a ser identificado, pese a caer en cierta tendencia esencialista, con la cultura misma. Por eso no debemos abordar el concepto desde la fragmentación, sino de un modo integral.

Todo patrimonio es producto de una atribución de valores dependiente de la cultura en que se enmarca, es decir, de una construcción social derivada de las lógicas del grupo. El mercado, el conocimiento y la identidad son, como veremos ahora, los principales valores culturales que han iniciado los procesos de patrimonialización. De ahí que el término "cultural" sea, aunque útil para referirnos a la consideración integral de éste, redundante. A modo de nota previa hemos de aclarar que usaremos indistintamente el término de "patrimonio cultural" junto al del "patrimonio" en referencia ambos a la visión integral que iremos desarrollando en este texto. Por esto es necesario hacer un breve recorrido que nos explique la construcción de la vigente noción de "bien cultural", cómo se ha ido ampliando añadiendo a los monumentos históricos y las obras de arte, valorados fundamentalmente por la historicidad, otros elementos que, aun siendo inmateriales, basan su valor como bien en su capacidad de representar modos de vida de colectivos.

Nosotros en nuestras consideraciones, más o menos conscientes de los condicionantes que moldean el patrimonio, no seremos ajenos a las significaciones de nuestro entorno a la hora de desarrollar este trabajo.

Breve reseña histórica sobre el concepto de patrimonio y la protección derivada.

La Antigüedad y el Medievo:

Durante la Antigüedad el patrimonio solo tenía un significado, el de riqueza personal. Se cuantificaba exclusivamente en términos dinerarios y pertenecía por lo general al ámbito privado de los poseedores. Aunque los medios de apropiación de estos objetos fueron múltiples, el más habitual fue la guerra, lo que hizo que también cobrase sentido en el ámbito público como trofeo, como pieza conmemorativa de hechos, algo similar a lo que entendemos como monumento. No era frecuente el afán clasificatorio, pues el fin último de la acumulación era ésta misma.

La significación del bien, como vemos, estaba ligada al poseedor y no al productor, cosa que cambió durante el periodo helenístico, cuando a valor dinerario se le añadió el valor estético del objeto. Incluso pueden reconocerse destellos de valor de significación, pues datan de entonces las primeras expediciones arqueológicas de los griegos sobre el propio espacio colectivo, algo que se amplió a lo foráneo cuando los romanos se sintieron atraídos por el antiguo esplendor heleno. Éstos hicieron las primeras leyes de protección. Los inventarios de la Antigüedad Clásica comenzaron a ser meticulosamente ordenados y documentados. Las copias de los elementos trataron de satisfacer demandas de cultura, por lo que hay además una significación pedagógica en torno a los bienes. Además comenzaron a servir como decoración de espacios públicos y a ser expuestos en ocasiones puntuales, eso sí, con un marcado carácter propagandístico por parte de los poseedores, emperadores y altos cargos político-militares.

Durante la Edad Media fue la Iglesia el principal coleccionista de objetos antiguos. Como en el primer periodo antiguo, la acumulación fue de por sí un fin. Hay que tener en cuenta que no existía en este momento la conciencia de ruptura en cuanto al periodo clásico, por lo que la lejanía cultural, es decir, el carácter de representatividad histórica del pasado, no era un pilar de la valoración entonces vigente. El elemento nuevo a tener en cuenta en esta forma de comprender el patrimonio es la inclusión de piezas exóticas por su lejanía espacial y no solo temporal. Fósiles, reliquias u objetos extraños pasaron a formar parte de las colecciones. Este fenómeno pasó a darse también en las clases privilegiadas, que acumularon del tal modo en las denominadas Cámaras de las Maravillas durante el periodo tardío.

Del Renacimiento a Las Luces:

La Edad moderna trajo un nuevo factor al coleccionismo de bienes: la especialización artística. El Renacimiento se caracterizó, además de por el modo de colección heredado, por el mecenazgo, algo que tampoco podemos separar de la propaganda personal como gente de cultura. Un tema fundamental en el proceso de formación del concepto de patrimonio fue la añadidura de su representatividad del pasado, la distancia histórica, algo derivado de la creación del concepto de Medioevo como oscuro periodo intermedio entre su momento y la apreciadísima y lejana Antigüedad. Fue paradigma estético y foco principal de atención hasta prácticamente la contemporaneidad. Se añadía a lo anterior un valor conmemorativo y documental de la Historia.

Esa sensibilidad por los bienes de la Antigüedad se reflejó en restauraciones de obras como el Laoconte o en el tratado de Rafael sobre la tutela de los bienes encargado por el Papa León X. Otra aportación de la Edad Moderna a la cuestión fue la creación de las academias, instituciones de poderosos que con la ayuda de los emergentes estados-nación acabaron como organismos rectores de las artes, de la intelectualidad y, por extensión, de los bienes y su protección. Jugaron un papel fundamental en la catalogación, documentación y protección de los mismos, así como en la censura de formas y consideraciones al respecto.

Fue en el Siglo de las Luces cuando se amplió la valoración más allá de los vestigios de la Antigüedad y de la ostentación, privada o pública, de bienes materiales. Fue una etapa de toma de conciencia cultural, de reflexión específica sobre la sociedad propia, algo lógico si vemos que el fenómeno va ligado a la solidificación de los estados-nación, donde a medida que se fueron implantado los principios del liberalismo y el concepto de ciudadanía aumentaron los intereses por la expansión de la cultura a sectores de la sociedad que estaban alejados de los circuitos de circulación de conocimiento.

La Revolución Francesa y los principios de democracia parlamentaria fueron un pilar importantísimo para un hecho fundamental en la evolución de las consideraciones a cerca del patrimonio: la apertura al público de los museos. Éstos, además de por los motivos anteriormente expuestos, aumentaron sus colecciones a través de desamortizaciones y expropiaciones. Museos como el del Prado o el Louvre se convirtieron en símbolos de grandeza nacional además de en instrumentos de divulgación de la cultura, de modo que se incluyó la función pedagógica del patrimonio. No obstante, sería iluso pensar que este nuevo factor iba más allá de leves intenciones, pues la mayoría de la población no tenía acceso a la contemplación y el aprendizaje, pues los viajes, las enciclopedias y las visitas al museo estaban solo al alcance de pocos.

Al pretender aplicar el método científico a las letras, el racionalismo y el positivismo hicieron que la historiografía y la arqueología crecieran notablemente, a lo que hay que añadir que la Historia del Arte nació como disciplina, lo que dio aun más empuje a la atención sobre el patrimonio histórico. Muchas sociedades vinculadas a grupos de elite se centraron en el patrimonio histórico. La cultura en el sentido de la formación y no solo de posesión de bienes culturales, cobró protagonismo como forma de distinción social entre clases, dinámica que siguió la burguesía emergente para alejarse del proletariado.

España encabezó la protección del patrimonio desde la legislación a partir de este momento. Destaca al respecto la Real Orden de 1779, la primera de las medidas legales sobre la protección y contra la exportación ilegal de bienes y el saqueo. Este punto, pese a estar recogido en la ley, no logró frenar lo que era una práctica generalizada, la rapiña con la que Estados y privados engrosaron sus colecciones. En el Siglo XIX esa dinámica fue potenciada por la colonización de África, el descubrimiento del Egipto faraónico o el descubrimiento de yacimientos como el de Pompeya. Al respecto se dictaron medidas legales en 1801, 1836 y 1837 que reiteraban la mencionada anteriormente.

Del Siglo XIX a la Segunda Guerra Mundial.

Durante el Siglo XIX se mantuvo la concepción de la cultura con sentido estético al alcance de una minoría iniciada, pero se añadieron nuevas metas en relación a ésta, pues resultó ser una herramienta fundamental para la consolidación de los Estados. La utilización del patrimonio para la compactación nacional sería especialmente pronunciada durante el Romanticismo, pues sería una fuente de consulta sobre las raíces de los pueblos, objeto de análisis de múltiples pensadores del momento que se acercaron al relativismo histórico.

Se dio a los monumentos una fuerte carga simbólica y emocional para alimentar el nacionalismo buscando particularidades y recuerdos de glorias pasadas. Eso alejó las miradas de la herencia antigua-clásica e hizo que aumentase la atención sobre la etapa medieval y sus formas. El patrimonio histórico servía entonces para proyectar lo común y explicar la andanza hasta el presente del pueblo, que a su vez necesita de la otredad del lejano para afirmarse. Eso explica que a la vez que el patrimonio propio empujaba la toma de conciencia colectiva se diera una moda orientalista, una atracción por lo exótico.

En España, como hemos explicado, se dieron leyes que protegían de la exportación ilegal los bienes valorados anteriormente y los monumentos precolombinos, de modo que el relativismo cultural amplió las consideraciones sobre patrimonio artístico. Hemos de destacar la creación de las Comisiones de Monumentos, organismos provinciales fundados por la Real Orden de 1844 con escasa autonomía del poder político encargados de la documentación, la protección y la

regulación de las obras pertinentes para ello así como las nuevas obras públicas. Estas instituciones públicas junto a las instituciones culturales de la sociedad burguesa, donde el conocimiento era tan importante como la posesión, supusieron una progresiva profesionalización de la restauración. Se superó aquí el sentido decorativo del patrimonio y la restauración abusiva consecuente de esos fines, dándose ahora un mayor respeto de las diversas formas originales.

En las pautas de estas instituciones podemos ver que pese al relativismo que comentamos, el criterio fundamental del momento para la valoración y consecuente protección fue la antigüedad cronológica, de modo que aunque estuviera incluido el periodo medieval en la apreciación del patrimonio, las obras del Renacimiento y el Barroco quedaron fuera de las consideraciones de la mayor parte del siglo XIX.

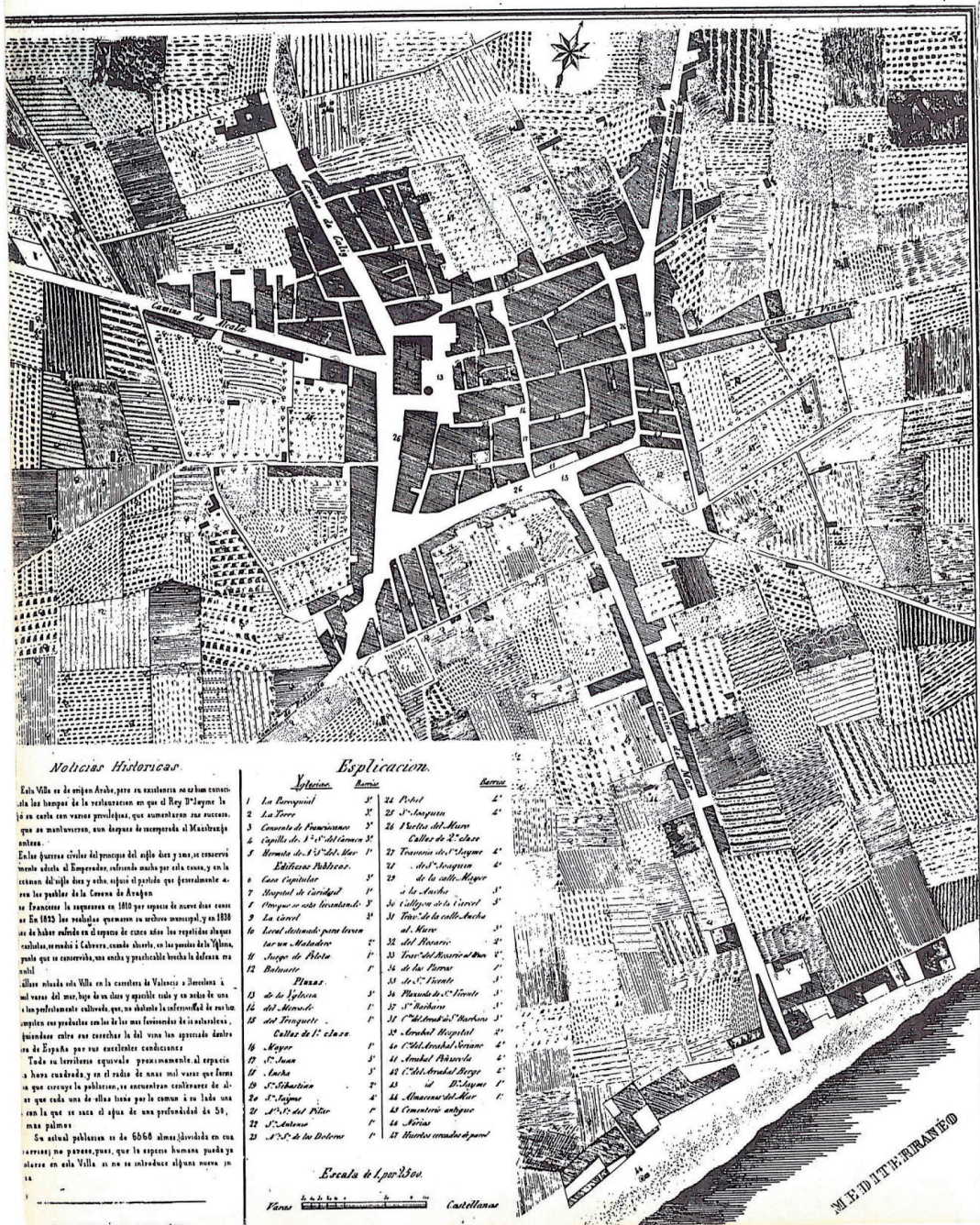
Pero la ampliación de la valoración fue más allá de la apertura en cuanto a las variables espacio-tiempo. En busca del espíritu colectivo a través de sus manifestaciones, también se abrió la posibilidad de engordar el patrimonio con expresiones folklóricas, pues podían tener una alta capacidad de significación de la sociedad. Se introduce así por primera vez la valoración de lo inmaterial. Se llevaron a cabo múltiples investigaciones histórico-artísticas, arqueológicas y etnológicas. Esa búsqueda del espíritu hizo que el patrimonio pasase filtros de selección en función de los objetivos a remarcar. Poco a poco fueron también apreciándose creaciones de su mismo tiempo, pues podían tener un alto valor de representatividad colectiva.

Esto no se consolidó hasta el primer tercio del Siglo XX, cuando se dio la eliminación del criterio cronológico para la protección de obras. Además se comenzó la regulación completa mediante la incoación, hecho que se recoge en la ley de Conservación de Monumentos Históricos-Artísticos de 1915, considerada hoy la primera ley moderna sobre el patrimonio por abordar la protección desde todos los términos administrativos, competenciales y económicos. Esta ley superaba la de Excavaciones Arqueológicas publicada cuatro años antes, un documento que tenía como punto fuerte la adquisición de más competencias por parte del estado en cuanto a los yacimientos. Pese al gran aporte conceptual de la ley de 1915, fue necesaria su revisión a través de la ley sobre el "Tesoro Artístico Nacional" de 1926 por la escasa operatividad que aportó a efectos reales. Aquí se desarrolló el método de la catalogación y se aumentaron las responsabilidades ciudadanas sobre el patrimonio así como las competencias estatales. Nos resulta a nosotros especialmente interesante por la inclusión de los términos "bienes inmuebles" y "bienes culturales" así como por la afirmación de la necesidad de vinculación legal entre el patrimonio y el urbanismo, observándose ahora la importancia de los entornos de los bienes.

La cultura tomó una importante carga social y el arte pasó a convertirse en un acontecimiento cívico alterando su tradicional sistema de relaciones. Los movimientos de Educación Popular con el fin de la expansión de la educación reglada. En estos planes tuvo el Arte un importante papel. Se constituyeron para ello escuelas de obreros, escuelas de campesinos y programas de alfabetización. En España jugó un papel fundamental la Institución de Libre Enseñanza, pues tenía como fin la exportación de la cultura desde los centros urbanos a los pueblos del interior en un país fundamentalmente rural. Esa dinámica continuó durante el primer tercio del siguiente Siglo y tiene su máxima expresión en las Misiones Pedagógicas de la Segunda República, que con las mismas intenciones llevaron al medio rural un número importante de reproducciones de importantes obras de los principales museos nacionales. Sin embargo, pese a que los planteamientos eran favorables a la expansión de la cultura y la protección de los bienes culturales, el pueblo continuó siendo en su mayoría analfabeto y muchos monumentos estaban en la ruina, situación que empeoró aun más durante la Guerra Civil.

Plano Geometrico de la Villa de BENICARLÓ.

Por D. Miguel Absensi, Maestro de Obras por la Academia de Nobles Artes de S. Carlos de Valencia. Año de 1848.



En estos años se promulgó la Ley de Protección del Tesoro Artístico Nacional (1933), que influida por la Carta de Atenas (documento de 1931 que sirvió de base a la legislación internacional sobre el patrimonio cultural), consideró de suma importancia la protección del patrimonio por ser éste, además de obras antiguas y bellas, el fruto del alma colectiva, estando en ellas mismas ésta reflejada. Esta ley del periodo republicano tuvo vigencia durante el franquismo con algunas modificaciones en cuanto a las competencias provinciales y locales sobre ciertos monumentos con la Ley de 1955 y la ampliación de la protección a elementos menores como pretendían la ley de 1963 y los decretos de 1949 y 1963.

Hay que destacar que en los años sesenta se redactaron las "Instrucciones para la Defensa de los Conjuntos Históricos-Artísticos" por parte de la Dirección general de Bellas Artes con el fin de establecer las líneas de actuación sobre éstos para los posteriores documentos individuales de cada uno, muchas veces en conflicto con las normas urbanísticas de los municipios.

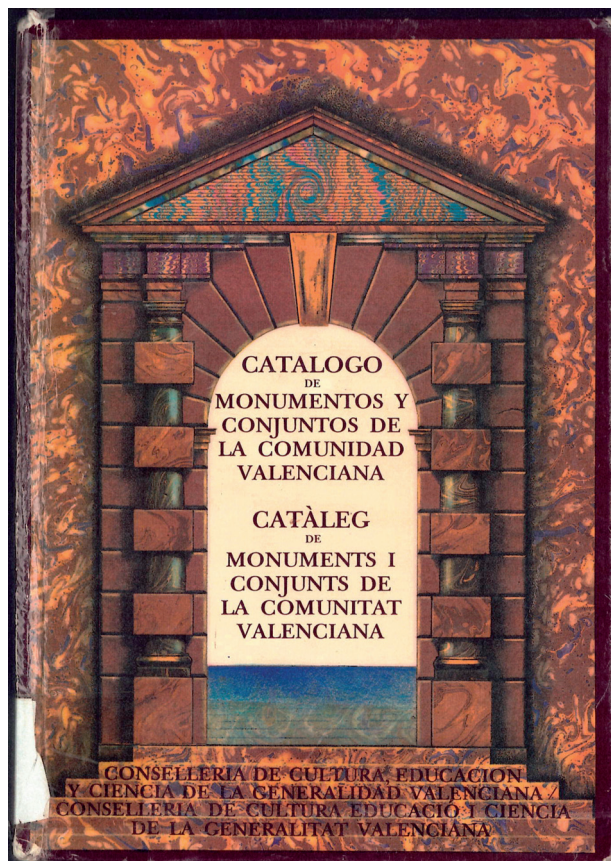
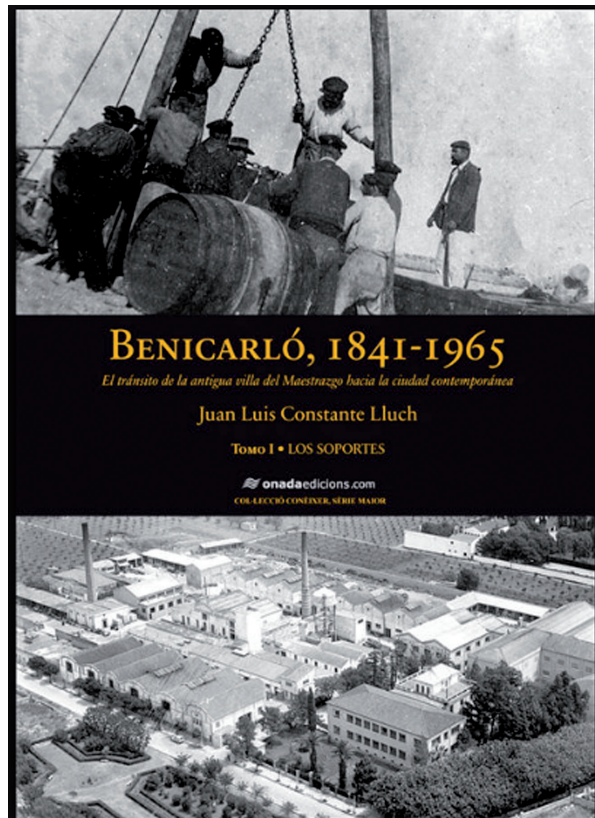
Las siguientes medidas, las adoptadas por el Estado español en sus diferentes niveles desde los inicios del periodo democrático a la actualidad ocuparán un punto exclusivo en este catálogo, pues la aproximación debe ser más profunda por su condición reguladora de este trabajo. Continuaremos entonces aquí con las transformaciones del concepto de patrimonio cultural hasta dar con la herramienta usada para la realización de este catálogo.

El actual concepto de patrimonio:

Aunque la vigente concepción del patrimonio y su protección responde en buena medida al proceso histórico antes descrito, la esencia del concepto actual parte sobre todo del periodo que va desde el fin de la Segunda Mundial hasta finales del Siglo XX.

En Europa se impulsó notablemente el fenómeno de la restauración a partir de los destrozos de las guerras mundiales. Las Cartas del Restauo, documentos de origen italiano que se extendieron rápidamente por las reuniones de miembros de diversos países implicados en la apreciación y protección del patrimonio, son otra muestra de la creciente coordinación internacional al respecto. La herencia conceptual y metodológica de estos documentos desembocó en la Carta de Riesgo del Patrimonio Cultural de Umbría (1976), un documento que, pese a estar en principio limitado administrativamente, marca muchas directrices actuales al respecto. Ésta aboga, además de por una restauración científica, por una protección preventiva del patrimonio.

Pero los desastres del conflicto hicieron que no sólo se pensasen nuevas medidas ante los destrozos materiales, sino hacia la misma dignidad humana incluso por parte de los vencedores. La búsqueda de puntos en común fue una tarea fundamental a partir de 1945 para poder asegurar la paz y el respeto a los derechos humanos. Por esta concepción, la creación de organismos comunes para la política al uso se extendió a la cultura y el patrimonio. Destaca entre todos la creación de la UNESCO (**Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**) por las Naciones Unidas en 1945 con el fin de contribuir a la paz a través de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación. El Consejo de Europa optó por salvaguardar y desarrollar su propia cultura con la firma del Convenio Cultural Europeo en 1954, año en que por primera vez se usa el concepto de "bienes culturales" por la UNESCO, englobando ahora todas las producciones humanas más o menos significativas que son resultado de la interrelación con el medio.



Además jugaron a favor de la pretendida expansión de la cultura la gestión cultural y la reproductividad de piezas a través de medio fabriles en una dinámica de complicidad entre el sector público y privado hizo de la mayoría de la población consumidores, espectadores de una importante oferta de eventos, ferias, y ciclos que, aunque respondiera en gran medida a la lógica del beneficio, acercó la cultura, aunque con escasa capacidad crítica, a la mayoría de la población. Se trata de la denominada "cultura de masas", de la inundación de la cotidianeidad de productos que titubean entre la creatividad y la estandarización con el fin de poder ser asimilado por la clase media, base de la sociedad democrática actual. La lógica del mercado que se aplica en esta dinámica de producción adsorbió también a los monumentos tradicionalmente valorados convirtiéndolos en un reclamo para el consumo con un notable potencial gracias a la expansión del ocio y el turismo, cosa que añadió a muchos bienes así considerados por su representatividad el valor de uso.

Hasta aquí la relación real entre la mayoría de la población y el patrimonio fue pasivo, cosa que cambiaría en los años setenta, cuando se introdujo el concepto de "democracia cultural". Éste conllevaba una mayor significación social que la hasta entonces otorgada. Se pretende entonces hacer de la cultura un campo de desarrollo personal y de participación social. En palabras de Josué Llul, se pretendía "favorecer que la gente configure por sí misma su acervo cultural mediante el aprendizaje significativo y la recuperación de los signos de identidad que definen cada sociedad" (2005:199). Además de la educación formal y la industria cultural nacieron nuevas formas de transmisión y protección de la cultura desde organizaciones sin ánimo de lucro, desde grupos de reflexión crítica o desde el campo de la animación sociocultural y la educación ambiental.

Igualmente vemos recogidos esos principios en la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 que desarrollaremos en un punto específico. Aquí se valora el significado histórico colectivo de los bienes, es decir, el valor social, por encima del uso estético y del sentido de propiedad. Este criterio hace que corresponda a toda la colectividad su conservación y que esté al disfrute de ésta y de las generaciones venideras.

Estos planteamientos que favorecen la participación y la valoración fueron alimentados en buena medida por la necesidad de plantear un tipo de relación con el patrimonio más responsable. Hoy se reflexiona sobre el correcto uso de los bienes culturales y se ha de dar mucha importancia a la sostenibilidad en la relación entre población, consumidores y patrimonio cultural, pues la inundación de turistas y la banalización de bienes significativos han supuesto en múltiples ocasiones la degradación los mismos. Se coincide a su vez en que se ha de tener en cuenta las necesidades y la idiosincrasia de la población poseedora de los bienes culturales para establecer cuáles son las pautas de consumo y los fines a perseguir respecto a éstos. Es por esto que se ha optado por la descentralización de una buena parte de la gestión de los bienes a favor de los municipios, cosa aquí probable con la redacción de este catálogo.

Y no solo se logró una expansión de la cultura por un mayor número de sectores sociales, sino que además fueron ampliadas las pautas de valoración de los bienes desarrollándose una concepción integral del patrimonio que superaba lo histórico-artístico.

Una de las ampliaciones es la de "paisaje cultural". El término en realidad es redundante, pues todo paisaje es percibido y transformado culturalmente. No obstante, existen unas consideraciones que activan procesos de patrimonialización de unas partes a diferencia de otras. La representatividad y, por lo tanto, la identificación con un espacio así como la caracterización

tipológica de su contenido o su alto valor estético han hecho que se den "paisajes patrimoniales". Igualmente se valoran los rasgos medioambientales por su aporte ecológico y social consolidándose el concepto de "patrimonio natural".

Además se ha incluido el concepto de "patrimonio industrial", que mediante la Carta Nizhty Tagil (Congreso del TICCIH del 2003) queda definido como los restos de la cultura industrial que poseen un valor histórico, tecnológico, social, arquitectónico o científico, siendo más importante la repercusión en las formas de vida y su desarrollo histórico que la singularidad de los sitios y los bienes. Edificios, máquinas, talleres, molinos, fábricas, depósitos o depósitos pueden ser realmente significativos para las identidades de la gente corriente de los pueblos, así como poseer un valor científico y tecnológico en la historia de la producción. Este concepto, que no estaba reflejado en la ley estatal de patrimonio de 1985, queda recogido a día de hoy en la Ley de Patrimonio de Andalucía.

Otra ampliación fundamental del concepto de patrimonio es la recogida en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003. Se trata de la inclusión del "patrimonio intangible". En dicha Convención se definió como las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que ocupan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman también parte integrante de ese patrimonio, cosa que argumenta la actual categoría de "patrimonio industrial" en las leyes sobre protección. Además, aclara dicho documento, se manifiesta el patrimonio cultural inmaterial en tradiciones y expresiones orales, artes del espectáculo, prácticas sociales, rituales y festividades, conocimientos y prácticas relacionados con la naturaleza y el universo y las técnicas propias de la artesanía tradicional.

Podríamos decir que pese a la complejidad la cuestión del patrimonio por su carácter relativo y su recorrido histórico, podemos fijarlo a modo pragmático con una consideración relativamente estandarizada que se resume en palabras de la UNESCO:

"El Patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas" (Conferencia mundial de la UNESCO sobre Patrimonio Cultural)

Esta definición explica cómo el patrimonio como símbolo y por lo tanto tan estructurado (surgido del alma) como estructurante (que da sentido a la vida), va mucho más allá del monumento e incluso más allá del entorno físico inmediato que le da sentido. Esa visión integral del patrimonio en la que prima su carácter relativo en cuanto a los colectivos por encima del valor intrínseco implica una ampliación de los campos profesionales pertinentes para su tratamiento. Historiadores, arquitectos, arqueólogos, pedagogos, antropólogos y juristas deben trabajar de manera transversal con el fin de gestionar el patrimonio de acuerdo a los valores que lo definen como tal.

2 | El marco legal

Sobre el Patrimonio Cultural han de tenerse en cuenta las siguientes leyes:

- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio cultural Valenciano (DOGV, 18-06-1998), y posteriores revisiones.
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV, 21-10-2004).
- Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV 13-12-2007).
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Cosell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local (DOGV 26-05-2011).
- Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. (DOGV 27-12-2012)
- Ley 6/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano (DOGV 09-04-2015)
- Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano (DOCV 8019 de 11-4-2017).

Sobre urbanismo ha de tenerse en cuenta la siguiente ley:

- LEY 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV 31-07-2014).

Sobre patrimonio y bienes de las administraciones públicas han de tenerse en cuenta las siguientes leyes:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 264, de 4 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE 07/07/1986)

Según el apartado 4 del artículo 42 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV 31-07-2014), los valores patrimoniales acumulados por los elementos catalogados se dividen en culturales, naturales y paisajísticos. Esta normativa recoge en los artículos 4, 5, 6, 8, 14, 34, 42, 180, 181, 182, 188, 189, 190 y 191 el tratamiento específico de los bienes y espacios con valores patrimoniales.

El apartado 5 de la misma ley indica a qué niveles de patrimonio identificado por la administración autonómica debe limitarse el documento del Catálogo de Protecciones: Bienes de interés Cultural y Bienes de relevancia Local. Se presta atención especial al patrimonio arqueológico y paleontológico, delimitando zonas de vigilancia arqueológica, como se indica en el artículo 34 remitiéndose al formato establecido en el artículo 42 de la ley de urbanismo, Ley 5/2014, de 25 de julio. Todos los elementos que se incluyen deben contar con su correspondiente ficha individual.

También se abordarán, en secciones propias con una observación pormenorizada y un tratamiento individual, los bienes naturales y paisajísticos.

Los Bienes de Interés Cultural (BIC)

Son competencia de los Catálogos de Protección vinculados al planeamiento urbanísticos los bienes inmuebles. Se declaran según las siguientes categorías:

- a) Monumento. Se declararán como tales las realizaciones arquitectónicas o de ingeniería y las obras de escultura colosal.
- b) Conjunto Histórico. Es la agrupación de bienes inmuebles, continua o dispersa, claramente delimitable y con entidad cultural propia e independiente del valor de los elementos singulares que la integran.
- c) Jardín Histórico. Es el espacio delimitado producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, complementado o no con estructuras de fábrica y estimado por razones históricas o por sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.

- d) Espacio Etnológico: Construcción o instalación o conjunto de éstas, vinculadas a formas de vida y actividades tradicionales, que, por su especial significación sea representativa de la cultura valenciana.
- e) Sitio Histórico. Es el lugar vinculado a acontecimientos del pasado, tradiciones populares o creaciones culturales de valor histórico, etnológico o antropológico.
- f) Zona Arqueológica. Es el paraje donde existen bienes cuyo estudio exige la aplicación preferente de métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie, como en el subsuelo o bajo las aguas.
- g) Zona Paleontológica. Es el lugar donde existe un conjunto de fósiles de interés científico o didáctico relevante.
- h) Parque Cultural. Es el espacio que contiene elementos significativos del patrimonio cultural integrados en un medio físico relevante por sus valores paisajísticos y ecológicos.

Se rigen por los artículos 26 a 45 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio cultural Valenciano (DOGV, 18-06-1998). Algunos de los artículos han sido modificados posteriormente: los números 26, 27, 34, 38, 39, 41 y 45 han sido modificados por la Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat Valenciana, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV, 21-10-2004; los números 26, 27, 28, 29, 33, 39 y las disposiciones primera y segunda por la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat (DOGV 13-12-2007), y los artículos 28 y 35 por los artículos 94 y 95 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. (DOGV 27-12-2012)

Los Bienes de Relevancia Local (BRL)

Son bienes inmuebles relevancia local todos aquellos bienes inmuebles que, no reuniendo los valores a que se refiere el artículo 1 (que se refiere a los BIC) de la Ley 4/1998, 11 de junio; tienen no obstante significación propia, en el ámbito comarcal o local, como bienes destacados de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico o etnológico.

Están regidos por los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio cultural Valenciano (DOGV, 18-06-1998). De esos artículos, el 47 fue modificado por la Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat Valenciana sobre Patrimonio Cultural. Posteriormente se modificarían los artículos 46, 47, 48 y 50 junto a la introducción de la disposición adicional 5ª a través de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana sobre Patrimonio Cultural, de la cual, también se modificarían el artículo 50 y la disposición adicional 5ª en el año 2012, concretamente a través de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. El procedimiento de declaración y régimen de protección de los BRL quedan bajo el decreto 62/2011 de 20 de mayo del Cosell. La Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano (DOCV 8019 de 11-4-2017) ampliaba los elementos considerados BRL incluyendo: los "pous o caves de neu" o neveras, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los antiguos molinos de viento, las barracas tradicionales de la comarca de l'Horta de Valencia, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, la arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo

los calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales, y los paneles cerámicos exteriores anteriores al año 1940. También el patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939. Todos estos inmuebles deben estar contruidos con anterioridad al año 1940.

Son competencia del Catálogo de Protección vinculado al Plan Estructural los elementos considerados patrimonio arqueológico y paleontológico. Lo componen, según la Ley 4/1998, 11 de junio, los bienes inmuebles, objetos, vestigios y cualesquiera otras señales de manifestaciones humanas que tengan los valores propios del patrimonio cultural y cuyo conocimiento requiera la aplicación de métodos arqueológicos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas y hayan sido o no extraídos. También forman parte del patrimonio arqueológico los elementos geológicos relacionados con la historia del ser humano, sus orígenes y antecedentes.

Respecto a la normativa relativa al patrimonio cultural, los bienes de tipo arqueológico y paleontológico están sujetos a los artículos 58 a 67 de la Ley 4/1998, 11 de julio. El artículo 58 fue modificado a través de la ley 7/2004, 19 de octubre, de la Generalitat Valenciana, así como posteriormente junto a los artículos 59, 60, 62 y 64 con la Ley 5/2007, 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana.

No son objeto del Catálogo de Protección vinculado al Plan General Estructural los bienes muebles.

3

Benicarló, su patrimonio y su protección

3.1. DEVENIR Y PATRIMONIO DE BENICARLÓ

3.2. FUENTES

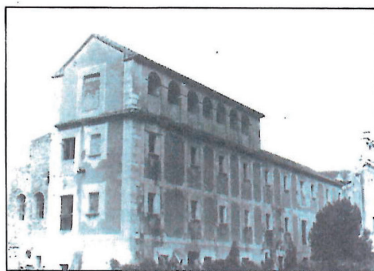
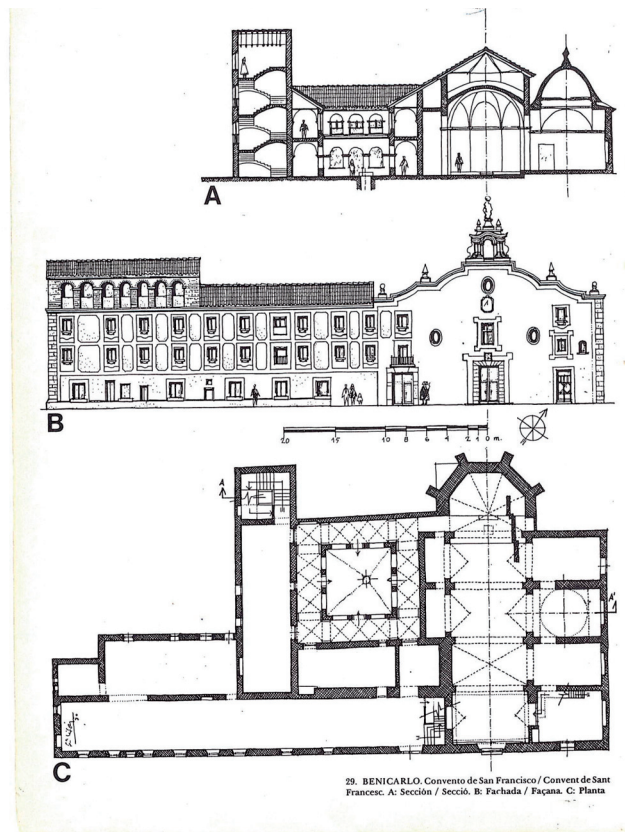
Para comprender el patrimonio de Benicarló es preciso conocer el contexto histórico y social de la producción de los bienes, así como el nivel de valoración y protección en el marco legal actual. El Catálogo de Protecciones se plantea como una oportunidad para revisar el contenido de las bases de datos oficiales sobre el patrimonio local a la vez que una oportunidad para poner en valor o reforzar la valoración de diversos bienes no inscritos.

3.1. DEVENIR Y PATRIMONIO DE BENICARLÓ

Los restos más antiguos que se encuentran en Benicarló son los vinculados a los poblados íberos de la Tossa y del Puig de la Nau. Los vestigios de sus murallas, así como restos en superficie, permiten fechar el máximo esplendor de los asentamientos en los siglos V y VI a de C.

En la Tossa se encontraron restos cerámicos de tipo íbero con temática lineal geométrica y algunos motivos vegetales. A los pies de la Tossa, en las proximidades de la Basseta, se localizó en 1941 la necrópolis del Bovalar, donde aparecieron urnas, ajuares y utensilios similares a los de El Puig de la Nau. A estos yacimientos se añade el más reciente, Mas de Fabra, en el entorno de la N-340, datado en el siglo VII a. d C. y vinculado con el comercio fenicio. Estos asentamientos son la base del patrimonio arqueológico y paleontológico de Benicarló. Del periodo antiguo datan también los hallazgos subacuáticos de Roques de Barbada, el pecio de Almenarín y la Roca del Dentó.

Convento de San Francisco



Convento de San Francisco

29. BENICARLO. Convento de San Francisco / Convent de Sant Francesc. A: Fachada de la iglesia / Façana de l'església. B: Esquina del convent / Cantó del convent

No obstante, si atendemos a la fundación del núcleo urbano, aunque existen referencias a la fundación por los griegos focenses en el 331 a. d C, debemos situarnos en época musulmana para afianzar el origen del núcleo, cuando Beni-Gazlum era alquería de Peñíscola. Fue reconquistada por Jaume I, que concedió la Carta Puebla en 1236 constituyéndose como núcleo dependiente del Castillo de Peñíscola con el nombre de Benicastllo. Sería 30 familias quienes comenzarían el poblamiento de la etapa cristiana y haría crecer al núcleo hasta lograr un peso que llevaría a la petición de autonomía respecto a Peñíscola. Sería en 1250 cuando Jaume I permitió el cese de guardias y tributos al Castillo.

De 1294 a 1319 pasaría a la administración de la Orden del Temple, que fue sucedida por la Orden Montesa, que dio un auge económico y social hasta entonces nunca visto: se logra el permiso para la carga y descargas de mercancías en el reinado de Pedro el Ceremonioso y en 1326 se amplió el término de Benicastllo mediante la Carta Bovalar. La independencia vendría en el año 1359.

Durante la revuelta de las germanías, Benicarló se mantuvo fiel al rey y a la Orden Montesa, lo que llevó al asedio por parte de los sublevados en 1521. Dicha fidelidad llevó a la concesión del título de villa en tiempos de Carlos I, en 1523. También logró otros privilegios sobre la importación de trigo y la celebración de una feria anual.

La ciudad medieval se encontraba protegida por murallas y terrazas que rodeaban el actual área que forman las calles Mare de Deu del Carme, Olivella, Rei en Jaume,AVINGUDA Joan Carles I y Ferreres Bretó. Cuatro puertas daban acceso a la villa: Peñíscola, la puerta de Càlig, la puerta de Vinaròs y la puerta del Grao o del Mar. A su vez el interior estaba articulado por la calle Major y San Joan. La plaza de Sant Bartomeu era el principal espacio del intramuros.

El siglo XVI y XVII fue duro para Benicarló. En 1556 sufrió el asalto de los piratas turcos y en el siguiente siglo, como otros muchos pueblos valencianos, sufrió el impacto de la peste bubónica que causó 500 muertes. A esta crisis se sumó una plaga que azotó con fuerza al viñedo. Con esta compleja etapa se relaciona la construcción de ermita de San Gregorio, aunque el inmueble que hoy vemos apenas conserva restos del original.

El siglo XVIII estuvo especialmente marcado por la Guerra de Sucesión, conflicto que acabó con al rendición de la villa se rindió al general Asfeld en 1706.

Tampoco queda apenas rastro de la ciudad medieval y renacentista ya que las transformaciones sufridas en los siglos XVII y XVIII, hicieron desaparecer buena parte de las edificaciones del casco urbano. Solo conservó hasta hace poco un cierto carácter original la Calle San Joaquín, entre las plazas General Aranda y San Bartolomé. Algunos edificios, como el Ayuntamiento, conservan algunos elementos góticos como la ventana geminada. También fue reconstruido casi por completo el convento de San Francisco, original del siglo XVI.

Es el estilo barroco el más extendido en la arquitectura monumental de Benicarló. Ejemplos son la Iglesia y torre de San Bartolomé. Destaca también como patrimonio de esta época la Casa del Marqués, edificada en el entorno sobre la vieja Casa de la Encomienda.

El siglo XIX fue especialmente virulento a la vez que una etapa de expansión y cambio de modelo económico. La ganadería venía ocupando un papel central desde el siglo XVIII que fue perdiendo a favor de la agricultura. La red de vías pecuarias existente entonces, els assagadors,

serían la red de vías para el ganado sería los ejes articuladores de la futura expansión del municipio (cañada del litoral, cordeles de Aragón, de Ulldecona, las veredas de los Frailes, San Jorge, los Molinos, Tortero, las Hoyas y la Hoya de los pastores), sirven para comprender el peso que hasta ese momento tenía la ganadería. Los agricultores entraron en conflicto por la entrada del ganado en tierras de cultivo. Las vides y el algarrobo tomaron protagonismo en la economía local. Se consolidaría la industria vinatera del Carlón. El Magatzem de la Mar, un antiguo almacén en el entorno portuario, es parte del patrimonio arquitectónico actual.

En la Guerra de la Independencia resistió los ataques del francés Suchet en el verano de 1810 y participó activamente en la formación de guerrillas. Durante la primera Guerra Carlista, como sucedió en el resto del Bajo Maestrazgo, Benicarló jugó un papel importante con las figuras destacadas de Josep Mirallés Marín "El Serrador" y de Ramón Cabrera como líder carlista, que encabezarían asaltos en 1835-1837 y 1838 respectivamente. Las marcas de proyectiles en la torre de San Bartolomé son testimonio del conflicto.

De este periodo es la reforma urbana de Melchor Martí, que implicó la reordenación del Casco Antiguo con el ensanchamiento de vías eliminando edificaciones, sobre todo en el entorno de la Iglesia de Sant Bartolomé. Es también esa etapa en la que su muralla desaparece.

La villa vivió también el ensanchamiento con la construcción de un muelle de embarque que se comenzaría en 1886 por parte de la recién fundada Compañía del Puerto. Se consolidaría la conexión de la ciudad histórica con el puerto mediante la calle Crist de la Mar como principal eje. También se ensancharía la ciudad con un crecimiento en torno al núcleo principal con las calles Pius XII, la avenida Jacinto Benavente, la calles Alcalá de Xivert, Sant Francesc y Ulldecona. El convento de clausura de las Concepcionistas Franciscanas también sería levantado a finales del siglo XIX.

Sin embargo, pocas décadas después, a principios del siglo XX, la filoxera arrasó con el viñedo. La crisis no acabó con la industria local, que seguiría con las destilerías de aguardientes como atestiguan las chimeneas de ladrillo, así como con la incipiente fabricación de muebles.

La siguiente década de hechos políticos relevantes y construcciones de interés patrimonial fue la de los años 20 ya que la villa logra el título de ciudad por concesión del Alfonso XIII y se construye la nueva capilla de San Pedro Apóstol en el emplazamiento actual, así como el colegio Marqués de Benicarló. Pese a la caída del vino, Benicarló reforzaría sus lazos con el mar. Se vivió el impacto de la progresiva motorización de la flota pesquera y la comercialización mediante la fundación del Pósito de Pescadores. Consecuencia del crecimiento fue la demanda de la construcción de un muelle pesquero sobre la playa que no llegaría hasta la década de los años treinta. La vinculación de Benicarló con el mar supone actualmente una parte importante de su patrimonio etnológico.

Durante la guerra civil Benicarló, fue bombardeado por la aviación franquista en varias ocasiones. El bombardeo del 3 de abril de 1938 causó 17 muertes y más de 30 heridos.

3.2. FUENTES

Recursos digitales:

Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano:

<http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/inventario-general>

Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV:

<http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/otros-inventarios-sectoriales-no-incluidos-en-el-igpcv>

Bibliografía:

Andrés Robres, F. (1986). *Estructura y crisis de las finanzas municipales en el Castellón del Setecientos*. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, 1986, 244 pp.

Andrés Robres, F. (1999). *La economía de la Orden de Montesa cuando la incorporación: patrimonio, renta, gasto, balances (1592-1602)*. *Estudis, Revista de Història Moderna*, 25 (1999), pp. 55-87.

Arasa i Gil, F. (1987). *El Baix Maestrat en època romana*. Actas del I Congreso de Historia del Maestrazgo, Vinaròs, 1987, pp. 128-137.

Bérchez, J. (1983). *Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana: Catàleg de monuments i conjunts de la Comunitat Valenciana*. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Servei de Patrimoni Arquitectònic.

Caridad Salvador, A. (2015) *El carlismo tras la Guerra de los Siete Años: la revuelta de 1842-1844 en el Maestrazgo*. *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, ISSN 0210-9425, N° 35, 2015, págs. 169-192

Capel Margarito, M. (1975). *Historia y arte de la antigua villa de Benicarló, el retablo de Vicente Macip*. *Archivo de arte valenciano*, ISSN 0211-5808, N°. 46, 1975, págs. 40-48

Constante Lluch, J. L. (2002) *Benicarló i el seu terme municipal*. *Percepcions*, 1ª edición, Benicarló, Ed. Alambor, pág.107.

Constante Lluch, J. L. (2006), *Benicarló 1841-1965*. Editorial Onada, Colección Coneixer. ISBN: 978-84-96623-72-9

Constante Lluch, J. L. (1983). *El ocaso de la 'Compañía del Puerto de Benicarló*. *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo*, 2, 19-34.

Curto Payá, J. (2017). *Experiències Benicarlandes*. Anàlisi de la gestió i els recursos amb potencial per al turisme experiencial al municipi de Benicarló.

De Miguel Urzelai, J M (2006). *Lonja de Benicarló*. Pasajes construcción, ISSN 1697-4387, N° 16, 2006, pág. 18

Esteve Gálvez, F. (1966). *La necrópolis ibérica de El Bovalar (Benicarló, Castellón de la Plana)*. Archivo de Prehistoria Levantina XI, 125-154.

Escolano, G.: (2000) *Historia de Valencia. Décadas de la insignie y coronada Ciudad y Reino de Valencia; CID LÓPEZ, Apuntes de la historia de Benicarló (I)*, Caja Rural, Benicarló, 2000, págs. 19-23.

Fábrega Escuder, A. Gregori Albiol, J (2004) *Vida de la gente del mar: Benicarló (1930-1970)* Benicarló : Onada, 2004. ISBN 84-934162-0-7

Fernández Izquierdo, A. (1991). *El yacimiento submarino de Piedras de la Barbada (Benicarló, Castellón)* Campaña 1989.

M. Vicente Gabarda, R. Pérez, N. Arquer, G. Aguilera, P. Mas, G. Pérez. *El Mas de Fabra (Benicarló, Castellón). Un asentamiento del hierro antiguo en la llanura litoral del Baix Maestrat*. Quaderns de prehistoria y arqueología. Vol 34. 2016

Galve Martín, Elena. *La iglesia de San Bartolomé, un hito para Benicarló*. Análisis e intervención. Tutor Salvador Lara Ortega.

Gómez, J. L. (1975). *El puerto de Benicarló*. Estudios Geográficos, 36(140), 609.

Guinot Rodríguez, Enric (1987). *La lluita per la creació dels Municipis Medievals al Maestrat. El cas de Peñíscola, Benicarló y Vinaroz*. I Congrés d'Història del Maestrat. Marític Ajuntament de Vinaròs.

Rodríguez, E. G. (2006). *Fronteras exteriores e interiores en la creación de un reino medieval: Valencia en el siglo XIII*. Studia Historica, Historia Medieval, 24, 127-153.

i Aldaz, F. X. C., & Arzo, G. A. (1996). *Inventari d'ermites, ermitatges i santuaris de l'alt i baix Maestrat (Castelló)*. Servei de Publicacions, Diputació de Castelló

Jener, F. G., Fernández, M. A., & Fernández, M. A. (2008). *El patrimonio historico-arqueológico de Castellon y su explotación turística: perspectivas de futuro*. Quaderns de prehistòria i arqueologia de Castelló, (26), 169-196.

López, P. R. (2011). *Contrarrevolución. Realismo y carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840* (Vol. 34). Universidad de Zaragoza.

López Gómez, J. (1975). *El puerto de Benicarló*. Estudios geográficos, ISSN 0014-1496, Vol. 36, N° 140-141, 1975 (Ejemplar dedicado a: Homenaje a D. Manuel de Terán (II)), págs. 609-648

Meseguer Folch, V. (1998). *La villa de Benicarló*. Benicarló: Ayuntamiento de Benicarló, 1998. ISBN 84-922082-5-2

Rodon Guinjoan, R. M. (2015). *Una aproximación al estudio de la Hermandad Nacional Monárquica del Maestrazgo y del Partido Social Regionalista*. Aportes: Revista de historia contemporánea, ISSN 0213-5868, ISSN-e 2386-4850, Año nº 30, Nº 88, 2015, págs. 169-201

Sánchez Cervelló, J. (2015) *Les guerres napoleònica i carlistes a la frontera de Catalunya, el País Valencià i Aragó (1808-1936)*. Benicarló [Castelló] : Onada, 2015. ISBN 978-84-15896-50-0

Simo Castillo, J. B.: *Benicarló de Árabe a Cristiano*. "Notas históricas de Benicarló. 750 aniversari Carta-Pobla.

Oliver Foix, A. Alicia Perea (1999). *El depósito ritual del Puig de la Nau (Benicarló, Castellón)* Quaderns de prehistòria i arqueologia de Castelló, ISSN 1137-0793, Nº. 20, 1999, págs. 189-208

Gabarda, M. V., Pérez Milián, R., Arquer Gasch, N. Gustau Aguilera Arzo, G. Mas, P. Hurtuna, Pérez Jordà, G. (2016) *El Mas de Fabra (Benicarló, Castellón)*. *Un asentamiento del Hierro Antiguo en la llanura litoral del Baix Maestrat*. Quaderns de prehistòria i arqueologia de Castelló, ISSN 1137-0793, Nº. 34, 2016, págs. 79-104

Viruela Martínez, R (1995). *Las comunidades pesqueras ante la crisis de las pesquerías y el cambio económico*. Cuadernos de geografía, ISSN 0210-086X, Nº 57, 1995, págs. 153-182

4 | NORMAS URBANÍSTICAS REFERENTES A LA CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y PAISAJÍSTICO

Se reproducen a continuación las normas urbanísticas referentes al Catálogo de Protecciones del Plan General Estructural.

CAPÍTULO II. EL CATÁLOGO DE PROTECCIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DE BENICARLÓ

Sección I. Disposiciones generales del Catálogo de Protecciones

Artículo 8.2.1. Alcance del Catálogo de Protecciones

1. El Catálogo de protección diferencia las secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje. Las secciones del patrimonio natural y paisajístico se tratan juntas ya que todos los elementos comparten ambas valoraciones en Benicarló.
2. El Catálogo de Protecciones del Plan General de Ordenación Estructural de Benicarló se considerará a todos los efectos parte integrante del mismo, con el rango que para sus determinaciones establece la legislación urbanística.

En todo caso, conforma la ordenación estructural los bienes integrantes del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, que incluye los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local.

3. El Catálogo de Protecciones determina los elementos incluidos, el tipo o naturaleza de su adscripción, su nivel de protección y la regulación de su normativa específica (ya sea ésta directamente en la ficha o por remisión de la misma al contenido de este Capítulo II del Título VIII de las Normas del Plan General).
4. Se reproducen en estas Normas Urbanísticas Estructurales del Plan General los listados de elementos catalogados y, en su documentación gráfica de los planos de ordenación la representación cartográfica de los mismos y, en su caso, de sus entornos de protección. No obstante, resultan prevalentes las disposiciones de las fichas de la documentación del Catálogo en sus tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje.

En aquellos casos en los que ha lugar, se reflejan en la cartografía y las fichas la zona de vigilancia arqueológica y los entornos de protección de los bienes incluidos.

5. En todo caso, será de aplicación preferente en los inmuebles catalogados y protegidos las disposiciones emanadas de la Conselleria competente en materia de patrimonio histórico sobre la base de sus títulos competenciales, en caso de incompatibilidad de las determinaciones del presente Plan.

Artículo 8.2.2. Desarrollo y complemento del Catálogo de Protecciones

1. El Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional que desarrolle el presente Plan en la subzona delimitada con dicha denominación -en el interior de la Zona ZUR-NH- establecerá un Catálogo de Protección y contendrá la normativa sobre intervenciones y usos de los elementos catalogados en su ámbito, con facultad para alterar el nivel, salvo en lo concerniente a los que cuenten con declaración de BIC. Hasta tanto se apruebe dicho Plan Especial regirá lo establecido en el presente Capítulo, que, en todo caso será de aplicación subsidiaria, teniendo, en estos supuestos, el catálogo del presente Plan carácter transitorio en tanto no se vea modificado por el Catálogo del citado Plan Especial.
2. Además para el resto de zonas, el Catálogo del presente Plan General será susceptible de ser desarrollado mediante un Plan Especial de Protección en el que se aborden los siguientes aspectos relativos a los elementos protegidos fuera de la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional:
 - a. Redefinición de los niveles de protección (excepto en el caso de BIC) y de los elementos protegidos.
 - b. Concreción pormenorizada de los elementos de interés constitutivos de los conjuntos, edificios, y jardines objeto de protección.
 - c. Definición del régimen de usos, atendiendo a su compatibilidad con las tipologías y con los elementos protegidos.

Sección II. El Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural.

Artículo 8.2.3. Contenido de la Sección del Catálogo de Patrimonio Cultural

El catálogo de Patrimonio Cultural incluye el contenido requerido por el artículo 42 de la LOTUP para el mismo así como las prescripciones de la Ley del Patrimonio Histórico.

Artículo 8.2.4. Niveles de protección del Catálogo del Patrimonio Cultural

1. Se entiende por nivel de protección el régimen normativo que determina los tipos de protección a los que puede estar sometidos un inmueble y, en consecuencia, la clase de obras que, en general, se pueden efectuar sobre él. El nivel de protección se establece en el catálogo atendiendo, prioritariamente, a los valores arquitectónicos o urbanísticos que presentan las edificaciones incluidas en el mismo
2. A efectos del presente Plan, los niveles de protección general que se asignan en el Catálogo a los elementos o conjuntos objeto de catalogación son:
 - a. Protección general integral de inmueble.
 - b. Protección general integral de elemento.

Los Planes Especiales de desarrollo del presente Catálogo podrán establecer adicionalmente el Nivel de Protección General Tipológica.

Artículo 8.2.5. Definición de las actuaciones de intervención en los inmuebles catalogados.

1. A los efectos de aplicación del régimen de las intervenciones sobre edificios catalogados establecido en esta Sección, deben entenderse las siguientes definiciones de las obras, y cuya concreción se realizará conforme a las prescripciones de las fichas correspondientes de catalogación:
 - 1.1. Mantenimiento; cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.
 - 1.2. Rehabilitación; cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de los antiguos.
 - 1.3. Restauración; cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el aspecto original o la funcionalidad que hubiera perdido.
 - 1.4. Acondicionamiento; cuando en un componente las acciones realizan cambios en su aspecto o funcionalidad para minorar el impacto sobre otros componentes que se pretenden conservar.

- 1.5. Eliminación; cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretenden conservar.
2. Como criterio general:
 - 1º. En los componentes a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.
 - 2º. En los componentes calificados como irrelevantes, las actuaciones serán preferiblemente de acondicionamiento cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentre en situación deficiente o en mal estado. En el resto de casos puede obviarse la previsión de actuaciones.
 - 3º. En los componentes calificados como impropios las actuaciones serán, obligatoriamente, de eliminación cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentre en situación deficiente o en mal estado; no obstante, si su estado es bueno o incluso aceptable se propondrían, como mínimo, actuaciones de acondicionamiento dirigidas a minorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran. En el resto de casos se optará libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar.
3. Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral de inmuebles.

1. Protección general integral.- Se corresponde con aquellos bienes que poseen singulares características y relevancia para el patrimonio cultural sea a escala supramunicipal o local y que, por tanto, precisan, de especiales medidas de protección que aseguren su integran. Se asigna este nivel integral cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores, que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios en el elemento catalogado con este nivel son, por tanto, minoría.
2. Con carácter general, se atribuye el Nivel de Protección General Integral a:
 - 1º. todos los elementos declarados individualmente como Bien de Interés Cultural.
 - 2º. a las edificaciones individualizadas específicamente reconocidas como Bienes de Relevancia Local tanto si están inventariadas en el momento de la aprobación del presente documento como si son incluidos en el inventario a partir de la propuesta del mismo.

3. Alcance de la Protección. El nivel de Protección Integral garantiza la plena conservación de los inmuebles catalogados, sus condiciones estructurales y tipológicas, la volumetría y los elementos, tanto interiores como exteriores, que los conforman. La protección se extiende a la parcela en la que se ubica, de la que habrá de respetar su forma, dimensiones y ocupación. No se permite la segregación salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico.
4. Actuaciones. En los componentes a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.

En los componentes calificados como irrelevantes, las actuaciones serán preferiblemente de acondicionamiento cuando se encuentre en situación deficiente o en mal estado.

En los componentes calificados como impropios las actuaciones serán, obligatoriamente, de eliminación cuando el elemento o conjunto del Nivel de Protección General Integral se encuentre en situación deficiente o en mal estado; no obstante, si su estado es bueno o incluso aceptable, se podrá admitir actuaciones de acondicionamiento dirigidas a minorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran.

Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Integral de elementos.

1. Se atribuye el Nivel de Protección General Integral a los elementos aislados o no integrados en parcelas y edificios con valor patrimonial reconocido y que son reconocidos como Bienes de Relevancia Local o de los que se propone su reconocimiento e inclusión en el Inventario de Patrimonio Cultural Valenciano. Lo integran el Conjunto de Forns de Calç de la Tossa, el retablo cerámico de Santa Victoria y las chimeneas de las calles Comerç y Llibertat.
2. Alcance de la Protección. El Nivel de Protección General Integral de elementos, tiene por objeto asegurar la conservación específica de los elementos relevantes y singulares de edificios o espacios, y de forma complementaria, el respeto de concepción global o características morfológicas del entorno. La protección no se extiende a la parcela en la que se ubica.
3. Actuaciones. En los componentes específicos a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.
4. En el caso de obra del inmueble o espacio donde se ubica, el elemento deberá ser reubicado en buenas condiciones y permitir el mismo acceso a la visibilidad que tenía antes de la obra.

En los componentes irrelevantes se optará libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar. En los elementos impropios, se acometerán, como mínimo, actuaciones de acondicionamiento dirigidas aminorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran.

Artículo 8.2.8. Edificabilidad de inmuebles catalogados.

1. La edificabilidad de las parcelas catalogadas con los niveles de protección general integral o parcial será la existente que tengan materializada.
2. En los demás niveles, la edificabilidad de las parcelas catalogadas, será la resultante de aplicar las condiciones particulares establecidas por el planeamiento a la zona en la que se localice la parcela o edificio protegido siempre que, en todo caso, la edificabilidad resultante sea compatible con las condiciones de protección del edificio indicadas en su ficha correspondiente.

Artículo 8.2.10. Los elementos y conjuntos del Patrimonio Cultural con declaración de BIC.

Se incluyen en el Catálogo del Patrimonio Cultural, con Nivel de Protección General Integral, los siguientes elementos y conjuntos declarados por la Administración competente como Bien de Interés Cultural:

- Antiguo Convento de San Francisco
- Casa del Marqués de Benicarló
- Murallas de Benicarló
- Puig de la Nao
- Torre de los Mártires

Artículo 8.2.11. Los elementos del Patrimonio Cultural con declaración de Bien de Relevancia Local.

Se incluyen en el Catálogo del Patrimonio Cultural, con Nivel de Protección General Integral, los siguientes elementos declarados por la Administración competente como Bien de Relevancia Territorial:

- Emita de San Gregorio
- Iglesia Parroquial de San Bartolomé Apóstol
- Campanario de San Bartolomé Apóstol
- Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol
- Retaule Ceràmic de Santa Victoria

Artículo 8.2.12. Los elementos del Patrimonio Cultural con propuesta declaración de Bien de Relevancia Local.

Se incluyen en el Catálogo del Patrimonio Cultural, con Nivel de Protección General Parcial, los siguientes inmuebles y elementos propuestos por este Plan General para su declaración o reconocimiento por la Conselleria competente en materia de protección del patrimonio como Bien de Relevancia Territorial:

- Antigua lonja, Sala del Consell y prisión
- Convento de las Madres Concepcionistas

- Ermita de los Mártires Abdón y Senent
- Nido de Ametralladoras de la Guerra Civil
- Chimenea 1 (Av Libertad)
- Chimenea 2 (C. Comerç)
- Casa Bosch
- Mas de Fabra
- Yacimiento de la Tossa
- Hornos de Cal de la Tossa

Artículo 8.2.14. Conjunto Núcleo Histórico Tradicional con propuesta declaración de Bien de Relevancia Local.

Se incluye en el Catálogo del Patrimonio Cultural, con Nivel de Protección General Integral de tipo arqueológica, con carácter cautelar, el conjunto del Núcleo Histórico Tradicional de Benicarló propuesto por este Plan General para su declaración o reconocimiento por la Conselleria competente en materia de protección del patrimonio como Bien de Relevancia Territorial. Esta protección se refiere al suelo del mismo, potencialmente acumulador de restos arqueológicos, y a la trama urbana original. Los edificios se protegen de forma individual mediante fichas y las características paisajísticas de conjunto serán conservadas mediante la aplicación de las normas urbanísticas según el carácter del sector. La protección descrita será cautelar hasta la aprobación de su Plan Especial.

Sección III. El Catálogo de Protección. Sección del Patrimonio Paisajístico y Natural.

Artículo 8.2.15. La sección del Patrimonio Paisajístico y natural

Se integran en el catálogo de Patrimonio Paisajístico los siguientes bienes, cuya delimitación y características se expresan en las respectivas Fichas del Catálogo.

- Basseta del Bovalar
- Puig de la Nao
- Tres Colinas
- Rambla de Cervera
- Rambla de Alcalá
- Agua D`Oliva
- Red de vías pecuarias
- Red de caminos rurales

Artículo 8.2.16. Régimen jurídico de los bienes del patrimonio paisajístico y natural

1. Además de las normas vigentes de la legislación del patrimonio cultural y natural, a los bienes incluidos en el Catálogo en la sección del patrimonio paisajístico, se aplicarán las siguientes:
 - a. Las normas específicas establecidas en su ficha.

- b. Las disposiciones de estas normas sobre el régimen particular de la Zona Rural de Protección específica en que se localizan.
- c. Las que en desarrollo de estas Normas establezca el Plan de Ordenación Pormenorizada.
- d. En todo caso en la zona delimitada de protección queda prohibida la instalación de vallas o carteleras publicitarias, salvo las informativas.

CAPITULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Artículo 8.3.1. El Patrimonio Arqueológico

1. Forman parte del patrimonio arqueológico de Benicarló los bienes inmuebles, objetos, vestigios y cualesquiera otras señales de manifestaciones humanas que tengan los valores propios del patrimonio cultural y cuyo conocimiento requiera la aplicación de métodos arqueológicos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas y hayan sido o no extraídos.

También forman parte del patrimonio arqueológico los elementos geológicos relacionados con la historia del ser humano, sus orígenes y antecedentes.

2. Integran el patrimonio paleontológico los bienes muebles y los yacimientos que contengan fósiles de interés relevante.

Artículo 8.3.2. Delimitación y catalogación de las Áreas arqueológicas o paleontológicas.

1. El presente Plan recoge la delimitación de los restos arqueológicos o paleontológicos que se incluyen como Áreas de Vigilancia Arqueológica o Paleontológica en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio como Áreas de Vigilancia Arqueológica o Paleontológica.
2. Se incluyen en el Catálogo las siguientes:
 - Puig de la Nao (poblado y necrópolis)
 - Tossa Alta (poblado y necrópolis)
 - Mas de Fabra
 - NHT (suelo como espacio potencialmente acumulador de patrimonio no emergente)
3. Las áreas de vigilancia arqueológica quedan sujetas al régimen de protección establecido en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. Se proponen las Áreas de Vigilancia Arqueológica y Paleontológica de especial valor incluidas en el Catálogo con la calificación de Bienes Inmuebles de Relevancia Local a fin de ser inscritas en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la denominación de Espacios de Protección Arqueológica o Paleontológica.

Artículo 8.3.3. Actuaciones arqueológicas o paleontológicas en obras ya iniciadas.

Si con motivo de la realización de reformas, demoliciones, transformaciones o excavaciones en inmuebles no comprendidos en Zonas Arqueológicas o Paleontológicas o en espacios de protección o áreas de vigilancia arqueológica o paleontológica aparecieran restos de esta naturaleza o indicios de su existencia, el promotor, el constructor y el técnico director de las obras estarán obligados a suspender de inmediato los trabajos y a comunicar el hallazgo en los términos preceptuados en el artículo 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, cuyo régimen se aplicará íntegramente.

5

METODOLOGÍA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 5.1. METODOLOGÍA: FASES
- 5.2. JUSTIFICACIÓN GENÉRICA

La protección del patrimonio cultural que puede verse afectado por las medidas para la transformación del territorio en el marco del Plan General Estructural, que es el fin del presente documento, requiere de una metodología clara y efectiva para una administración a favor de la promoción y la conservación del patrimonio ya reconocido, así como para la puesta en valor de nuevos otros elementos.

Los métodos para el abordaje vienen dadas por la multidisciplinariedad del equipo redactor del Plan y de Catálogo de Patrimonio tal como se expuso en el prefacio de la Memoria de Información. Éste se compone de:

Dirección:

Manuel A. González Fustegueras. Arquitecto y Urbanista.
Sebastián Olmedo Pérez. Licenciado en Derecho.
Pedro Górgolas Martín. Doctor Arquitecto y Urbanista.

Gerencia:

Andrés Luque Ramos. Arquitecto Técnico.

Coordinación:

Juan Antonio Lobato Becerra. Arquitecto y Graduado en Sociología.

Equipo Base:

Reyes Pata Vila. Arquitecta.

Juan Carlos Puerto Andares. Arquitecto.

Miguel González Márquez. Licenciado en Historia y Doctor en Antropología Urbana.

Javier Lastre Benítez. Economista.

María Victoria Ruíz Pomar. Economista.

Juan de Dios Olmedo Pérez. Sistemas infográficos, maquetación y edición.

Cristóbal Muñoz García. Técnico Superior en construcción.

Francisco Javier Pedro Jiménez. Técnico Superior en proyectos de edificación.

Colaboradores:

- En el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, y en Patrimonio Natural y Paisajístico: Damián Macías Rodríguez, Licenciado en Geografía, y Rosa Vázquez Gómez, Licenciada en Biología.
- En Recursos Hídricos, Ciclo Integral de Agua, Infraestructuras y Servicios Urbanos:

Inca Ingenieros SL.
- En Viabilidad y Sostenibilidad Económica: Urbe Óptima SL.
- En Patrimonio Cultural: M^a Gertrudis Márquez Sánchez. Licenciada en Historia del Arte. María Sánchez Aragón, Licenciada en Geografía e Historia. Arqueóloga.

Para su redacción se ha contado con los REFERENTES TÉCNICOS MUNICIPALES siguientes: Luis Pérez Lores, Arquitecto; Jaume Vilanova Batalla, Técnico de Medio Ambiente; Sergio Carda Mundo, Ingeniero Técnico Industrial; y Ramón Fernández Montanet, Delineante.

5.1. METODOLOGÍA: FASES

El método para la aproximación a la realidad material y administrativa del patrimonio de Benicarló se basa en un proceso de varias fases. Estas fases no son etapas cerradas aunque en principio se plantean como un proceso lineal, sino métodos de aproximación y gestión de la información que entran en mutua influencia a medida que el propio proceso plantea preguntas que resolver a través de las fórmulas de otras partes. El esquema de la metodología es el siguiente:

- **Consulta del marco legal:**

Se precisa saber el alcance mínimo y máximo de la catalogación de los Planes Generales Estructurales, los tipos de niveles de protección, el alcance de sus intervenciones y las formas de tramitación. El resumen ha sido expuesto en el apartado 2.

- **Consulta en fuentes:**

La primera aproximación al patrimonio de Benicarló es la consulta de las fuentes oficiales de la Generalitat sobre patrimonio. Se consultó el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, donde están recogidos los Bienes de Interés Cultural (BIC) y los Bienes de Relevancia Local (BRL), que son las categorías mínimas de protección según indica el marco legal. También se han consultado, con el fin de barajar posibles ampliaciones de la catalogación, los otros inventarios sectoriales de patrimonio, en concreto los que tienen carácter inmueble (arqueológico, etnológico y arquitectónico).

Además, la posibilidad de ampliar el contenido de los BRL por la modificación que supone la Ley 9/2017, de 7 de abril, llevó a ampliar la consulta a través de dos vías. En primer lugar, a través de la consulta en fuentes locales oficiales (la web del Ayuntamiento de Benicarló) y la consulta de las publicaciones de tipo académico y divulgativo referenciadas en el apartado titulado "fuentes". Han sido especialmente relevantes las aportaciones de Andrés Robres y Constante Lluch respecto a la historia de la ciudad en el medioevo y en la contemporaneidad respectivamente. Centrado en lo arquitectónico, se ha acudido al Catálogo de monumentos y conjuntos de 1983. También ha sido de gran interés la síntesis centrada en la cuestión espacial urbanística del trabajo de Galve Martín sobre la intervención en la iglesia de San Bartolomé y su entorno, el casco antiguo, donde se concentran los principales elementos catalogados. En sentido arqueológico, son los trabajos de Oliver Foix y Alicia Pere (1999) sobre el Puig de la Nau y el artículo sobre el reciente hallazgo de Mas de Fabra (2016) publicado en Quaderns de prehistòria i arqueologia de Castelló nº34 que a su vez ha servido para la protección cautelar de la zona en vistas a próximas intervenciones.

En segundo lugar, a través del trabajo de campo.

- **Trabajo de Campo:**

Para poder contrastar la vigencia de la información recogida en los inventarios de patrimonio y en las fuentes bibliográficas, se ha trabajado sobre el terreno. Se trata de comprender sobre el terreno cuál es el estado del patrimonio inventariado y cuál es el nivel de aprovechamiento como recurso cultural y/o espacio funcional sin pérdida de valores. El trabajo de campo se ha realizado a través de la observación y la consulta. Se ha recurrido a la observación del escenario urbano para contrastar el estado de los bienes y poder, además, comprenderlos como partes del paisaje urbano. A la observación se han sumado consultas informales para contrastar los usos, las valoraciones, las posibilidades funcionales y las transformaciones que éstos han vivido o pueden vivir. Visitar los bienes a proteger es fundamental a la hora de establecer niveles de protección.

El propio trabajo de campo, que lleva a la apreciación de elementos que fueron pasados por alto por no estar recogidos en los inventarios, lleva a volver a la etapa de documentación ya que se necesita información para saber si los elementos encajan en las categorizaciones que la Ley 9/2017, de 7 de abril, establece como pautas para la inclusión como BRL, así como la existencia de otros bienes que puedan acumular diversos intereses que llevan a su puesta en valor.

- **Procesamiento de la información:**

Con la información recopilada, se pasa a una etapa de procesamiento de la información. Se busca justificar las inclusiones con coherencia respecto al patrimonio de por sí y respecto al proyecto de ordenación del Plan, ordenar los bienes según los tipos de protección. En esta fase del proyecto de redacción del catálogo se pone en común con otros documentos sectoriales del propio Plan Estructural para relacionar las afecciones de los distintos elementos y espacios.

- **Redacción y presentación del trabajo realizado:** en esta fase se incluyen las consideraciones sobre las propuestas que se extraen del proceso de participación del mes de noviembre del 2017, donde se contrastaron las propuestas con entidades vecinales, políticas y técnicas para extraer propuestas y sugerencias. Respecto al patrimonio cultural se recogió un amplio consenso sobre los elementos a poner en valor y la relevancia de la necesidad de intervención en el Casco Antiguo, que se abordará como Núcleo Histórico Tradicional aquí y en el futuro Plan Especial del mismo. Sobre el patrimonio natural y paisajístico se recogen sugerencias sobre la necesidad de intervención y prudencia en las Ramblas.

- **Revisión de Informe de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (15/Marzo/2018) sobre la anterior propuesta (25/ Agosto/2017, expediente 9505):** para dar cumplimiento al informe que denegaba aprobación del catálogo se toman las siguientes medidas:

1. Se mejoran los planos de localización de los bienes catalogados en las fichas y en el plano general.
2. Se aumenta el número de imágenes de los elementos.
3. Se incluye el radio del entorno de protección en los elementos exteriores al Núcleo Histórico Tradicional.
4. Se indica que el equipo redactor es el mismo que compone la redacción del Plan Estructural y se vuelve a reproducir para facilitar la lectura del catálogo como documento más autónomo.
5. Se amplía la documentación sobre el Núcleo Histórico Tradicional (NHT) y se indica lo cautelar de su protección por la posterior convocatoria del concurso público para la redacción de su Plan Especial, se indican las edificaciones de interés, las parcelas incluidas y el entorno.
6. Se otorga protección arqueológica a las Murallas como parte del NHT pese a no localizarse y se expone la documentación.
7. Se especifica la categoría de los Bienes de Relevancia Local incluidos a partir de la modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, Ley 9/2017.
8. Se pormenoriza la información sobre los hornos de cal de la Tossa incluyendo imágenes individuales, coordenadas y entornos.
9. Se ha ampliado y ordenado la bibliografía.

5.2. JUSTIFICACIÓN GENÉRICA

El catálogo de protecciones diferencia tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje. Empero, la caracterización de la sección no implica una total exclusión respecto al resto de secciones ya que el patrimonio arqueológico se emplaza en espacios de calidad paisajística, así como sucede con elementos de patrimonio cultural.

Cada una de las secciones, como indica la Ley 5/2014, de 25 de julio en materia de urbanismo, tendrá el siguiente contenido:

- a. Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; situación y descripción general de los mismos.
- b. Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.
- c. Memoria justificativa de la selección efectuada, clasificación y tipos de protección, propuestas normativas y de actuación. Cuadro resumen con los principales datos de la catalogación.
- d. Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluirá su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable; todo ello de acuerdo con los formatos e indicaciones contenidos en el anexo VI de esta ley.
- e. Plano general con la situación y emplazamiento de todos los elementos catalogados.
- f. Determinaciones generales a incorporar en el plan general estructural o en los instrumentos de ordenación pormenorizada.

Los criterios fundamentales que fundamentan la protección de los elementos con valores culturales, naturales y paisajísticos son:

- El interés tipológico como muestra de estilos concretos y/o por su estructura y distribución como muestra de correcta adaptación a usos específicos.
- El interés paisajístico como hito para los habitantes.
- El interés por suponer un conjunto homogéneo que aporte al paisaje urbano.
- El interés constructivo por responder a técnicas particulares de edificación. Son especialmente relevantes en Benicarló los edificios hechos con la técnica de la piedra seca.
- El interés histórico y/o etnológico por ser escenario de acontecimientos significativos en el devenir histórico.
- El interés como espacio libre ya sea por su forma o su uso.

- El interés como elemento que complementa a otros elementos ya sea en sentido ornamental o funcional.

A estos factores justificativos pueden sumarse otros más específicos en las secciones.

En resumen, se incluyen elementos que posean alguno o varios de estos intereses para su conservación.

6 | SECCIONES

6.1. SECCIÓN 1: PATRIMONIO CULTURAL

6.2. SECCIÓN 2-3: PATRIMONIO NATURAL Y PAISAJÍSTICO

Según expresa la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana en su artículo su apartado sobre el Catálogo de protecciones, específicamente en su artículo 42, en el punto 4: El catálogo de protecciones diferenciará, al menos, tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje; a estas secciones, se podrán añadir aquellas otras que se estimen convenientes por su presencia significativa en el municipio. En el caso de Benicarló se producía una duplicidad en los listados de elementos ya que los elementos del patrimonio natural coinciden con los elementos del patrimonio paisajístico, salvo el conjunto de inmuebles y elementos urbanos que componen el paisaje urbano. Por ese motivo y dando respuesta a lo indicado en el informe de paisaje (EP 2010/123 Revisión PG), se opta por reunir los recursos en dos secciones, la Sección I, que aborda el patrimonio cultural, donde se incluyen elementos y espacios con valores arquitectónicos, arqueológicos, históricos y etnológicos; y la sección II, donde se agrupan los elementos con valores naturales y paisajísticos.

6.1. SECCIÓN 1: PATRIMONIO CULTURAL

Consideramos patrimonio cultural los elementos que sirven como muestra del devenir del municipio de Benicarló (de su historia política, económica y social) y/o de la humanidad (véanse los yacimientos arqueológicos que documentan el pasado en sentido supramunicipal) que son producción humana. Muchos de estos elementos, además de servir para comprender la historia propia y general, son actualmente un recurso paisajístico e identitario, pues forman parte de la imagen del municipio y parte de la identidad local. Los elementos que no son visibles, han sido desplazados o han sido destruidos, no aportan al paisaje aunque mantienen un valor cultural.

El Catálogo de Protecciones a nivel Estructural debe incluir, al menos, los elementos recogidos como BIC y BRL en el Inventario general de Patrimonio de la Comunidad Valenciana según la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOGV 31-07-2014).

Esta misma Ley en su artículo 42 ofrece la posibilidad de ampliar los elementos con la inclusión de elementos que se estimen que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística. Además la modificación del marco a través de La Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano (DOCV 8019 de 11-4-2017) nos ofrecen nuevos criterios para proceder a las inclusiones.

Son de mucha utilidad para dicha ampliación los inventarios sectoriales no incluidos en el Catálogo General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Los sectores son: arqueología, etnología, inmaterial, muebles, arquitectura y campanas. De estos inventarios sectoriales nos resultan aportadores al catálogo los que recogen bienes que pueden verse afectados en el contexto de un plan urbanístico, que son fundamentalmente los de carácter inmueble o de relevancia para el devenir, no ya solo del municipio de Benicarló, sino de la zona y el hombre. Por eso prestamos especial atención al inventario de bienes arqueológicos.

También se ha tenido en cuenta la información expuesta en el proceso de participación desarrollado en el mes de noviembre del 2017. En relación con los elementos de la sección I, se extrae una especial preocupación por la situación del Casco Antiguo. Este tema se aborda a través de la inclusión del Núcleo Histórico Tradicional como Bien de Relevancia Local en este documento. Hay que añadir que la redacción de un Plan Especial es inminente.

Con este marco jurídico como contexto, en función de criterios sobre los elementos per se y/o en conjunto, se ha procedido a la catalogación de elementos singulares que pueden ser incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, ser incluidos a modo de catalogación general o excluidos.

Los bienes inventariados incluidos y no incluidos en el IGPCV.

Se procede a enumerar los bienes incluidos en las bases de datos del IGPCV.

Bienes de Interés Cultural:

- Antiguo Convento de San Francisco
- Casa del Marqués de Benicarló
- Murallas de Benicarló
- Puig de la Nao
- Torre de los Mártires

Bienes de Relevancia Local:

- Emita de San Gregorio
- Iglesia Parroquial de San Bartolomé Apóstol
- Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol
- Retaule Ceràmic de Santa Victoria

Puntualizamos que la Consejería de Cultura ha actualizado el Inventario de Patrimonio según indicamos en la entrega del octubre de la versión preliminar del Plan General Estructural y Estudio Ambiental Estratégico y ha dado de baja el desaparecido Retablo Cerámica de Santo Tomás.

Además de los elementos de tipo BIC y BRL, existen elementos incluidos en otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV, concretamente los de yacimientos arqueológicos, los de elementos de valor etnológico y los de valor arquitectónico.

En el caso de Benicarló, el inventario sectorial de patrimonio arquitectónico no registra entradas. Pero no sucede lo mismo en el caso del inventario sectorial arqueológico, donde se recogen algunos de los elementos incluidos en el IGPCV como BIC junto a otros elementos donde cabe destacar el peso de la arqueología subacuática; y el etnológico, donde destacan los aljibes, cuartos de aperos y otros elementos ligados a la explotación agropecuaria o a las actividades extractivas. Muchos de los elementos recogidos se emplazan en espacios de interés natural y paisajístico.

A continuación se expone el listado de elementos inventariados aquí:

Yacimientos arqueológicos:

- La Tossa Alta
- Necrópolis del Bovalar
- Necrópolis del Puig
- Piedras de la Fuerza
- Piedras de la Barbada
- Pecios de la Almenarín
- Playa Norte de Benicarló-Barranco de Surrach
- Roca del Dentol-Piedras de la Barbada
- ZA Puig de la Nau

Elementos de tipo etnológico:

- Aljub de la Tossa 01
- Aljub de la Tossa 02
- Aljub de la Tossa 03
- Aljub de la Tossa 04
- Aljub de la Tossa 05
- Aljub de la Tossa 06
- Aljub de la Tossa 07
- Aljub de la Tossa 08
- Aljub del Mas de Fabra
- Bassa, Gaseoducte la Jana-Benicarló
- Casa de Volta de la Tossa
- Caseta d'Apers de la Tossa 01
- Caseta d'Apers de la Tossa 02
- Caseta d'Apers de la Tossa 03
- Caseta d'Apers de la Tossa 04
- Caseta d'Apers de la Tossa 05
- Caseta d'Apers de la Tossa 06
- Caseta d'Apers de la Tossa 07
- Caseta d'Apers de la Tossa 08
- Caseta d'Apers, Partida de Villaperdiz
- Corral de la Tossa
- Corral, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Creu de Terme Gótica, Cami Vell de Calig-Assegador
- Creu d'en José Matías
- Creu d'en Ramon Gumbau
- Dipòsit d'Aigua, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Dipòsit d'Aigua, Polígon 22 Parcel·la 198b
- Forn de Calç de la Tossa 01
- Forn de Calç de la Tossa 02
- Forn de Calç de la Tossa 013
- Forn de Calç de la Tossa 04
- Forn de Calç de la Tossa 05
- Forn de Calç de la Tossa 06
- Forn de Calç de la Tossa 07
- Forn de Calç de la Tossa 08
- Forn de Calç de la Tossa 09
- Forn de Calç de la Tossa 10
- Garroferes Recoltant-Se en Pilastres, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Mas, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Parany, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Pedrera de la Tossa 01
- Pedrera de la Tossa 02
- Pedrera de la Tossa 03
- Pedrera de la Tossa 04
- Pedrera de la Tossa 05
- Refugi de la Tossa 01
- Refugi de la Tossa 02

- Refugi de la Tossa 03
- Refugi de la Tossa 04
- Refugi de la Tossa 05
- Refugi de la Tossa 06
- Refugi de la Tossa 07
- Refugi de la Tossa 08
- Refugi de la Tossa 09
- Refugi de la Tossa 10
- Refugi de la Tossa 11
- Refugi de la Tossa 12
- Refugi de la Tossa 13
- Refugi de la Tossa 14
- Refugi de la Tossa 15
- Refugi de la Tossa 16
- Refugi de la Tossa 17
- Refugi de la Tossa 18
- Refugi, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Refugi o Aljub, Gasoducte la Jana-Benicarló
- Refugi-Casa de la Tossa 01
- Refugi-Casa de la Tossa 02
- Refugi-Casa de la Tossa 03
- Zona d'Acopi de Materials de la Tossa
- Zona d'Extraccions de la Tossa 01
- Zona d'Extraccions de la Tossa 02

Bienes incluidos en el Catálogo de protecciones como BIC y BRL

El listado de elementos BIC y BRL extraído del IGPCV debe ser revisado en el contexto de este catálogo de protecciones por varias razones.

1. Algunos elementos han podido ser deteriorados hasta perder sus valores.
2. Es preciso analizar si es posible dar un tratamiento de conjunto a algunos elementos, especialmente a los arqueológicos, ya que pese a estar inscritos de forma independiente, forman parte de un mismo yacimiento. Otros, por su ubicación, no son competencia del Plan Estructural.
3. Los catálogos son una oportunidad para revisar el patrimonio local y proceder a hacer nuevas inclusiones en las categorías pertinentes según el marco legal.

Tomando como punto de partida el listado de elementos recogidos en el IGPCV, se procede a continuación a aclarar los cambios al respecto que pretende este catálogo bajo los criterios expuestos en el apartado de la metodología de este catálogo.

Respecto a los BIC:

- El yacimiento denominado Murallas de Benicarló no se localiza. El emplazamiento que aporta el IGPCV no es posible ya que se encuentra fuera del núcleo. Se ha acudido a planos antiguos para tratar de ubicar los posibles vestigios. En la declaración se expone que son pequeños restos de lienzo en las calles Ferreres Bretó, San Francisco y Olivella. Sin embargo no se observan restos. En el presente catálogo, con el fin de crear cautela para la protección del patrimonio, aunque estos restos no se localizan, el emplazamiento de la muralla (según las descripciones y el único plano antiguo de referencia, el de Miguel Asensi) queda incluido en la zona de protección del BRL Núcleo Histórico Tradicional (Espacio de Vigilancia Arqueológica).

Los BIC que se mapean (Antiguo Convento de San Francisco, la Casa del Marqués de Benicarló, el yacimiento del Puig de la Nau y la Torre de los Mártires) cuentan también con una zona de protección del entorno que se define en las fichas que será de 200 metros.

Respecto a los BRL:

A los elementos inventariados en el IGPCV como BRL (Ermita de San Gregorio, Iglesia y campanario de San Bartolomé, Iglesia de San Pedro apóstol y Retablo cerámico de Santa Victoria), se proponen algunas inclusiones:

- Se propone la inclusión del yacimiento recientemente descubierto en Mas de Fabra como BRL (Espacio de Protección Arqueológica) en el IGPCV. Este yacimiento es un descubrimiento está en proceso de investigación, por lo que no podemos evaluar la importancia final del mismo. No obstante, según apuntan los primeros hallazgos, es posible que se trate de un yacimiento de alto interés y según la evolución de las investigaciones, será preciso o no elevar el nivel de protección.

Además a los BRL que ya están reconocidos como tales es preciso sumar los bienes que, en cumplimiento de los parámetros aportados por la modificación que supone la Ley 9/2017, de 7 de abril (que en el caso de Benicarló son las chimeneas industriales, la arquitectura religiosa y los retablos cerámicos anteriores a 1940, así como las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX), deben ser incluidos en obediencia a la misma ley. No se encuentran incluidos en el Inventario General del Patrimonio ni en los otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV. Los bienes propuestos para la inclusión como Bienes de Relevancia Local son:

- Casco antiguo de Benicarló como Núcleo Histórico Tradicional
- Antigua lonja, Prisión y Sala del Consell: sitio histórico
- Convento de las Madres Concepcionistas: monumento
- Ermita de los Mártires Abdón y Senent: monumento
- Nido de Ametralladoras de la Guerra Civil: sitio histórico de interés
- Chimenea 1 (Av Libertad): espacio etnológico de interés
- Chimenea 2 (C. Comerç): espacio etnológico de interés
- Forns de Calç de la Tossa (conjunto): espacio etnológico de interés
- Casa Bosch: monumento

La propuesta de la Casa Bosch como BRL, catalogada en el plan anterior de forma genérica y apreciada por la comunidad benicarlanda, responde a la voluntad de inclusión del Ayuntamiento en el IGPCV aún no realizada. De forma cautelar, se propone la inclusión como BRL en calidad de monumento de interés local.

También se incluye en la catalogación el Casco Antiguo urbano como Núcleo Histórico Tradicional de Benicarló con el fin de dar cumplimiento a la de La Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998. Este espacio será protegido de forma cautelar, pues la protección definitiva dependerá de un Plan Especial cuyo concurso ha sido convocado en Marzo del 2018. La delimitación del ámbito es la de la convocatoria del Plan Especial.

Todos los BRL que no están dentro del NHT cuentan con un entorno de protección (50 metros si está en suelo rústico y la linde con las siguientes edificaciones con el mismo radio en el caso de estar integrados en la trama urbana) que se señala delimita en las fichas. Los que están dentro quedan bajo la cautela de la misma protección del NHT como BRL.

Respecto al patrimonio arqueológico:

El municipio cuenta con tres grandes zonas de gran interés arqueológico: el Puig de la Nau, la Tossa y el recientemente descubierto yacimiento de Mas de Fabra. También es preciso aclarar que una parte importante del patrimonio arqueológico de Benicarló son yacimientos de diverso tipo en ámbito subacuático. Se trata del Pecio Almenarín, donde se localizaron ánforas frente a la desembocadura del Río Seco y de la barra alargada que llega hasta casi Peñíscola. Es la Roca Barbada o "Munt de Terra", que incluye el yacimiento de la Roca del Dentó, los restos del Barranco Surrach y el de la Oliva. Los restos hallados en la barra fueron documentados en los años ochenta y la información al respecto ha sido renovada en el año 2010 con motivo de la ampliación del puerto, para lo que C. de Juan y J.S. Miralles redactaron la memoria de los trabajos de prospección arqueológica subacuática para valorar las afecciones sobre el patrimonio del proyecto. También se han registrado hallazgos más al sur, en la zona conocida como Piedras de Fuerza. Estos yacimientos quedan fuera de la influencia del Plan Estructural de Ordenación ya que se emplazan en dominio público o en el entorno del dominio portuario.

Con motivo de lo expuesto, los yacimientos inventariados por la Generalitat Valenciana que se protegen en este catálogo vinculado al Plan Estructural de Ordenación son La Tossa Alta y el Puig de la Nau. Sus características son muy diferentes ya que, aunque ambos son asentamientos íberos, la Tossa responde a hallazgos dispersos documentados mientras que el Puig de la Nau es un asentamiento compacto. En ambos se dan asentamientos y necrópolis. En este catálogo, con el fin de dar cumplimiento al informe de la Consejería de Cultura emitido el en respuesta al expediente 2017/1028-CS, se elaboran fichas separadas para las necrópolis y los poblados aunque compartan espacios.

Hay que puntualizar que en el caso de la Tossa se añade otro tipo de catalogación sobre el área, pues además de ser patrimonio cultural de tipo arqueológico (incluido por lo tanto en la sección I), está incluida en la Sección II, dedicada al Patrimonio Natural, donde se recoge como Las Tres Colinas. También sucede en el caso del Puig de la Nau, que se incluye como Patrimonio Natural en la Sección III.

Se propone también la inclusión, con la categoría de BRL (Espacio de Protección Arqueológica), del yacimiento de origen íbero de Mas Fabra. Este yacimiento, además, fue tomado como nuevo potencias de atracción por algunos agentes imbricados en el proceso de participación de la Evaluación Ambiental Estratégica desarrollado en noviembre del 2017. El yacimiento ya ha vivido una puesta en valor a nivel municipal por la modificación del Plan General de Ordenación urbana para la protección del ámbito de dicho poblado íbero en Octubre del 2015.

En conclusión son tres los yacimientos que en total se proceden a proteger en este catálogo:

- La Tossa Alta
- Puig de la Nau
- Mas de Fabra

Una vez hecho un recorrido por los bienes inventariados y realizado un filtrado por para la inclusión se expone un cuadro resumen donde además de especificar el estado actual de protección, la protección propuesta y el tipo de interés patrimonial, se especifica qué elementos se emplazan en el Núcleo Histórico Tradicional (NHT).

Sobre los entornos de protección de los elementos e inmuebles catalogados:

Atendiendo a la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano y el decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, concretamente a sus artículos 11 y 12, se establecen entornos de protección de los bienes catalogados.

En el caso de los BIC se establece un entorno de 500 metros en el caso de encontrarse en el suelo no urbanizable y de 50 metros en el caso del suelo urbano. En el caso de los Bienes de Relevancia Local se establece un radio de 50 metros dentro de los cuales, en suelo urbano, se protegen los espacios públicos colindantes al bien y las fachadas que dan al mismo.

Los entornos han sido delimitados en las fichas individuales de dos formas: siguiendo la línea recogida en el Inventario General del Patrimonio de la Comunidad Valenciana cuando éste ofrece dicha información y trazando un radio con los metros pertinentes sobre el polígono de la parcela del mismo en el caso de edificaciones o sobre el centro del elemento en el caso que no sean edificios. En el caso concreto del reciente descubrimiento del yacimiento arqueológico de Mas de Fabra, que se propone como BRL, se opta por establecer como entorno de protección la suspensión de licencias que se ha aprobado como cautela según la carta arqueológica del hallazgo, aun por excavar. El Ayuntamiento, atendiendo a las conclusiones arqueológicas, ha modificado el planeamiento vigente. Este entorno es superior a los 50 metros del resto de BRL, por lo que el entorno propuesto sigue respetando la legislación.

Cuando los bienes se encuentran dentro del Núcleo Histórico Tradicional o en entornos protegidos (en el ámbito de un Conjunto Histórico declarado o en el entorno de protección de un Monumento, Jardín Histórico o Espacio Etnológico) no se indica su entorno de protección por encontrarse bajo un entorno ya protegido.

En las fichas individuales de los bienes se muestra el perímetro que marca el entorno de protección, por lo que los espacios colindantes y las fachadas que dan a los mismos quedan bajo el entorno de protección.

En los entornos de protección en ámbito urbano, el ayuntamiento debe velar por respetar los tipos edificatorios tradicionales, cromatismo, materiales y disposición de huecos. En el entorno rural debe preservarse el paisaje tradicional evitándose que las edificaciones o instalaciones permitidas por ley perturben la contemplación.

La Sección 1, en conclusión, recoge los siguientes elementos:

PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO		Protección	Protección
Puig de la Nau	BIC	Arqueológico	Integral
Necrópolis del Puig de la Nau	Parte de BIC	Arqueológico	Integral
Tossa Alta	Propuesto a BRL	Arqueológico	Integral
Necrópolis del Bovalar	Parte de propuesta a BRL	Arqueológico	Integral
Mas de Fabra	Propuesto a BRL	Arqueológico	Integral
Murallas de Benicarló	BIC	Arqueológico	Integral
Núcleo Histórico Tradicional	Propuesto a BRL	Arqueológico	Integral
Torre de los Mártires	BIC	Cultural/arqueológica	Integral
Antiguo Convento San Francisco	BIC	Arquitectónico	Integral
Casa del Marqués de Benicarló	BIC	Arquitectónico	Integral
Ermida de San Gregorio	BRL	Arquitectónico	Integral
Iglesia de San Bartolomé	BRL	Arquitectónico	Integral
Campanario de la Iglesia de San Bartolomé	BRL	Arquitectónico	Integral
Iglesia de San Pedro Apóstol (Cristo del Mar)	BRL	Arquitectónico	Integral
Retablo Cerámico de Santa Victoria	BRL	Arquitectónico/ornamental	Integral
Ermida de los Mártires Abdón y Senent	Propuesto a BRL	Arquitectónico	Integral
Antigua Sala del Consell, lonja y prisión	Propuesto a BRL	Histórico	Integral
Nido de ametralladoras	Propuesto a BRL	Etnológico	Integral
Chimenea (Av/ Llibertat)	Propuesto a BRL	Etnológico	Integral
Chimenea (C/Comerc)	Propuesto a BRL	Etnológico	Integral
Hornos de Cal de la Tossa	Propuesto a BRL	Etnológico	Integral
Convento Concepcionistas	Propuesto a BRL	Arquitectónico	Integral
Casa Bosch	Propuesto a BRL	Arquitectónico	Integral

Protección:

En el Título VIII de las Normas Urbanísticas del Plan Estructural se recogen las normas de protección y catalogación del patrimonio cultural, por lo que nos remitimos dicho documento. En el primer capítulo del título se recogen las normas generales de protección del patrimonio. Posteriormente se dividen en dos los tipos de elementos, los de interés cultural de carácter inmuebles y los de interés cultural de carácter arqueológico. El capítulo II recoge las pautas de la sección y el Capítulo III recoge las normas específicas del patrimonio arqueológico.

SECCIÓN 1. FICHAS

Puig de la Nau
Necrópolis del Puig de la Nau
Tossa Alta
Necrópolis del Bovalar
Mas de Fabra
Murallas de Benicarló
Núcleo Histórico Tradicional

Torre de los Martires
Antiguo Convento San Francisco
Casa del Marqués de Benicarló
Ermita de San Gregorio
Iglesia de San Bartolomé
Campanario de la Iglesia de San Bartolomé
Iglesia de San Pedro Apostol (Cristo del Mar)
Retablo Cerámico de Santa Victoria
Ermita de los Mártires Abdón y Senent

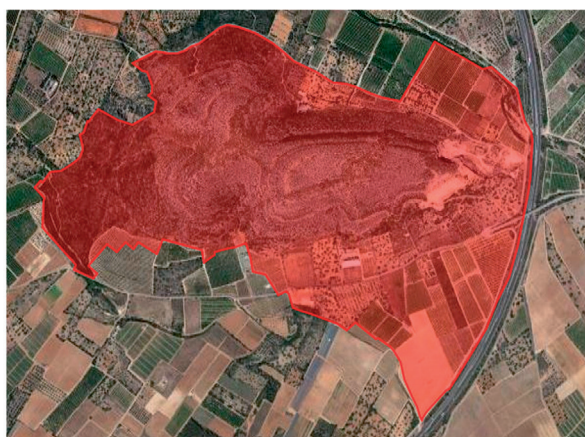
Antigua Sala del Consell, lonja y prisión
Nido de ametralladoras
Chimenea (av/ Llibertat)
Chimenea (C/Comerç)
Convento Concepcionistas
Hornos de Cal de la Tossa
Casa Bosch



Vista aérea del poblado y el Puig de la Nau



Cartel explicativo del yacimiento y estructuras.



Entorno de protección

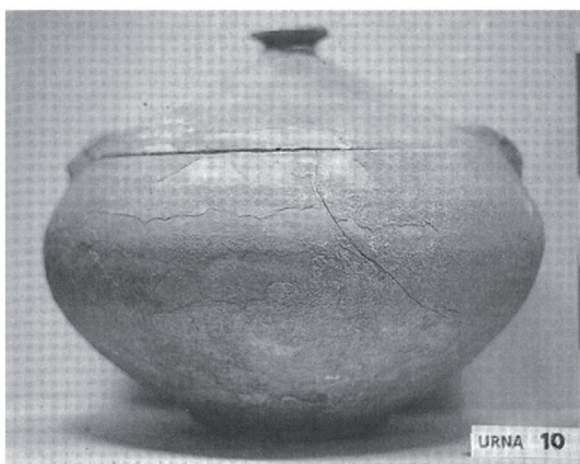


Situación

Denominación	Puig de la Nao	Periodización	Segunda mitad del siglo V a. C.
Tratamiento	Conjunto	Elementos de interés	Estructura urbana, necrópolis,
Clase de protección	BIC: Zona Arqueológica	Usos	yacimiento visitable
Tipo de interés patrimonial	Arqueológico	Actuaciones previstas	
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	Reducida
Estado de protección	Incoado en el IGPCV en 1992	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º. CAPITULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
Titularidad y titular		Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas.
Dirección	Polígono 2 Parcela 258.	Observaciones	Su entorno queda protegido por el N-02.
Referencia catastral	12027A00200258	Fuentes	OLIVER, A.; PEREA, A. 1999: "El depósito ritual del Puig de la Nau (Benicarló, Castellón)", Quaderns de Prehistòria i Arqueologia de Castelló, 20. Resolución de 10 de junio de 1992 que incoa el expediente a favor del yacimiento arqueológico. Catálogo de la exposición permanente "Tresors arqueològics" (MUCBE).
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 789.562,365 4.486.131,780 Metros Altitud y latitud: 40º28'31.76"N 0º24'58.81"E		
Descripción del elemento	Desde el siglo VII a. C se ocupa la zona por una población que se instaló construyendo cabañas de planta circular u oval, de las que han quedado pocas muestras. Luego se levanta un poblado estable construido con edificaciones de planta rectangular hechos con mampostería. En el siglo V a.C. el asentamiento se remodela con una nueva estructuración urbanística incluyendo el sistema defensivo. Se encontraron múltiples restos con decoración ibera.		



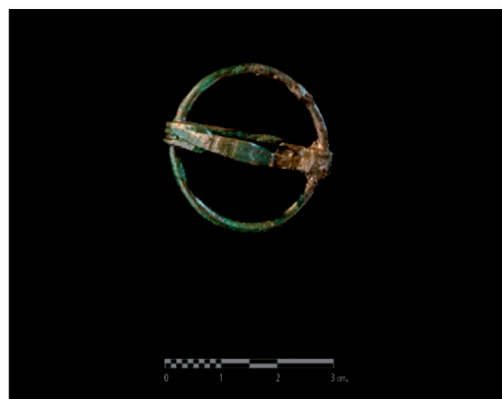
Zona del yacimiento actualmente



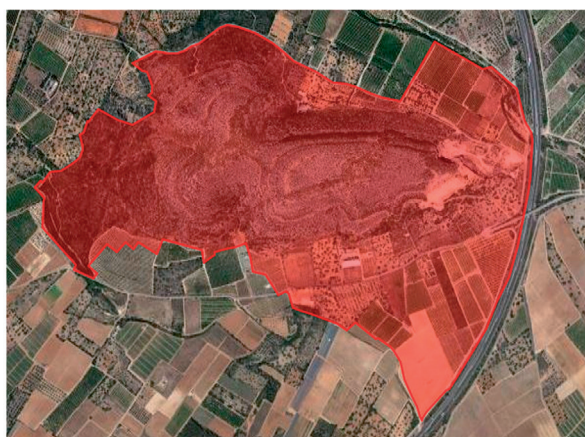
1. Urna de la sepultura 10.



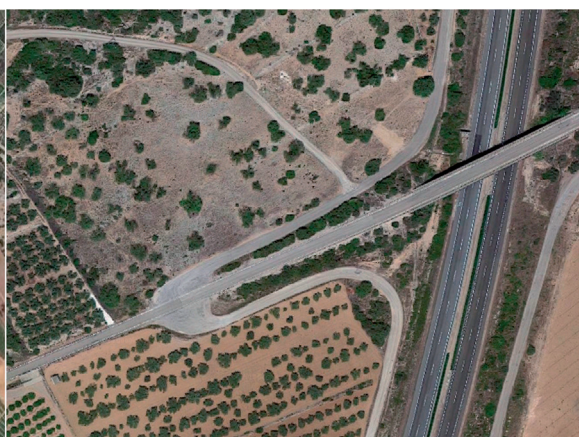
2. Urna de la sepultura 14.



Hallazgos documentados. Urnas, broche y fídula.



Entorno de protección



Situación

Denominación	Puig de la Nau. Necrópolis	Periodización	Segunda mitad del siglo V a.C
Tratamiento	Dentro de ZA Puig de la Nau	Elementos de interés	Cerámica y ajuar
Clase de protección	BIC. Zona Arqueológica	Usos	Yacimiento visitable
Tipo de interés patrimonial	Arqueológico	Actuaciones previstas	
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	
Estado de protección	Incoado en el CGPCV	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º. CAPITULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
Titularidad y titular	Pública	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas.
Dirección	Polígono 2 Parcela 258	Observaciones	Elementos en MUCBE
Referencia catastral	12027A00200258	Fuentes	OLIVER, A.; PEREA, A. 1999: "El depósito ritual del Puig de la Nau (Benicarló, Castellón)", Quaderns de Prehistòria i Arqueologia de Castelló, 20. Resolución de 10 de junio de 1992 que incoa el expediente a favor del yacimiento arqueológico.
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 789.562,365 4.486.131,780 Metros Altitud y latitud: 40º28'31.76"N 0º24'58.81"E		
Descripción del elemento	Se encuentra al pie de la montaña del Puig (N-02), muy cerca del Poblado y se han identificado diecisiete enterramientos. Se conforman por sus urnas funerarias y el ajuar, que eran enterrados conjuntamente a una profundidad de entre medio y un metro. El ritual funerario ibérico se basaba en la cremación del difunto en lugares apropiados. Las cenizas se recogían en una urna y se depositaban en la tumba. Las necrópolis estaban situadas cerca de los poblados y fueron utilizadas durante mucho tiempo solo por las clases dominantes. Eran campos donde se depositaban las urnas y el ajuar del difunto y se cubrían con un montículo de piedras.		



Vista de la zona de los hallazgos



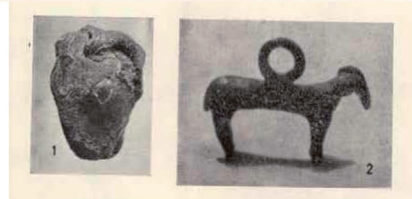
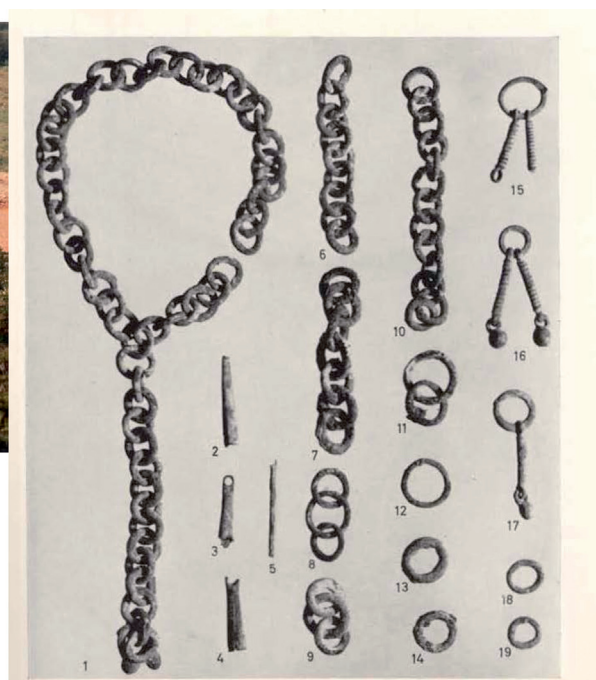
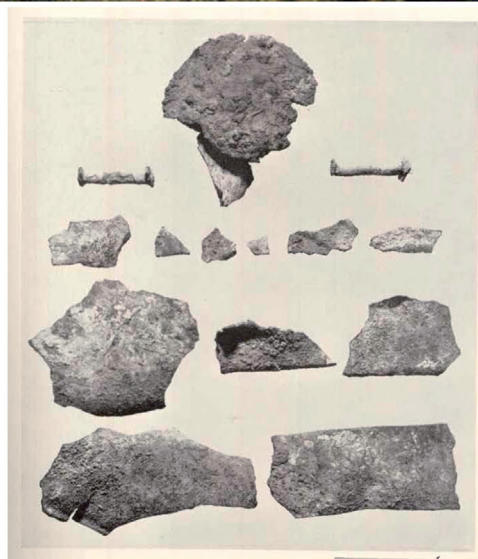
Planos de situación aportados por el IGPV e imagen de la colina



Entorno de protección

Situación

Denominación	Yacimiento de la Tossa Alta	Periodización	Siglos VI y II a. de C
Tratamiento	Hábitat	Elementos de interés	
Clase de protección	Propuesto como BRL. Espacio prot	Usos	
Tipo de interés patrimonial	Natural y Arqueológico	Actuaciones previstas	
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	
Estado de protección	Integrado en recursos paisajísticos	Reducida	
Titularidad y titular	Pública	Normativa específica del Plan	
Dirección	La Tossa	Normativa sectorial	
Referencia catastral	12089A01600096	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas.	
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 785.802,612 4.482.473,423 Metros Altitud y latitud: 40°26'38.1"N 0°22'11.4"E		
Descripción del elemento	Los materiales hallados en la superficie son los característicos de los yacimientos fechados entre los siglos VI y II a. de C. El poblado hace gala de cerámica ibérica pintada a base de una temática lineal-geométrica y unos pocos motivos vegetales. Al pie de la Tossa, en la Basseta de Bovalar, fue hallada el año 1941 una Necrópolis con urnas, utensilios y ajueros de bronce son similares a los materiales de la necrópolis de El Puig de la Nau.		
Observaciones	No se aprecian restos		
Fuentes	OLIVER, F. A., 1993: «El desarrollo cultural protohistórico en el llano litoral del Maestrat». Cuadernos de Prehistoria y Arqueología Castellonenses. Foix, A O. (1997). La cerámica Ibérica de Castellón durante el Ibérico Antiguo. Museu Alcoi		



Zona de los hallazgos y material documentado por Esteve Gálvez (1966).



Entorno de protección

Situación

Denominación	Necrópolis de Bovalar (Tossa Alta)	Periodización	Siglos VI y II a. de C.
Tratamiento	Elemento en N-01	Elementos de interés	
Clase de protección	Propuesto como BRL. Espacio de	Restos en superficie	
Tipo de interés patrimonial	Arqueológico	Usos	Sin uso
Nivel de protección	1. Integral	Actuaciones previstas	
Estado de protección	Integrado en recurso paisajístico		
Titularidad y titular	Pública.	Importancia de intervención estimada	
Dirección	Tossa Alta		
Referencia catastral	12089A01600096	Normativa específica del Plan	
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 785.802,612 4.482.473,423 Metros Altitud y latitud: 40°26'38.1"N 0°22'11.4"E	CAPITULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. En el caso de emerger restos de muralla: Artículo 8.2.8. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de	
		Normativa sectorial	
		TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas.	
Descripción del elemento	Observaciones		
Al pie de la Tossa, en la Basseta de Bovalar, fue hallada el año 1941 una Necrópolis con urnas con ceniza, armas de hierro y ajuares de bronce son similares a los materiales de la necrópolis de El Puig de la Nau.			
Siglos VI y II a. de C.	Fuentes		
Su emplazamiento en el entorno de la Tossa, específicamente en el Bovalar, hace que el yacimiento posea valores naturales y esté protegido en la Sección II del presente catálogo.	Esteve Gálvez, F (1966). La necrópolis ibérica de El Bovalar. Archivo de prehistoria levantina.		
	OLIVER, F. A., 1993: «El desarrollo cultural protohistórico en el llano litoral del Maestrat». Cuadernos de Prehistoria y Arqueología Castellonenses.		

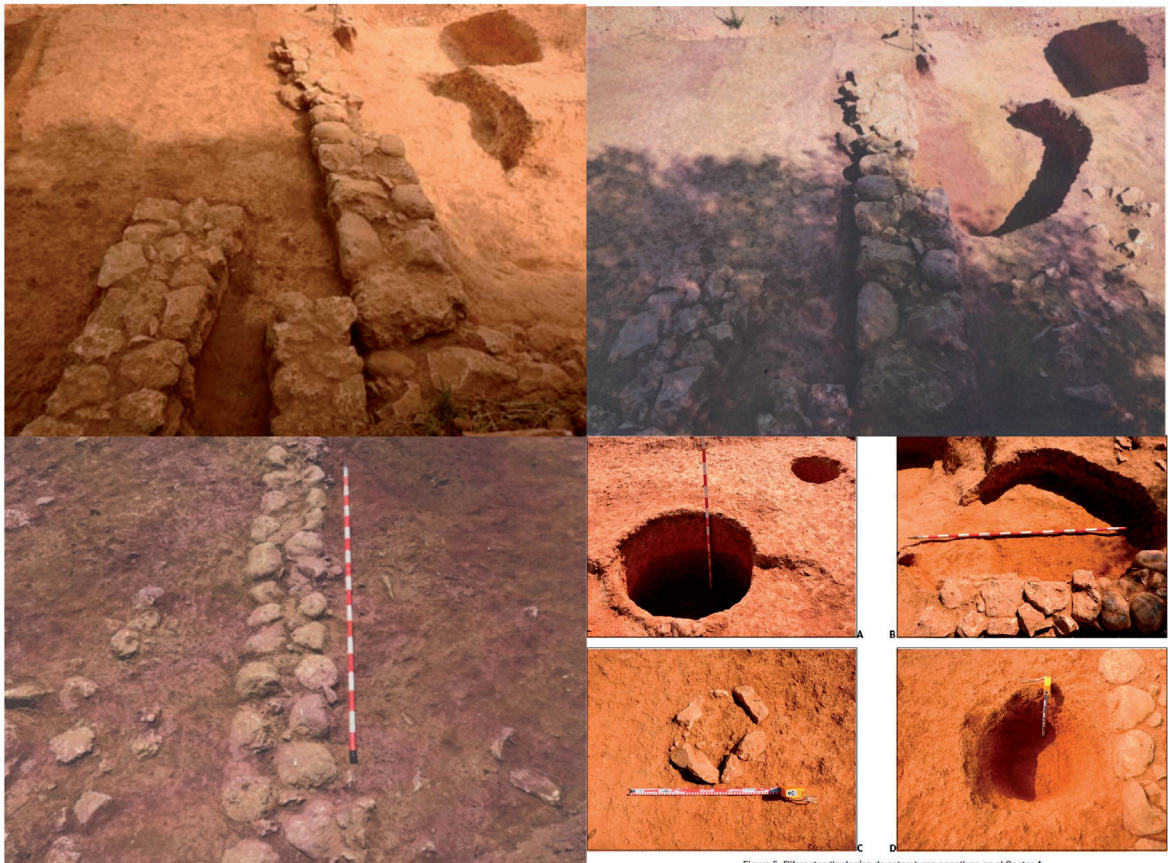


Figura 5. Diferentes tipologías de estructuras negativas en el Sector A.

Estructuras emergentes recientemente excavadas.

Figura 2. Fotografías de localización del Mas de Fabra en la llanura litoral.

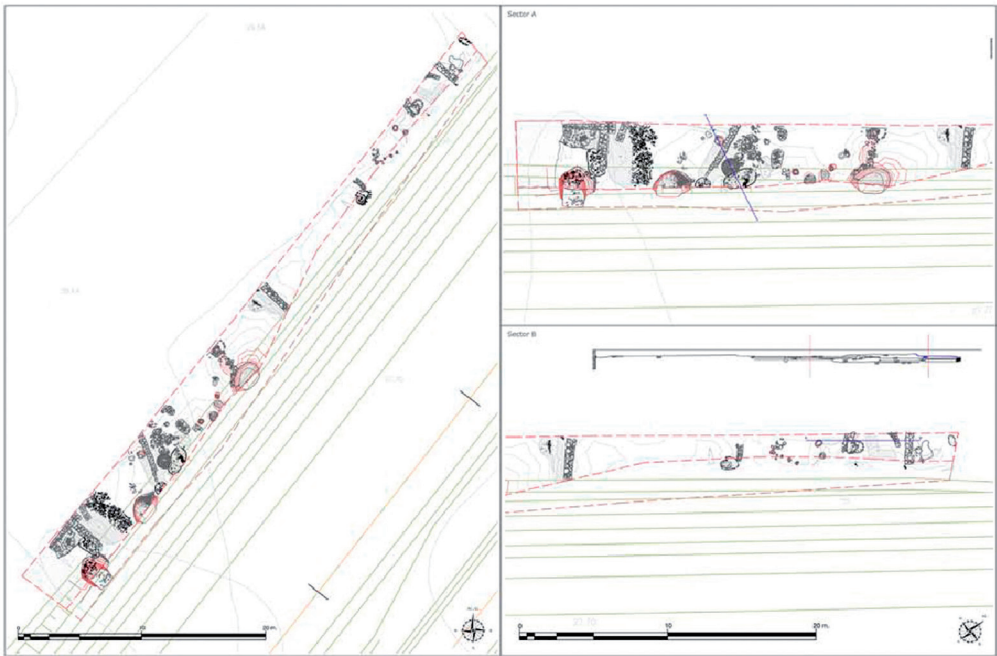


Figura 3. Plano de la superficie intervenida. Sectores A y B

Plano de sectores del yacimiento.



Entorno de protección

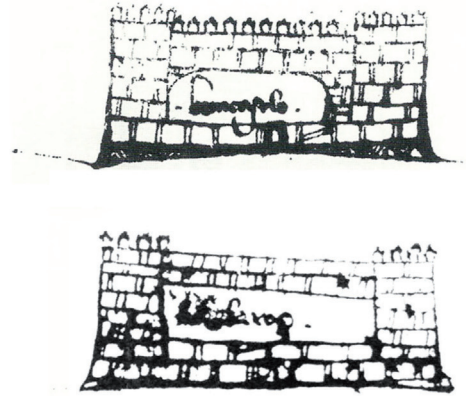


Situación

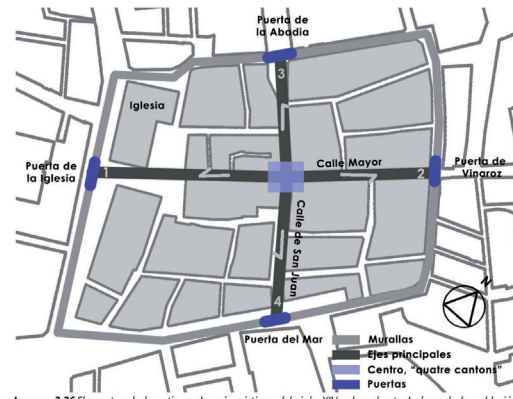
Denominación	Mas de Fabra	Periodización	Siglos VII-VI a. C.
Tratamiento	Conjunto	Elementos de interés	Arranques, silo y vajilla
Clase de protección	Propuesta BRL, Área de Vigilancia	Usos	Sin uso
Tipo de interés patrimonial	Arqueológico	Actuaciones previstas	Ampliar prospección
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	Alta (riesgo de expolio)
Estado de protección	SNU de protección arqueológica	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º. CAPITULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
Titularidad y titular	Pública	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas.
Dirección	Polígono 6 Parcela 10. Mas de Fabra	Observaciones	Hay un perímetro de suspensión de licencias aprobado.
Referencia catastral	12027A00600010	Fuentes	Vicente Gabarda, Miguel, et al. "El Mas de Fabra (Benicarló, Castellón). Un asentamiento del Hierro Antiguo en la llanura litoral del Baix Maestrat." (2016). Modificación del PGOU de Benicarló. Protección del yacimiento Mas de Fabra. (2015).
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.700,763 4.483.861,395 Metros Altitud y latitud: 40°27'17.5"N 0°25'40.6"E		
Descripción del elemento	Se reconocen dos sectores (A y B). Pueden verse las bases de los muros y diferentes estructuras excavadas en la tierra, un silo de grandes dimensiones, el soporte de los palos que sujetaban los tejados de las edificaciones (con elementos simbólicos como conchas) con una función ritual. Destaca un vaso entre las piezas de origen íbero recuperadas. Contenía una pasta blanca que podría ser cal; también destacan los platos de una vajilla y otros elementos de cocina. Se ha modificado en planeamiento urbanístico para proteger los valores del yacimiento. Para ello se ha delimitado un área de suspensión de licencias. Se baraja la posibilidad de tramitar su declaración como BIC en función de las futuras investigaciones.		



Ende e ideograma de Benicarló del bisbe Paholac 1316



Perímetro del NHT y emplazamiento de la antigua muralla



Calle Ferreres Bretó.

Calle Mare de Deu de Carme.

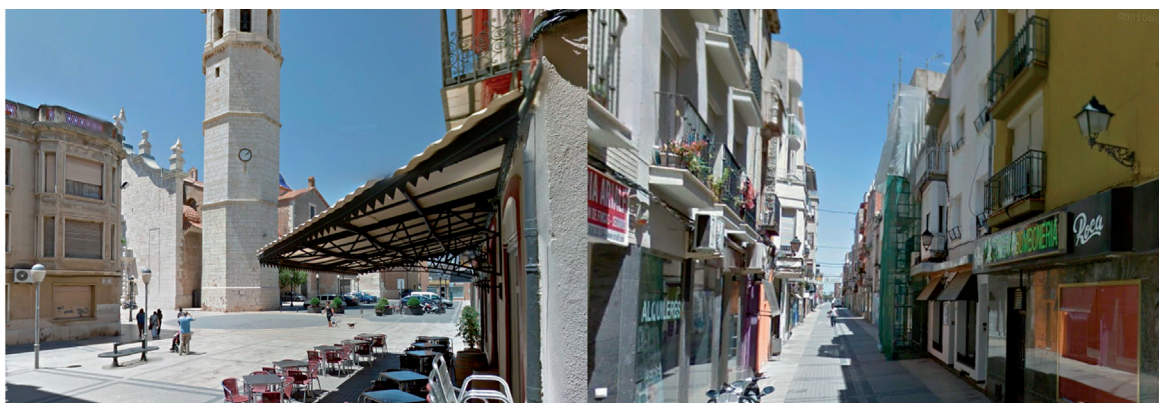
Calle Olivella

Denominación	Murallas de Benicarló	Periodización	Medieval-Moderna
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	-
Clase de protección	BIC: Monumento	Usos	-
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arqueológico	Actuaciones previstas	Plan Especial del NHT
Nivel de protección	Integral	Importancia de intervención estimada	-
Estado de protección	Inscrito en el IGPCV	Normativa específica del Plan	CAPITULO III. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO . En el caso de emerger restos de muralla: Artículo 8.2.8. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de
Titularidad y titular	Pública	Normativa sectorial	Artículo 62 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
Dirección	Perímetro (indicado en descripción)	Observaciones	No se localiza. Cautela arqueológica bajo la protección del NHT.
Referencia catastral	En NHT. No localizadas.	Fuentes	Catalogados como bien de interés cultural de la provincia de Castellón, con código 12.03.027-010 Galve Martín, Elena. "La iglesia de San Bartolomé, un hito para Benicarló. Análisis e intervención". TFM. Tutor Salvador Lara Ortega. Universidad de Alicante
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.550,908 4.480.088,836; 790.692,460 4.479.943,315; 790.529,609 4.479.697,252; 790.393,745 4.479.888,414;	Descripción del elemento	
En 1306 se llega al acuerdo en la primitiva Iglesia de San Bartolomé, en el que se comprometen a construir una muralla rodeando la población. La primera representación es de 1316 y vivió posteriores ampliaciones (destaca la de 1385). En el Siglo XVII se ordenó el derribo pero en 1808 aun quedaban restos según data , el viajero Laborde. Actualmente no se localizan, pero se señalan en el plano geométrico de Asensi circundando el núcleo principal por C/Ferrerres Bretó, Joan Carles I, plaça del Mercat Vell, C/ rei en jaume, Olivella y Mare de Deu del Carme. No sabemos si la desaparición ha sido total, si se encuentra bajo los inmuebles o si las edificaciones del perímetro descansan sobre la muralla.			



Calle Sant Joan.

Plaza del Mercado



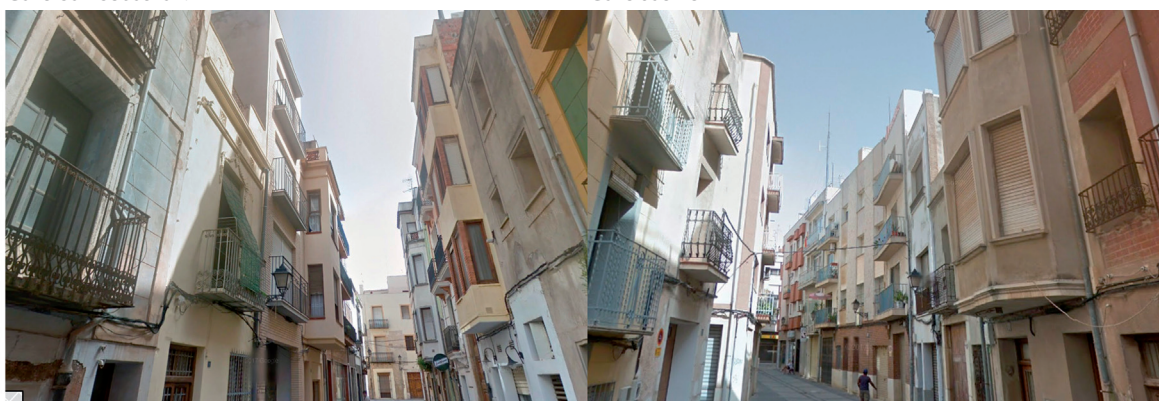
Plaza de la Torre.

Cruce calle Mayor y calle Sant Joan.

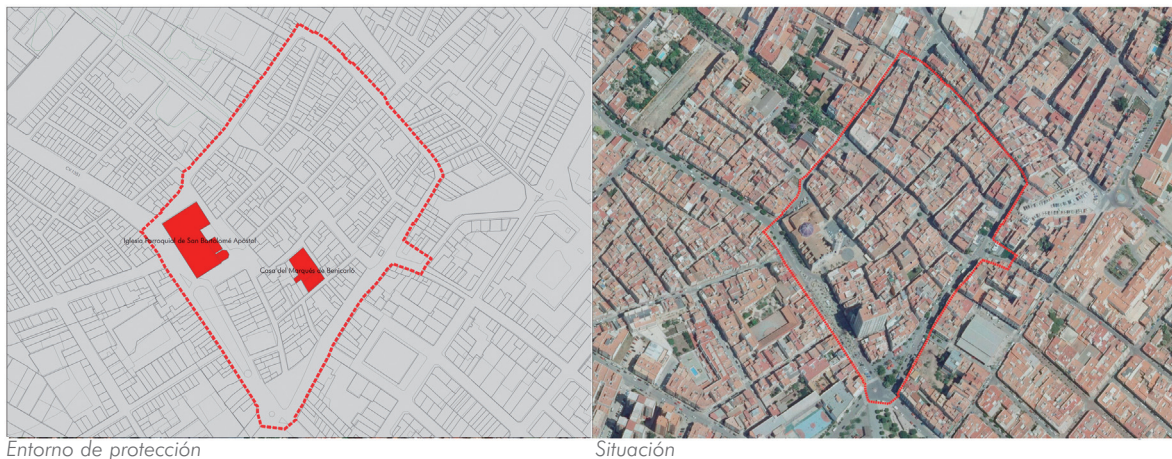


Calle San Sebastián.

Calle Jaume I



Calle Mare de Deu Dolors



Entorno de protección

Situación

Denominación	Núcleo Histórico Tradicional de Benicar	Periodización	Edad Media-Actualidad
Tratamiento	Conjunto	Elementos de interés	
Clase de protección	Propuesto BRL.	Trama urbana y edificios patrimoniales	
Tipo de interés patrimonial	Cultural (arquitectónico)	Usos	Residencial, institucional, comercial
Nivel de protección	1. Integral	Actuaciones previstas	
Estado de protección	Sin protección	PERI Convocado 2018	
Titularidad y titular	Pública y privada	Importancia de intervención estimada	
Dirección	Centro de Benicarló	Media	
Referencia catastral	15754, 15755, 15759, 15762, 157	Normativa específica del Plan	
Coordenadas		Artículo 8.2.14 y Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º. Art. 8.3.3. Como Área de Vigilancia Arqueológica: régimen tutelar que articula el artículo 62 de la Ley 4/98, de 11 de	
Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30):	790.550,908 4.480.088,836; 790.692,460 4.479.943,315; 790.529,609 4.479.697,252; 790.393,745 4.479.888,414;	Normativa sectorial	
		TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas.	
Descripción del elemento		Observaciones	
Conjunto de edificaciones en perímetro el perímetro de las C/Ferreres Bretó, Joan Carles I, plaça del Mercat Vell, C/ rei en jaume, Olivella y Mare de Deu del Carme.		Protección cautelar hasta la redacción del Plan Especial	
Parece responder al modelo planimétrico de dos ejes principales que llevan a las puertas del recinto amurallado, una plaza y una posible mezquita situada en el lugar de la actual iglesia, ya que lo lógico sería haber situado la primitiva iglesia sobre la mezquita existente. Pero nada hace pensar que estos límites del antiguo núcleo de la población coincidan con la original alquería musulmana, pues lo más habitual es encontrar la mezquita en el centro de la alquería junto a la plaza pública, cosa que en este caso la encontramos junto al lienzo de la muralla.		Fuentes	
Se puede establecer que sí existió una alquería musulmana situada en el lugar en que se encuentra la actual ciudad de Benicarló, pero sin certeza del momento exacto de su Emplazamiento. Se deduce que la alquería musulmana era más pequeña que el núcleo antiguo cristiano. El número de pobladores de la primera alquería cristiana eran tres decenas, por lo que posiblemente la primera alquería cristiana se correspondiese con el		Bérchez, J. (1983). Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana: Catàleg de monuments i conjunts de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Servei de Patrimoni Arquitectònic. Galve Martín, Elena (2015). "La iglesia de San Bartolomé, un hito para Benicarló. Análisis e intervención". Tutor Salvador Lara Ortega. Meseguer Folch, V. (1998). La villa de Benicarló. Benicarló: Ayuntamiento de Benicarló, 1998. ISBN 84-922082-5-2 Guinot Rodríguez, E. (2006). Fronteras exteriores e interiores en la creación de un reino medieval: Valencia en el siglo XIII.	

cuadrante de la actual iglesia y a partir de este primer cuadrante mencionado se expandió el resto de la población.

Existe un documento del 17 de abril de 1306 donde se refleja un acuerdo, llevado a cabo en la Iglesia de San Bartolomé, en el que se comprometen a construir una muralla rodeando la población con el fin de protegerla. De diez años más tarde hay un ideograma de Benicarló realizado por el obispo Paholac, tras su visita a la alquería, en el que se representa Benicarló mediante una

muralla con sus torres. La muralla sería ampliada. En varias etapas posteriores.

Para tal trabajo con el objetivo de que se llevase a cabo de una forma eficaz, se nombró de jefe de obras en 1385 al benicarlando Pere Domingo.

Así pues, el considerado núcleo antiguo de la población se correspondería con los límites que ocupaba la muralla cristiana construida en el siglo XIV a raíz de la expansión sobre la primitiva muralla cristiana. La representación de dicho núcleo con sus calles más importantes se aprecia en la representación de Benicarló del plano geomorfológico aportado por Constante.

En el Siglo XVIII fue cuando el capitán general de Valencia ordenó al gobernador de Peñíscola, Sancho de Echevarría, que derrocara las murallas y torres de Benicarló, pero no se sabe exactamente cuándo se derribaron. En ese siglo también se construyó la actual Iglesia de San Bartolomé sobre la anterior existente. Se vincula la desaparición de la muralla a la obra de San Bartolomé, pero en 1808, el viajero Laborde hace referencia al conjunto del núcleo urbano rodeado de murallas con fosos. La discordancia entre datos puede deberse a que el derribo fuera parcial y quedasen restos.

Debido a la primera guerra carlista, los alrededores del templo quedaron derruidos por lo que se propuso una remodelación que se encargó a Melchor Martí, la cual se desarrollaría solo parcialmente. Supuso el agrandamiento de la plaza de la Iglesia (que pasa a llamarse plaza de San Bartolomé) y el derribo de edificios colindantes. Este ensanchamiento generó un espacio prácticamente sin uso la torre y el templo, por lo que se decidió cerrar con una reja.

En el plano de Asensi (1848) podemos ver el crecimiento del centro de la población en arrabales que surgen en torno a las principales calles de la población que nos llevan del núcleo urbano a las poblaciones vecinas y la intención de unir a través de la calle del Mar el núcleo antiguo con el puerto.

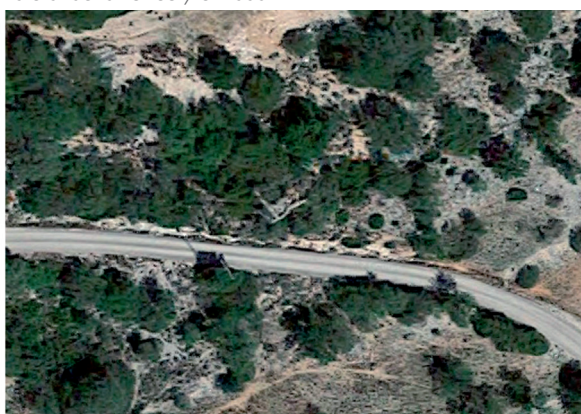
Acumula edificios de valor patrimonial junto a otros de escaso interés. Destaca un BIC (Casa del Marqués de Benicarló) y varios BRL (Casa Bosch, la Casa de la Baronesa, el conjunto que forman la antigua prisión, la lonja y la Sala del Consell; la iglesia de San Bartolomé y la su torre). No se localizan los restos de muralla que se registraron como BIC.



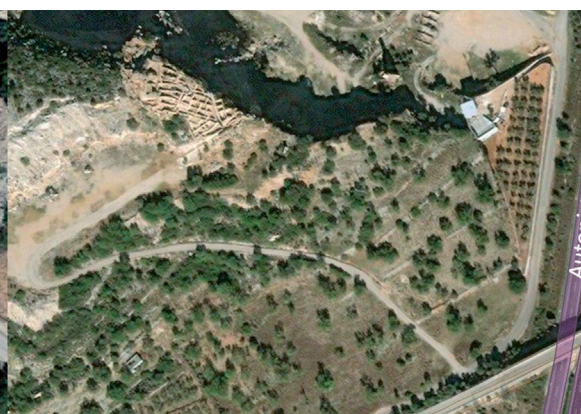
Cubierta de la Torre de los Mártires



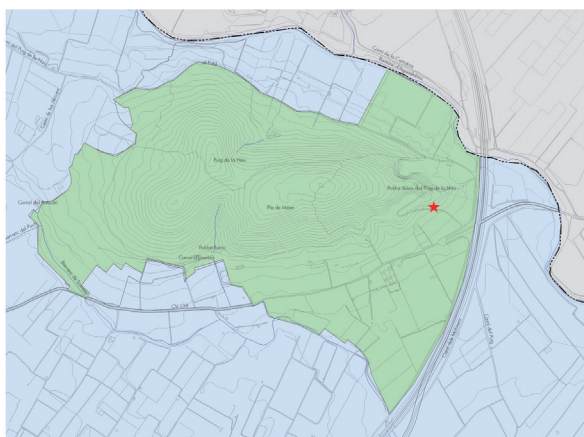
Lateral de la Torre y entrada



Vista aérea de la Torre.



Vista aérea de la zona



Entorno de protección



Situación

Denominación	Torre de los Mártires	Periodización	Atalaya medieval o posterior
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	
Clase de protección	BIC: monumento.	torre	
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Usos	sin uso
Nivel de protección	1. Integral	Actuaciones previstas	
Estado de protección	Inscrito en el IGPCV.	-	
Titularidad y titular	pública	Importancia de intervención estimada	
Dirección	Polígono 2 Parcela 258	Alta	
Referencia catastral	12027A00200258	Normativa específica del Plan	
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 789.628,224 4.486.040,035 Metros. Altitud y latitud: 40°28'28.4"N 0°24'59.4"E	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.	
Descripción del elemento	Antigua torre de vigilancia de planta cuadrada, adaptada al talud, con entrada retranqueada. Es observable su acceso principal retranqueado. En el interior se aprecia una chimenea que puede responder a un uso anterior, aunque no está demostrado. Se ubican en las proximidades de la ermita del mismo nombre, que se ubica en la cima del cerro conocido como Puig de la Nau. Quedan pocos restos. No se tiene ninguna documentación por lo que resulta bastante compleja su datación.	Normativa sectorial TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas	
		Observaciones	Su entorno queda protegido por el N-02
		Fuentes	Castillos, Torres y Fortalezas de la Comunidad Valenciana. Editorial Prensa Valenciana S.A. 1995 Pág.245. http://www.ermitascomunidadvalenciana.com/



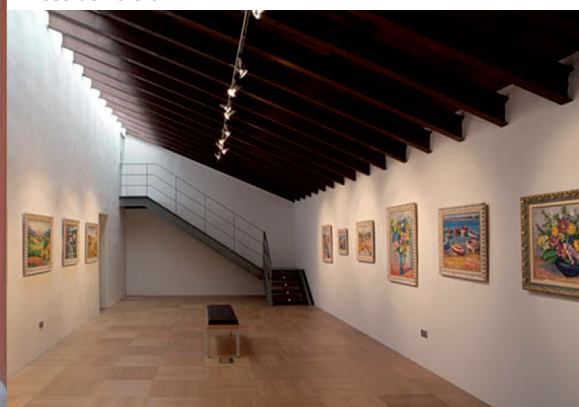
Portada principal y anexo



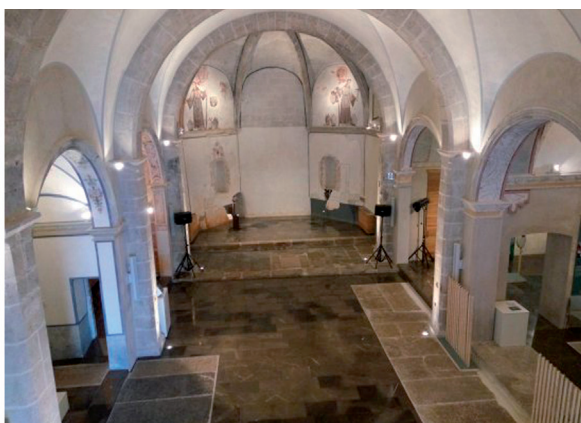
Patio del claustro



Arcos del lateral



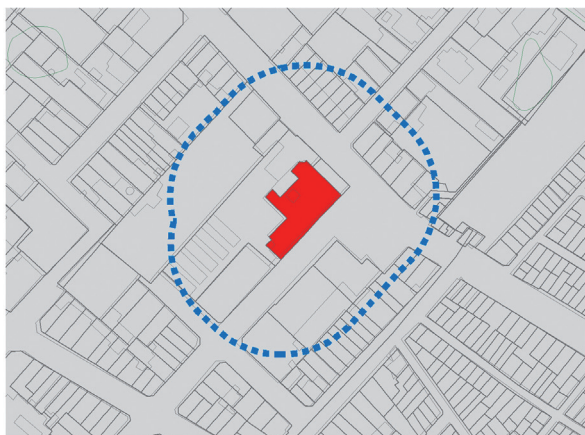
Interiores



Antigua iglesia



Interiores



Entorno de protección



Situación

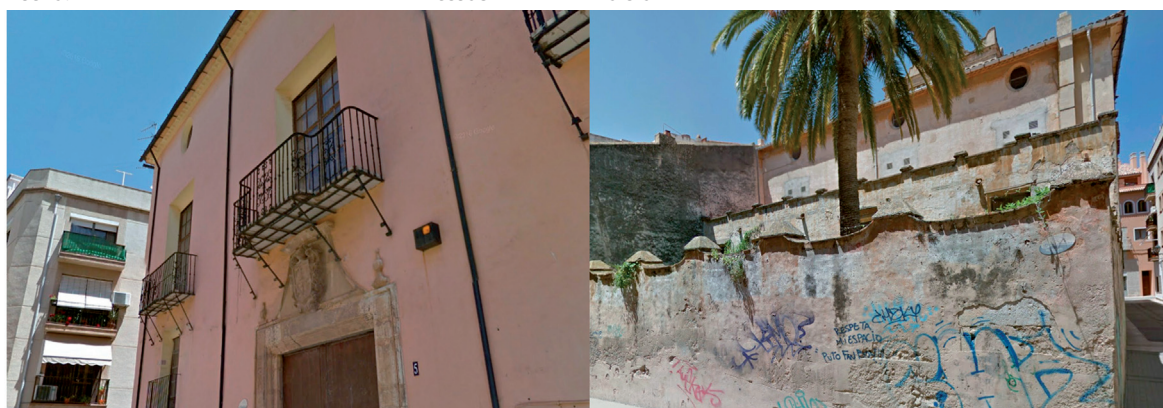
Denominación	Antiguo Convento de San Francisco	Periodización	Siglo XVI- XVIII
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	Iglesia, claustro y dependencias.
Clase de protección	BIC: Monumento	Usos	Restaurado y adaptado a Museo
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Actuaciones previstas	
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	Reducida
Estado de protección	Inscrito en el IGPV	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Titularidad y titular	Pública	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Dirección	C/ San Francisco	Observaciones	Ancho de viario circundante protegido como espacio libre para la percepción correcta del BIC
Referencia catastral	1278729BE8717N	Fuentes	RESOLUCIÓN de 13 de abril 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se incoa expediente para la actualización y adaptación parcial de la Sección Primera IGPV. Bérchez, J. (1983). Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana: Catàleg de monuments i conjunts de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Servei de Patrimoni Arquitectònic.
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.173,269 4.480.013,938 Metros Altitud y latitud: 40º25'13"N 0º25'13.04"E		
Descripción del elemento	Las dependencias, en torno a un claustro, se desarrollaban en dos edificaciones de planta rectangular y tres pisos. Los forjados son de vigas de madera y bovedillas. La cubierta exterior es de teja árabe. La iglesia es de una sola nave dividida en cuatro tramos por arcos fajones, y cubierta por bóveda de cañón. Flanqueando la nave se encuentran las capillas laterales. En el centro del remate de la portada hay una espadaña. Estilo barroco. Su entorno carece de valor paisajístico. Se protege la plaza delantera y las calles del frontal y el lateral este como espacios libres para su apreciación.		



Puerta.

Escudo

Lateral



Balcón de fachada

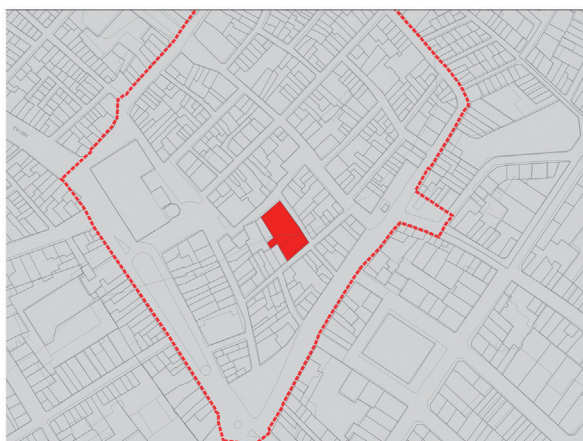
Patío trasero



Interior con azulejería



Interior



Entorno de protección



Situación

Denominación	Casa del Marqués de Benicarló	Periodización	Último cuarto del siglo XVIII
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	
Clase de protección	BIC: Monumento	Destaca la azulejería	
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico.	Usos	Sin uso
Nivel de protección	1. Integral	Actuaciones previstas	
Estado de protección	Inscrito en el IGPCV	Possible adquisición pública	
Titularidad y titular	Privada (particular). En venta	Importancia de intervención estimada	
Dirección	C/ San Joaquín	Alta por peligro de degradación	
Referencia catastral	1676704BE8717N	Normativa específica del Plan	
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.558,439 4.479.862,174 Metros Altitud y latitud: 40°25'07.06"N 0°25'28.56"	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.	
Descripción del elemento	Consta de planta baja con entresuelo, planta noble y andana, se organiza a partir de un gran zaguán con doble altura y galería de distribución, a la que se accede por una escalera imperial situada en la segunda crujía. Por detrás de la escalera se accede a un huerto-jardín posterior. Es singular la cocina revestida con azulejos de la fábrica del Conde de Aranda de Alcora. La fachada es plana y sin ningún elemento escultórico ornamental ni funcional. Destaca el enorme portalón de entrada. Los balcones están realizados en hierro de forja trabajado adornados por azulejos cerámicos de color blanco. El aspecto general del edificio respira un cierto aire rococó. En la planta baja un amplio hall de acceso con el pavimento de guijarros original da acceso a la escalera tipo imperio. Se accede a través de una puerta enrejada que cierra el conjunto del acceso, con puertas a la capilla y a la vivienda de los conserjes.	Normativa sectorial TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas	
		Observaciones	Delimitado en plano. 50m
		Fuentes	RESOLUCIÓN de 13 de abril 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se incoa expediente para la actualización y adaptación parcial de la Sección Primera IGPCV. Bérchez, J. (1983). Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana: Catàleg de monuments i conjunts de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Servei de Patrimoni Arquitectònic.



Fachada principal de la Ermita



Lateral



Pozo



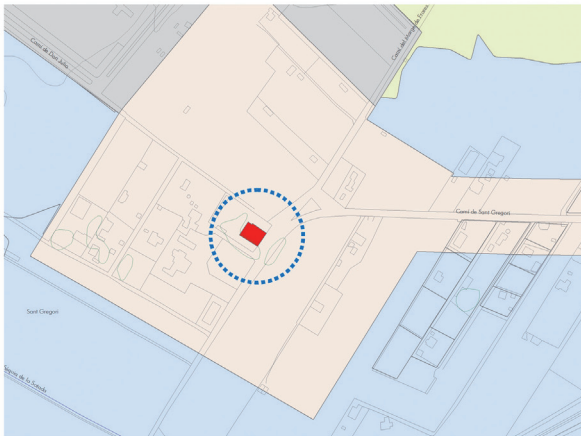
Retablo



Fotografía antigua.

CATÀLEG del Patrimoni Arquitectònic del Terme Municipal		BENICARLÓ	N	2.4	2
INF. CN COMPLEMENTARIA		BAIX MAESTRAT	C	2	
INFORMACIÓ COMPLEMENTARIA		Es de destacar la imatge de San Gregori en fusta policroma, de tradició gòtica i de estil popular. No menys important és la pavimentació de la nau, decorada amb azulejos de Manises de segle XVIII, amb temes de manzanets i biscochos.			
		Fachada de la ermita de San Gregori (s. XVII)			
MÓDUL DE PROMOCIÓ I DESARROL·LO AYTO. DE TRAIGUERA, INEM, F.S.E. DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ		J. L. Alonso	T	Junio 93-Diciembre 94	
			F	41	

Ficha del Catálogo de Patrimonio de 1983



Entorno de protección

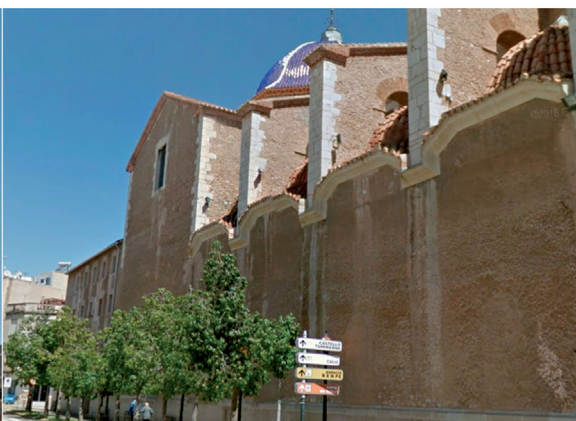


Situación

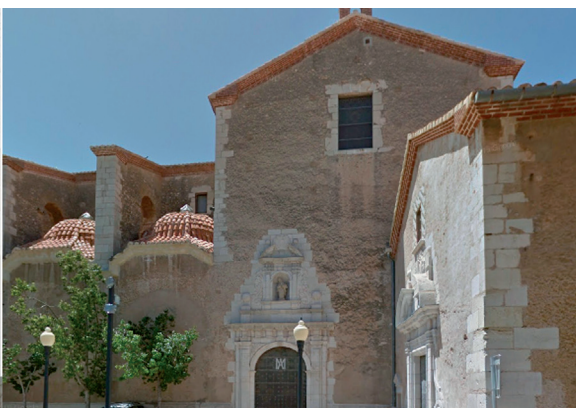
Denominación	Ermita de San Gregorio	Periodización	Siglo XVI y XVII
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	ermita y pozo
Clase de protección	BRL: Monumento de interés local	Usos	Religioso
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Actuaciones previstas	-
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	reducida
Estado de protección	Inscrito en el IGPCV.	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Titularidad y titular	Privada. Iglesia	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Dirección	Camí de la Ratlla del Terme	Observaciones	Elementos impropios a retirar
Referencia catastral	000510100BE77F	Fuentes	IFPCV. Declaración según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 788.013,313 4.479.439,749 Metros Altitud y latitud: 40°24'56.5"N 0°23'40.0"E		Bérchez, J. (1983). Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana: Catàleg de monuments i conjunts de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Servei de Patrimoni Arquitectònic.
Descripción del elemento	El edificio exhibe un atrio porticado en el que se abren tres pétreos arcos de medio punto frontales y uno en cada lateral. Desde ahí se accede a la casa del ermitaño y a la capilla, donde se ha dejado la obra de mampostería y piedra a la vista. Encima del pórtico asoma el frontón con reloj de sol y cornisa de líneas quebradas con la barroca espadaña y campana en su centro. El interior es de una sola nave con bóveda de cañón, coro alto a los pies con barandilla de madera y sacristía en la cabecera. Destaca la decoración geométrica de los arcos. Aunque no son competencia del planeamiento urbanístico la protección de los bienes muebles, cabe mencionar la importancia del retablo para el inmueble y los lienzos de los laterales.		
	http://www.ermistascomunidadvalenciana.com/ https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/		



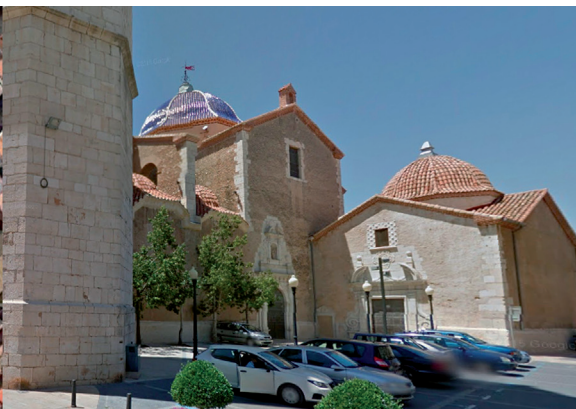
Portada principal.



Lateral



Vista aérea



Lateral



Interiores

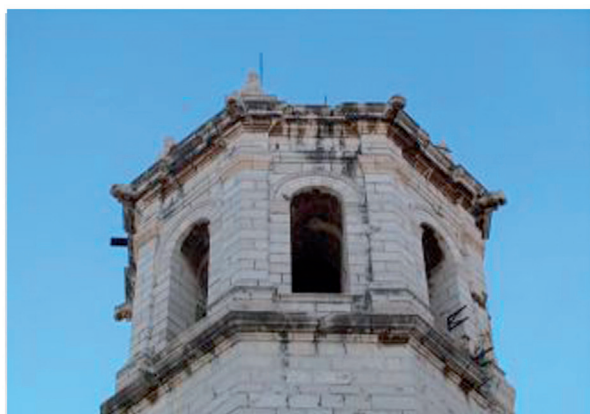




Entorno de protección

Situación

Denominación	Iglesia de San Bartolomé	Periodización	Siglo XVIII
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	
Clase de protección	BRL: Monumento de interés local	Destacan sobre todo sus puertas	
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Usos	Religioso
Nivel de protección	1. Integral	Actuaciones previstas	
Estado de protección	Inscrito en el IGPCV.		
Titularidad y titular	Privado. Iglesia	Importancia de intervención estimada	
Dirección	P/ Sant Bartomeu	Reducida	
Referencia catastral	1576801BE8717N	Normativa específica del Plan	
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.456,662 4.479.870,677 Metros Altitud y latitud: 40°25'07.8"N 0°25'24.1"E	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.	
		Normativa sectorial	
		TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas	
Descripción del elemento	Observaciones		
Edificio de estilo barroco de una nave dividida en cuatro tramos con capillas entre contrafuertes y un crucero con gran cúpula con ventanas. Junto al presbiterio se encuentran las sacristías y la capilla de la Comunión, adosada y de cronología posterior. Dispone de tres fachadas. La principal de perfiles mixtilíneos, tiene acceso a través de una portada retablo con columnas salomónicas. Las otras dos puertas de acceso son también de sillería, una es de medio punto, con cornisa y hornacina. Al exterior el edificio se cubre a dos aguas, y las cúpulas con teja azul vidriada. El interior es una sola nave con crucero y capillas con cúpulas de luz cenital entre los contrafuertes comunicadas. Las capillas no están todas decoradas, destacan la de San Antonio Abad y la de la Virgen del Carmen.	El campanario cuenta con catalogación independiente.		
	Fuentes		
	Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.		
	Galve Martín, E. (2014). La Iglesia de San Bartolomé, un hito para Benicarló : análisis e intervención. http://hdl.handle.net/10251/48109 .		
	Bérchez, J. (1983). Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana: Catàleg de monuments i conjunts de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Servei de Patrimoni Arquitectònic.		



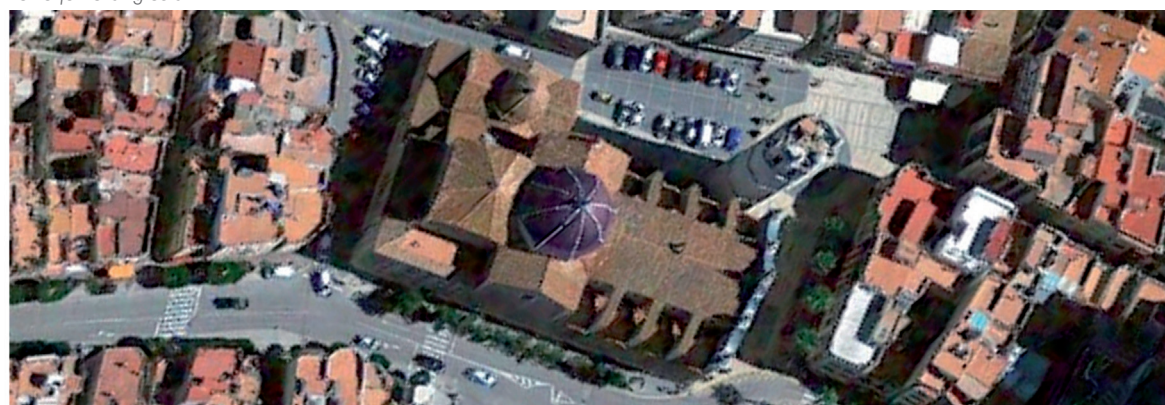
Campanario



Reloj y torre



Torre junto a iglesia



Vista aérea



Entorno de protección

Situación

Denominación	Torre campanario de San Bartolomé	Periodización	Siglo XVIII
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	
Clase de protección	BRL: Monumento de interés local	Usos	Campanario
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Actuaciones previstas	-
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	Reducida
Estado de protección	Inscrito en el IGPV.	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Titularidad y titular	Público. Ayuntamiento	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Dirección	P/ Sant Bartomeu	Observaciones	Se trata por separado de la iglesia por ser distinta propiedad
Referencia catastral	1576801BE8717N	Fuentes	Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. Bérchez, J. (1983). Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana: Catàleg de monuments i conjunts de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Servei de Patrimoni Arquitectònic. Galve Martín, E. (2014). La Iglesia de San Bartolomé, un hito para Benicarló : análisis e intervención. http://hdl.handle.net/10251/48109 .
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.481,403 4.479.875,979 Metros Altitud y latitud: 40°25'07.5"N 0°25'25.4"E		
Descripción del elemento	Vinculado a la Iglesia de San Bartolomé. A los pies de la iglesia se encuentra la torre campanario exenta y octogonal. Esta realizada en sillería, y se divide en cuatro cuerpos separados por líneas de cornisa. El último cuerpo alberga las campanas.		



Portada

Portada y lateral



Interior frontal y lateral



Entorno de protección

Situación

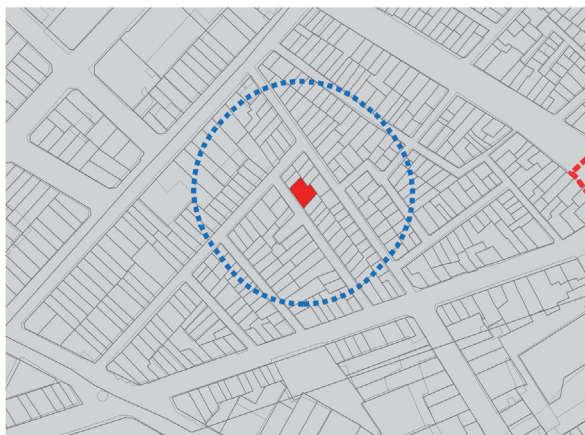
Denominación	Iglesia de San Pedro Apóstol	Periodización	1921. 1974 ampliación
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	
Clase de protección	BRL: Monumento de interés local	Destacan los frescos.	
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Usos	Religioso. Última rehabilitación en 1990
Nivel de protección	1. Integral	Actuaciones previstas	
Estado de protección	Inscrito en el IGPCV.	Importancia de intervención estimada	
Titularidad y titular	Privado. Iglesia	Reducida	
Dirección	C/ Crist de la Mar	Normativa específica del Plan	
Referencia catastral	2072303BE8727S	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral.	
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 791.058,003 4.479.531,363 Metros Altitud y latitud: 40°24'56.1"N 0°25'49.4"E	Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.	
Descripción del elemento	Edificio con fachada rematada por espadaña de dos huecos. La fábrica es de mampostería con cubierta a dos aguas. Posee cuerpos laterales on entradas. La entrada frontal, en arco ligeramente apuntado con un pequeño tejadillo soportado por dos columnas. Encima se abre una celosía. Dos pilastras enmarcan la fachada hasta la cornisa. El interior posee capillas laterales separadas por arcos de medio punto y cubierta de bóveda de cañón. La decoración posee mármoles y frescos de Joan Massagué. Hay que destacar que fue sede refugio de soldados durante la Guerra Civil y tribunal militar después, por lo que acumula interés etnológico.	Normativa sectorial	
		TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas	
		Observaciones	
		Fuentes	
		Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.	
		https://www.ajuntamentdebenicarlo.org	



Azulejo



Detalle azulejo y edificio donde se ubica



Entorno de protección



Situación

Denominación	Retablo de Santa Victoria	Periodización	Siglo XX
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	
Clase de protección	BRL, Espacio etnológico de interés	Usos	Paneles cerámicos. Ornamental
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Actuaciones previstas	
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	Reducida
Estado de protección	Inscrito en el IGPCV.	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Parcial. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Titularidad y titular	Privado. Propietario vivienda	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Dirección	Calle de la Victoria, nº 24	Observaciones	Reintegración a la vista y mantenimiento en caso de derribo u obra.
Referencia catastral	1376830BE8717N	Fuentes	Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano. Conesa, J. C. (2009). La cerámica valenciana:(apuntes para una síntesis). Asociación Valenciana de Cerámica.
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.253,119 4.479.876,275 Metros Altitud y latitud: 40°25'08.3"N 0°25'16.6"E		
Descripción del elemento	La Santa, de pie con túnica azul y manto rosa, lleva una espada en la mano izquierda; parece descender unos escalones y una balaustrada y una columna. Al fondo se ven algunos arbustos. Posee inscripciones : (Abajo en banda azul) "SANTA VICTORIA" El retablo tiene un formato rectangular vertical, cuyas dimensiones son 0,8 x 0,6 m. Lo componen doce piezas. En el caso de demolición del inmueble o de reforma que afecte al punto del edificio donde se ubica el panel, deberá reintegrarse en el edificio una vez éste haya sido construido, asegurado así el goce público de estas históricas piezas de cerámica. Debiendo, igualmente, asegurarse la correcta extracción y posterior reintegración del panel por parte de un técnico restaurador.		



Vista desde la carretera

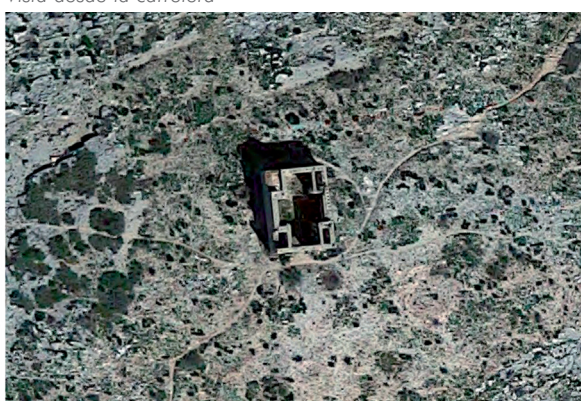
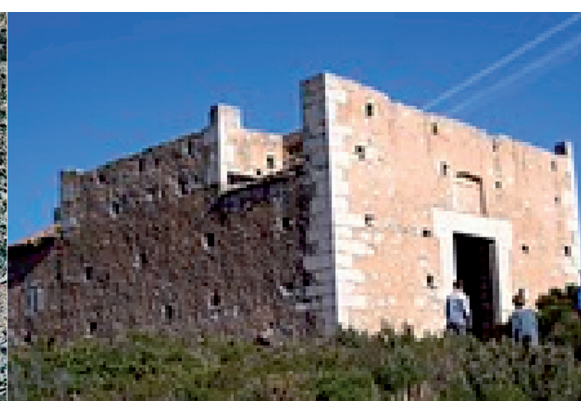


Imagen aérea



Portada y lateral



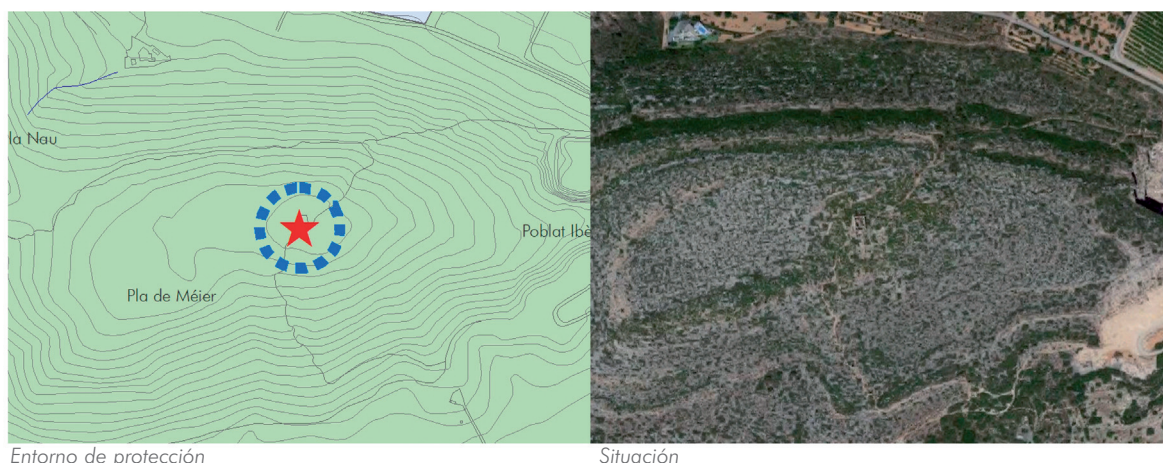
Interior



Estructura



Puerta de acceso



Entorno de protección

Situación

Denominación	Ermita de los Mártires Abdón y Senent	Periodización	1804
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	
Clase de protección	Propuesto como BRL. Monument	Solo conserva lienzos y un arco	
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Usos	Sin uso. Inacabada
Nivel de protección	1. Integral	Actuaciones previstas	.
Estado de protección	Sin protección actual	Importancia de intervención estimada	
Titularidad y titular	Pública.	Alta	
Dirección	Puig de la Nao	Normativa específica del Plan	
Referencia catastral	12027A00200258	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.	
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 789.165,110 4.486.132,216 Metros Altitud y latitud: 40°28'31.9"N 0°24'40.1"E	Normativa sectorial	
Descripción del elemento	Sus paramentos son de mampostería sin ningún revestimiento salvo en las esquinas y huecos que vienen reforzados por piedra sillar. No tiene ningún tipo de cubierta y parecía constar de sacristía de menor altura adosada al testero. La entrada es adintelada y sobre ella hay una hornacina vacía. La parte superior de la fachada no se finalizó o se ha derrumbado por completo. En el interior quedan algunos vestigios, como nichos y arcos para posibles capillas laterales.	Observaciones	Como edificio religioso cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL.
		Fuentes	Aicart Queralt, J. M. Catálogo del Patrimonio de Benicarló. Borrador sin editar cedido por el Ayuntamiento. http://www.ermistascomunidadvalenciana.com/ No se dispone de documentación



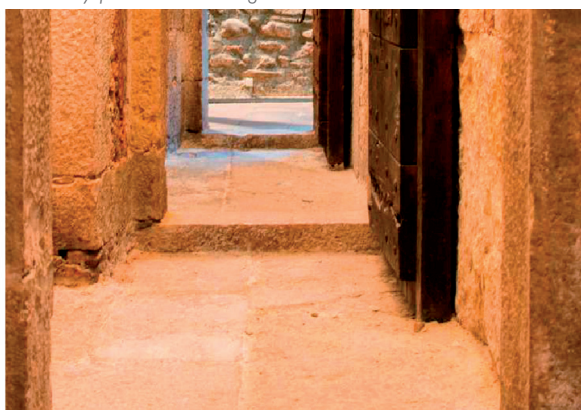
Antigua Sala del Consell



Antigua prisión



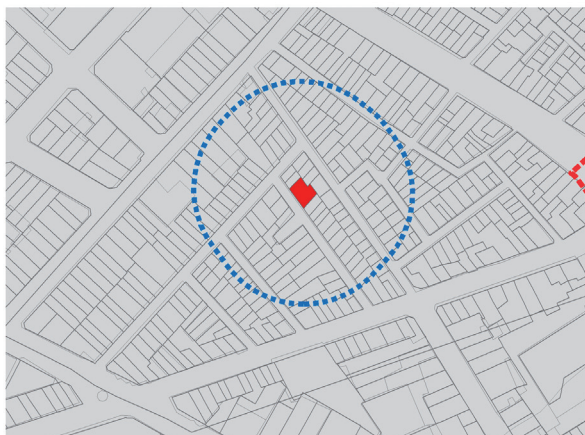
Ventana y puerta de la Antigua Sala



Interior de la prisión.



Estructura de la primera lonja



Entorno de protección



Situación

Denominación	Antigua Lonja, prisión y Sala del Consell	Periodización	Siglo XIV y XVI
Tratamiento	Conjunto	Elementos de interés	vanos, balcón, arcos.
Clase de protección	Propuesto como BRL. Monument	Usos	Espacio cultural. Rehabilitación en 2009
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Actuaciones previstas	Recientemente restaurado
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	Reducida
Estado de protección	Sin protección actual	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Titularidad y titular	Público. Ayuntamiento	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Dirección	Calles Mayor y de Sant Joan	Observaciones	Como lonja y sala comunal cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL
Referencia catastral	1576311BE8717N	Fuentes	Bérchez, J. (1983). Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana: Catàleg de monuments i conjunts de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Servei de Patrimoni Arquitectònic. https://www.ajuntamentdebenicarlo.org www.lasprovincias.es 10/10/10. Constante Lluch, Juan Luis. 1997. Benicarló, sus calles. Il·lustríssim Ajuntament de Benicarló. ISBN 84-922082-1-X
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.547,631 4.479.933,927 Metros Altitud y latitud: 40°25'09.4"N 0°25'28.2"E		
Descripción del elemento	Son varios edificios de propiedad municipal conectados entre sí. Edificio de tres fachadas exteriores. La planta baja alojó la primera lonja y conserva alquerías. Sobre ellas el salón gótico, con el escudo de la villa tallado. Destacan sus ventanas ajimezadas, un vano dividido en su centro por una columnilla formando dos huecos gemelos rematados por sendos arcos. Comunicaba con la antigua prisión. Destacan de la misma manera tanto los ventanales góticos como el arco de piedra natural. La cubierta es de tejas y vigas a dos aguas en el edificio gótico y a una sola en el resto. En la obra de rehabilitación se descubrieron arranques y arcadas de la primera lonja de la ciudad.		



Puerta de acceso



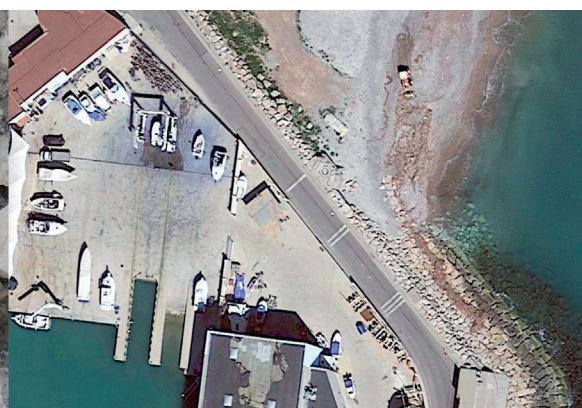
Lateral



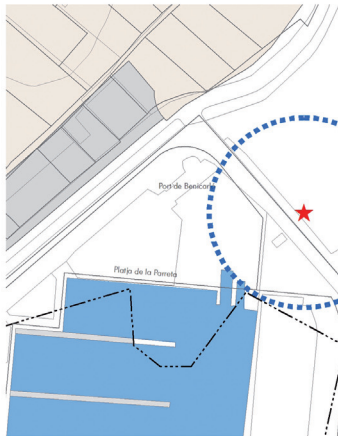
Interior y saetera



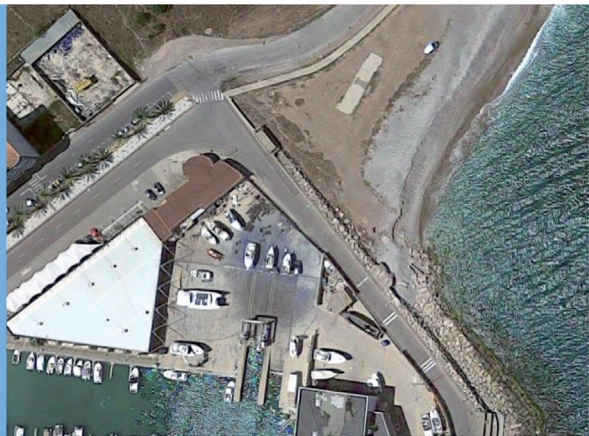
Puerta de acceso



Entorno



Entorno de protección



Situación

Denominación	Nido de ametralladoras	Periodización	Guerra Civil (1936)
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	
Clase de protección	Propuesto como BRL, Sitio Histórico	Usos	Sin uso
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Actuaciones previstas	Rehabilitación para visitas
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	Alta
Estado de protección	Sin protección actual	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Titularidad y titular	Público.	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas.
Dirección	Espigón del Puerto.	Se estará a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.	
Referencia catastral	2371101BE8727S	Observaciones	Como elemento de la Guerra Civil cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL.
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 791.516,989 4.479.678,527 Metros Altitud y latitud: 40°25'00.6"N 0°26'08.3"E	Fuentes	APARICI GALLART, José A., "Cronología de la Guerra Civil 1936-39 en la costa de Castellón", en www.aulamilitar.com
Descripción del elemento	Estaban adosados a la roca y contruidos en su exterior con piedras y mortero. En el interior con ladrillos y mortero. Se accedía por una puerta lateral y una vez dentro el espacio se distribuía en diferentes estancias: Una sería el nido de ametralladoras propiamente dicho y unas pequeñas dependencias que servirían de almacén de material y de víveres.		



Vista de chimenea desde la calle



Vista de chimenea desde ambos lados de la calle y base



Entorno de protección

Situación

Denominación	Chimenea (Av/ Llibertat)	Periodización	Siglo XX y principios del XX
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	
Clase de protección	Propuesto como BRL, Espacio etn	Usos	Elemento urbano ornamental
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico.	Actuaciones previstas	
Nivel de protección	1. integral	Importancia de intervención estimada	Reducida
Estado de protección	Sin protección actual	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Titularidad y titular	Público	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Dirección	Av/ Llibertat	Observaciones	Como chimenea de ladrillo cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL
Referencia catastral	Vía Pública	Fuentes	Patiño, G. L. (2007). Chimeneas industriales para una generación de constructores valencianos. Actas del Quinto Congreso Nacional de Historia de la Construcción, Burgos, España.
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.098,896 4.479.615,696 Metros Altitud y latitud: 40°24'59.8"N 0°25'08.8"E		
Descripción del elemento	Chimenea aislada de planta octogonal, típica de la zona levantina. Se da un estrechamiento piramidal en su fuste, con anillas, después de su pedestal. Factura de la ladrillo visto. Posee una puerta con arco en su base.		



Vista de la chimenea desde la calle y base



Entorno de protección

Situación

Denominación	Chimenea (C/ Comerç)	Periodización	Siglo XX y principios del XX
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	
Clase de protección	Propuesto como BRL. Espacio Etn	Usos	Elemento urbano
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Actuaciones previstas	
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	
Estado de protección	Sin protección actual	Reducida	
Titularidad y titular	Pública.	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Dirección	C/ Comerç	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Referencia catastral	Vía Pública	Observaciones	Como chimenea de ladrillo cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 791.048,027 4.479.483,759 Metros Altitud y latitud: 40°24'54.3"N 0°25'48.7"E	Fuentes	Patiño, G. L. (2007). Chimeneas industriales para una generación de constructores valencianos. Actas del Quinto Congreso Nacional de Historia de la Construcción, Burgos, España.
Descripción del elemento	Chimenea aislada de planta octogonal, típica de la zona levantina. Se da un estrechamiento piramidal en su fuste, después de su pedestal. Factura de la ladrillo visto. Posee una puerta con arco en su base. Carece de anillas. Pertenecía a la fábrica de Fontcuberta.		



Portada del templo y exterior del convento



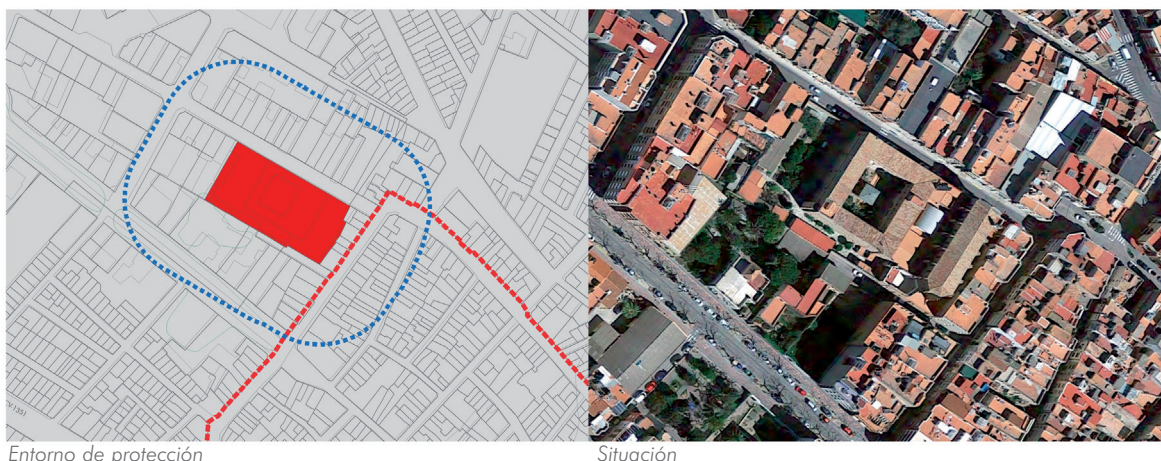
Patio Claustro y acceso a claustro



Acceso a claustro

Pozo del claustro

Escudo de la entrada



Entorno de protección

Situación

Denominación	Convento de las Madres Concepcionist	Periodización	1883
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	Claustro, dependencias e iglesia
Clase de protección	Propuesto como BRL. Monument	Usos	Religioso. Paso a municipal como geriátric
Tipo de interés patrimonial	Cultural. Arquitectónico	Actuaciones previstas	Adaptación a uso municipal
Nivel de protección	2. Parcial	Importancia de intervención estimada	Mediana
Estado de protección	Sin protección actual	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Titularidad y titular	Privada. Iglesia	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Dirección	C/ Cabanes	Observaciones	Como edificio religioso cumple con la Ley 9/2017 para ser BRL.
Referencia catastral	1479611BE8717N	Fuentes	"Benicarló estudia usar el convento de clausura para áreas municipales" (www.elperiodicomediterraneo.com 07/02/2016) https://www.ajuntamentdebenicarlo.org
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.485,928 4.480.089,475 Metros Altitud y latitud: 40°25'14.6"N 0°25'26.3"E		
Descripción del elemento	Edificio articulado en tres cuerpos con vanos adintelados y enmarcados con alfiz . El tercer piso se configura como ático. La entrada principal está descentrada. Se remata con un arco de medio punto. El muro está revestido de sillarejo. Esta fachada en dos cuerpos. En el inferior está la entrada principal, con un arco de medio punto con alfiz que arranca desde la imposta. Posee un rosetón circular. Tiene una pequeña hornacina que recoge una escultura. El muro está revestido con ladrillo rojo aplantillado.		



Horno 1: 785679,971/4481907,501



Horno 2: 785531,708/4481903,311



Horno 3: 785488,899/4481893,203



Horno 4: 785642,357/4482082,277



Horno 5: 785800,382/ 4482084,378



Horno 6: 786057,279/4482043,541



Horno 7: 785685,166/ 4481715,932



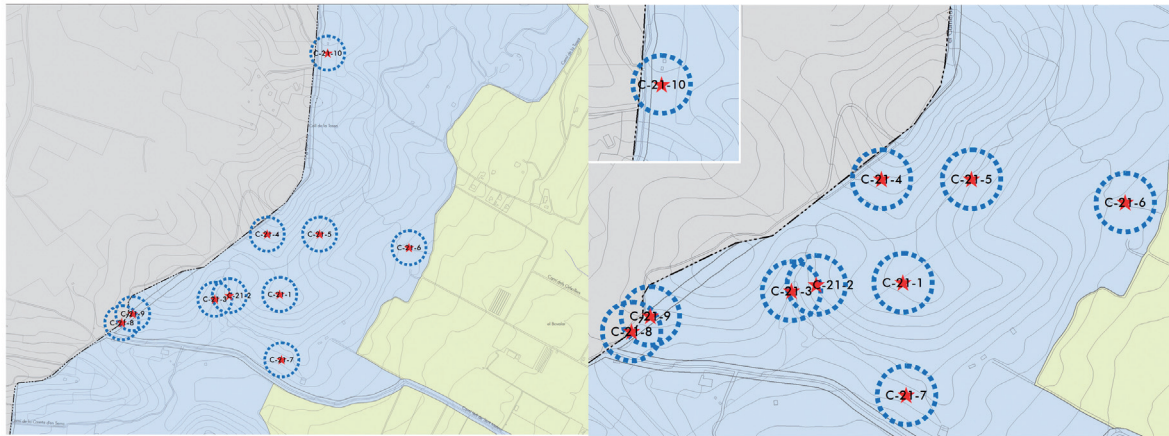
Horno 8: 785215,902/ 4481823,936



Horno 9: 785248,603/ 4481851,345



Horno 10: 785824,459/ 4482615,007



Entorno de protección

Denominación	Fornes de Calç de la Tossa	Periodización	Contemporáneo
Tratamiento	Conjunto. 9 elementos	Elementos de interés	
Clase de protección	BRL. Espacio etnológico de Interés	Usos	sin uso
Tipo de interés patrimonial	Etnológico	Actuaciones previstas	
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	
Estado de protección	En otros inventarios sectoriales	Alta	
Titularidad y titular	Pública. En N-3.	Normativa específica del Plan	
Dirección	La Tossa	Artículo 8.2.7. Nivel de Protección General Integral de elementos. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.	
Referencia catastral	12027A01500278	Normativa sectorial	
Coordenadas	Bajo la foto individual de la ficha en Coordenadas UTM en Datum geodésico ETRS89/Huso 30.	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas.	
Descripción del elemento	Responden a la misma tipología: planta circular compuesta por un cuerpo inferior, excavado en la roca, sobre el que se dispone un muro formado por dos lienzos rellenos de tierra, barro y piedra pequeña. El mas alto llega a dos metros. El lienzo interior esta realizado mediante mampostería careada, enlucida, y el exterior queda levantado con mampostería en seco.	Observaciones	
		Fuentes	
		Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.	



Portada.



Detalle del balcón.



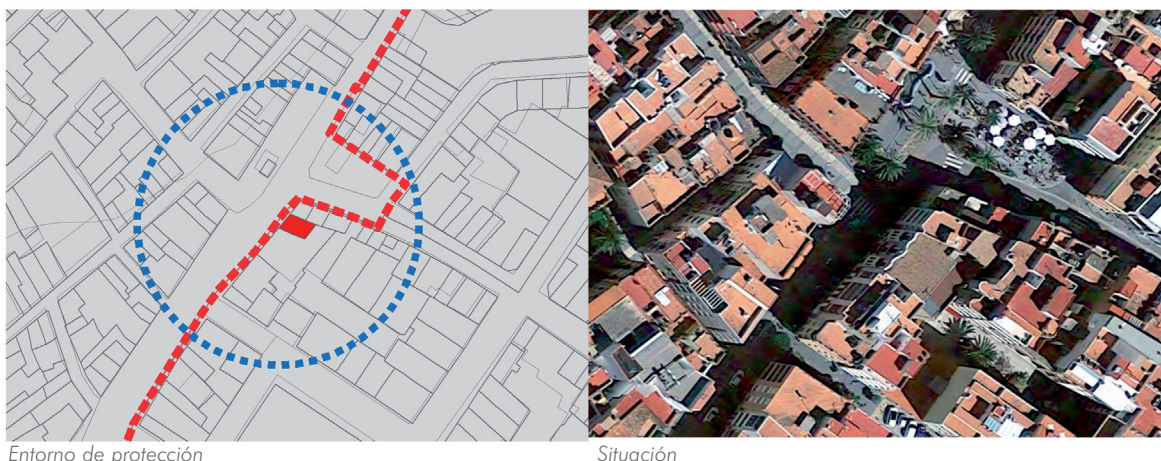
Detalle de espadaña.



Vista desde el NHT.



Detalle del balcón principal.



Entorno de protección

Situación

Denominación	Casa Bosch	Periodización	Contemporáneo (1880)
Tratamiento	Individual	Elementos de interés	Fachada, estructura interna, rejería, remates
Clase de protección	Propuesta BRL. Monumento	Usos	Oficinas
Tipo de interés patrimonial	Cultural	Actuaciones previstas	Incluir en IGPCV
Nivel de protección	1. Integral	Importancia de intervención estimada	Reducida
Estado de protección	En Catálogo del Plan Vigente	Normativa específica del Plan	Artículo 8.2.6. Nivel de Protección General Integral. Preceptos complementarios de la Sección II, capítulo 2, título 8º.
Titularidad y titular	Público	Normativa sectorial	TÍTULO I, Artículo 1.2.4. de las Normas Urbanísticas
Dirección	Calle Juan Carlos I. En NHT	Observaciones	Se propone como BRL.
Referencia catastral	1775102BE8717N	Fuentes	Bérchez, J. (1983). Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana: Catàleg de monuments i conjunts de la Comunitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Servei de Patrimoni Arquitectònic. https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/
Coordenadas	Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89/Huso 30): 790.635,924 4.479.846,648 Metros Altitud y latitud: 40°25'06.4"N 0°25'31.9"E		
Descripción del elemento	Vivienda familiar burguesa de estilo modernista. Destaca su fachada, dividida en tres. Posee entrada con zaguán. Contaba con tres plantas, todas diferentes. Los cuerpos laterales siguen el mismo desarrollo con dos miradores en la planta noble que continúan en la segunda a modo de balconada. El cuerpo central se ordena en la planta baja con un gran portalón. Las plantas superiores se desarrollan dos balcones con forja y decoración vegetal. El remate de la fachada es mixtilíneo con tres óculos.		

6.2. SECCIÓN 2-3: PATRIMONIO NATURAL Y PAISAJÍSTICO

El patrimonio natural está constituido por espacios y fenómenos naturales, es decir, por formaciones físicas y biológicas creadas a lo largo del tiempo sin intervención humana con valor estético, identitario y científico. Hay que tener en cuenta que el patrimonio natural cumple funciones paisajísticas ya que forma parte de la imagen particular del municipio y que éste, a su vez, puede contener bienes con valor cultural de tipo arquitectónico y/o arqueológico. Esto sucede en el caso concreto de Benicarló, por lo que se ha optado por dar cumplimiento al informe de paisaje (EP 2010/123 Ref: PG/313 Revisión PG) remitido por la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio unificando la sección de protección del patrimonio natural y del patrimonio paisajístico. Se hace exponiendo en las fichas individuales qué valores en ambos sentidos reúnen los elementos y por qué han sido incluidos.

En el caso del Puig de la Nao es especialmente evidente, pues además del valor de la formación rocosa el espacio contiene un importante yacimiento. La Tossa también acumula, además de valor natural per se, hallazgos arqueológicos y elementos de valor etnológico como las casetas, aljibes y caleras. A su vez, los conectores (tanto las vías pecuarias como los caminos rurales) son parte fundamental de la biodiversidad y puntos fundamentales para la observación.

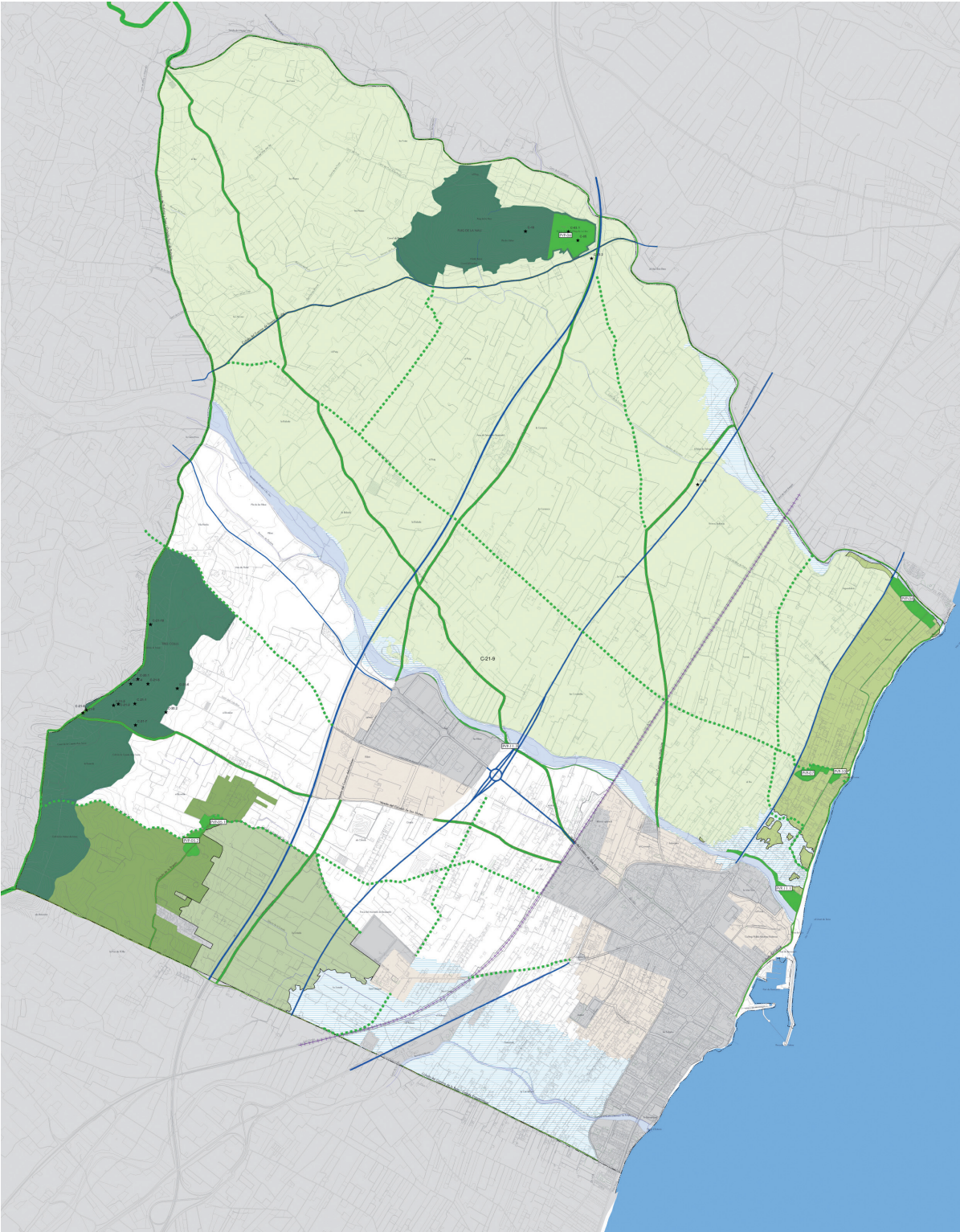
Aclaremos también que todos los espacios de esta sección se encuentran fuera del núcleo histórico y que el Casco Antiguo, que acumula alto valor paisajístico, goza de protección como tal en la Sección I.

Fuentes, elementos y análisis de conjunto:

Dentro de los criterios para la catalogación expuestos en la metodología (punto 5 del catálogo), en esta sección se hace hincapié en el valor natural y paisajístico. Los espacios naturales más importantes de Benicarló son los que destacan por su diferenciación respecto al conjunto del territorio. En un contexto de orografía plana y árida, destacan varios relieves y la zona húmeda del Bovalar, así como los recursos hídricos. La apreciación del paisaje, salvo en puntos establecidos con este fin, como los miradores, se practica en tránsitos entre destinos. Por este motivo los elementos a proteger por sus valores paisajísticos responden en conjunto a las conexiones entre espacios de interés natural de la Infraestructura Verde. En conjunto, puede afirmarse que se trata de vías naturales: conectores fluviales, vías pecuarias y caminos rurales.

En cuanto a los elementos a proteger por sus valores naturales, las fuentes son el planeamiento vigente atendiendo las directrices de la Estrategia Territorial Valenciana, donde se persigue la configuración, consolidación y protección de la Infraestructura Verde.

Se han consultado los datos de la Red Natura 2000 y del Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana. También han sido tenidas en cuenta las apreciaciones que se vertieron en el proceso de participación desarrollado en noviembre del 2017, donde un bloque temático se dedicó íntegramente a la Infraestructura Verde. En estos eventos se mostró un especial interés por la zona de Ramblas Cervera, que actualmente presenta un estado de degradación, y Aiguaoliva, ambas con la intención de contar con espacios de ocio adyacentes.



INFRAESTRUCTURA VERDE		REDES PRIMARIAS EN MEDIO RURAL	DETERMINACIONES GRÁFICAS
ÁREAS AMBIENTALMENTE RELEVANTES		EL SISTEMA TERRITORIAL DE PROTECCIÓN	
ESTRUCTURACIONES SIERRANAS DE LOS TRES COLLS Y PUIG DE LA NAO		BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC), DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)	
MONTAÑA Y BASSETA DEL BOVALAR		PROTECCIÓN AGRÍCOLA	
CONECTORES TERRITORIALES PRINCIPALES		PROTECCIÓN ANTE LOS RIESGOS DE INUNDABILIDAD	
CONECTORES FLUVIALES: RAMBLAS DE CERVERA, ALCALÁ Y AGUA D'OLIU		PROTECCIÓN ANTE LOS RIESGOS DE CONURBACIÓN	
RED DE VÍAS PECUARIAS		PROTECCIÓN DEL LITORAL	
PRINCIPALES CAMINOS RURALES			
		ZONAS VERDES	
			LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
			ZUR. ZONA URBANIZADA
			ZND. ZONA DE NUEVO DESARROLLO
			RED INTERURBANA DE COMUNICACIONES VIARIAS
			RED FERROVIARIA

Plan General Estructural. Infraestructura verde

Se reconocen los siguientes elementos relevantes natural y paisajísticamente:

- **Basseta del Bovalar:** Como se indica en el estudio ambiental, constituye una de las escasas áreas húmedas del interior de Benicarló. Recargado por las aguas pluviales y en ocasiones puntuales por aportes artificiales, se ha desarrollado una orla de vegetación lagunar, junto a una fauna en gran parte constituida por variedades domesticadas de anátidas. Además de su valor natural como espacio de humedad, se ha extendido su protección hasta las áreas forestales cercanas, con la finalidad de crear un la creación de un pasillo ecológico que evita el aislamiento entre la Basseta del Bovalar y la montaña de la Tossa. Contiene yacimiento arqueológico, concretamente la necrópolis del Bovalar de la Tossa.
- **Puig de la Nau:** es el más relevante de los accidentes geográficos en un marco geográfico predominantemente llano. Tiene 166 m y de 21 m. de altitud. Es una pequeña alineación montañosa orientada de este a oeste a 5 kilómetros al norte del núcleo de Benicarló. Hay dos colinas claramente diferenciadas. En el Puig de la Nau hay bienes con valor patrimonial en sentido arqueológico y arquitectónico que se encuentran catalogados en la sección 1.
- **Las Tres Colinas:** se trata de un relieve continuo donde destacan tres colinas. De oeste a este son la Coll de la Malea de Marc, la Coll de la Caseta d'en Serra y la Coll de la Tossa. En esta última también hay hallazgos arqueológicos, el poblado de la Tossa Alta.
- **Rambla de Cervera:** En su conjunto, el recorrido se presenta rectilíneo con una longitud de 7.325 metros con un caudal máximo en régimen natural de 222 m³/s.
- **Rambla de Alcalá:** a su paso por Benicarló de 2.501m de longitud y tiene una anchura variable entre los 12 metros y los 80 metros.
- **Aigua D`Oliva:** recorrido de morfología rectilínea de 10.299 metros de longitud y Su anchura varia entre los 25 y 110 metros.
- **Red de vías pecuarias:** Son una red de vías que tras perder el uso de la transhumancia son un recurso potencial y básico para la gestión sostenible del territorio municipal ya que permiten interconectar espacios.
- **Principales caminos rurales:** junto a las vías pecuarias son los principales argumentos de conexión. Su continuidad e infiltración a través de la trama urbana y su articulación con la red de itinerarios cívicos y la red de espacios libres urbanos se constituye en un criterio primordial de la ordenación prevista.

Criterios de valoración:

Los espacios naturales son valorados, además de por su aportación a la biodiversidad y el paisaje, han sido incluidos porque ya cuentan con una valoración previa. Se ha tenido en cuenta el reconocimiento de sus valores por la propia administración, que cuenta con figuras de protección para la Infraestructura Verde. Pero también son elementos valorados de por sí ya que constituyen señas de identidad geomorfológica del municipio al romper la llanura predominante. A más, las vías de conexión del ámbito rural son corredores para la fauna local y espacios florísticos cuya conservación favorece a la conservación de la biodiversidad. Esta es la principal

diferencia respecto a las vías de interés visual (las carreteras, autovías y la línea ferroviaria) que se mencionan en el Plan.

El método de aproximación a estos elementos ha sido, en primer lugar, acudir a las fuentes oficiales de la Generalitat Valenciana, concretamente al servicio de Cartografía de Paisajes Protegidos de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (<http://www.agroambient.gva.es>). También se ha consultado el planeamiento vigente.

Como conjunto, observamos que el patrimonio paisajístico responde a vías naturales de comunicación y las ramblas fluviales.

Las ramblas constituyen auténticas señas de identidad geomorfológicas del municipio, rompiendo con la fisiografía llana de la extensa vega de Benicarló. Sus desembocaduras de las ramblas forman auténticos humedales como consecuencia de la intercepción de la superficie con el nivel freático del acuífero. Asociadas a estas áreas húmedas aparece una gran representación de especies tanto vegetales como animales propios de encharcamientos estables.

Las vías pecuarias y los caminos rurales son elementos del patrimonio histórico heredado. Estas vías cumplen funciones de integración territorial, por lo que deben ser preservados.

Además del reconocimiento oficial por parte de la Generalitat y del planeamiento vigente, se han tenido en cuenta opiniones vecinales a favor de la conservación del medio ambiente y se han consultado a los técnicos municipales durante el proceso de redacción del Plan.

También se tiene en cuenta su relación con el patrimonio arqueológico.

Protección:

Les Tres Coll, el Puig de la Nau y la Basseta del Bovalar forman parte de la Infraestructura Verde, que se rige en las Normas Urbanísticas del Plan Estructural según el Título III. Además en estas unidades hay áreas de protección arqueológica como se explica en el Sección 1, dedicada al patrimonio cultural.

Dentro de las limitaciones que conlleva la categoría de las zonas rurales del Suelo No Urbanizable (SNU) se incluyen las de las Zonas Rurales Protegidas de tipo Protección por Afección (ZRP-AF), donde se incluyen la Red de Vías Pecuarias (RP-AF) y el Dominio Público Hidráulico (ZRP-AF-01), donde se incluyen las Ramblas de Alcalá, Cervera y Barranco D'Aiguadoliva. Los caminos rurales quedan bajo la categoría de espacios libres y su protección depende también de la categoría del suelo. Estas categorías están regidas en las Normas Urbanísticas del Plan Estructural según los Títulos III (infraestructura Verde) y IV. Capítulo IV (Suelo No urbanizable). Los usos de determinan en el Título VI.

Cuadro resumen:

Espacios	Carácter	Tratamiento	Valor añadido	Código	PyN-1
Basseta del Bovalar	zona húmeda	Individual	Arqueológico	TÍTULO III	PyN-2
Puig de la Nao	zona montañosa	Individual	Arqueológico	TÍTULO III	PyN-3
Tres Colinas	zona montañosa	Conjunto	Arqueológico	TÍTULO III	PyN-4
Rambla de Cervera	Cauce natural	Individual		TÍTULO III	PyN-5
Rambla de Alcalá	Cauce natural	Individual		TÍTULO III	PyN-6
Aigua D`Oliva	Cauce natural	Individual		TÍTULO III	PyN-7
Red de vías pecuarias	Camino	Conjunto		TÍTULO III	PyN-8
Principales caminos rurales	Camino	Conjunto		Según suelo	PyN-9



CAUCES

SECCIÓN 2-3. FICHAS

Basseta del Bovalar
Puig de la Nao
Tres Colinas
Rambla de Cervera
Rambla de Alcalá
Aigua D`Oliva
Red de vías pecuarias
Principales caminos rurales



Denominación: Basseta del Bovalar

Tratamiento: Individual

Clase de protección: ZRP-NA-02. Protección Natural

Tipo de interés patrimonial: Natural y paisajístico

Nivel de Protección: Según Artículo 5.2.6

Estado de protección: Normas del SNU

Titularidad: Público

Referencias catastrales: 12027A01500278

Bovalar. Polígono 15 Parcela 278

Coordenadas:

Descripción:

Área húmeda. Recargado por las aguas pluviales y en ocasiones puntuales por aportes artificiales, se ha desarrollado una orla de vegetación lagunar, junto a una fauna en gran parte constituida por variedades domesticadas de anátidas. Además de su valor natural como espacio de humedad, se ha extendido su protección hasta las áreas forestales cercanas, con la finalidad de crear un pasillo ecológico que evita el aislamiento entre la Basseta del Bovalar y la montaña de la Tossa.

Elementos de interés: Biodiversidad

Nivel de conservación: Medio

Elementos improprios: Elementos de recogida de residuos

Usos actuales e intervenciones: Merendero

Actuaciones previstas:

Estimación de la importancia de la intervención:

Normativa específica de la sección: Título I

Normativa específica del Plan Estructural:

Sección II del Capítulo IV del Título IV para cada uso permitido con las salvedades y limitaciones del artículo 5.2.6 de las Normas del PGOE. Usos: artículo 5.2.6 de las Normas del Plan General Estructural

Observaciones:

Fuentes y bibliografía:

Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje del Plan Estructural.



Denominación: Puig de la Nau

Tratamiento: Individual

Clase de protección: ZRP-NA-01. Protección Natural

Tipo de interés patrimonial: Natural y paisajístico

Nivel de Protección: Según Artículo 5.2.6

Estado de protección: Normas del SNU

Titularidad: Público

Referencias catastrales: 12027A01500278

Bovalar. Polígono 15 Parcela 278

Descripción:

El más relevante de los accidentes geográficos en un marco geográfico predominantemente llano. Tiene 166 m y de 21 m. de altitud. Es una pequeña alineación montañosa orientada de este a oeste a 5 kilómetros al norte del núcleo de Benicarló. Hay dos colinas claramente diferenciadas.

Elementos de interés: Biodiversidad, orografía, yacimiento

Nivel de conservación:

Elementos impropios:

Usos actuales e intervenciones: yacimiento visitable, SNU y cantera

Actuaciones previstas:

Estimación de la importancia de la intervención:

Normativa específica de la sección: Título I

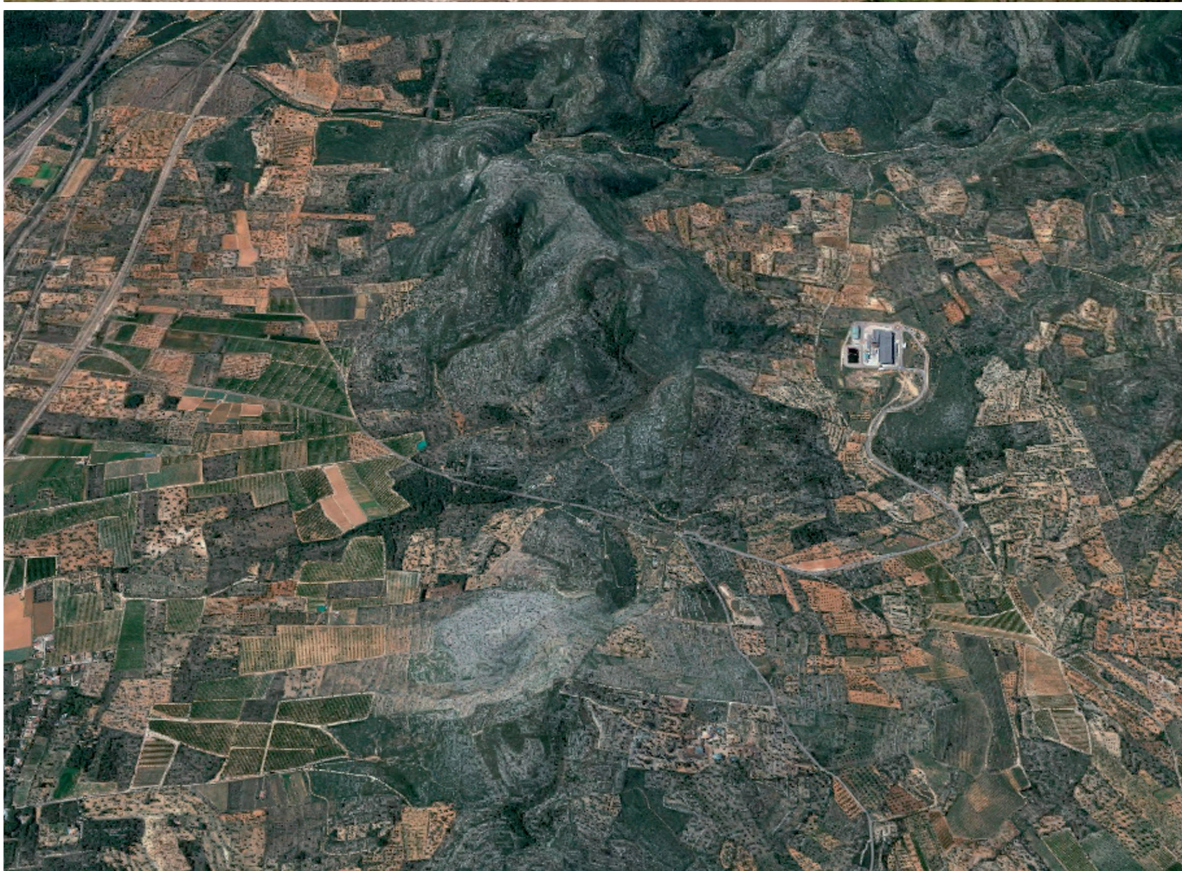
Normativa específica del Plan Estructural:

Sección II del Capítulo IV del Título IV para cada uso permitido con las salvedades y limitaciones del artículo 5.2.6 de las Normas del PGOE. Usos: artículo 5.2.6 de las Normas del Plan General Estructural

Observaciones:

Fuentes y bibliografía:

Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje del Plan Estructural.



Denominación: Les Tres Colls

Tratamiento: Conjunto

Clase de protección: ZRP-NA-03

Tipo de interés patrimonial: Natural y paisajístico

Nivel de Protección: Según Artículo 5.2.6

Estado de protección: Normas del SNU

Titularidad: Público

Referencias catastrales: 12027A01500278

Descripción:

Estribaciones serranas. De oeste a este son la Coll de la Malea de Marc, la Coll de la Caseta d'en Serra y la Coll de la Tossa. En esta última también hay hallazgos arqueológicos. Se trata de un área natural relevante de gran valor paisajístico situada al suroeste del término municipal. Se integra en esta zona aquellas superficies cubiertas de especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección, de producción, de paisaje o recreativas identificadas por el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR) y localizadas al suroeste del término municipal. Elementos de interés: Biodiversidad, hornos de cal, yacimiento

Nivel de conservación: medio

Elementos impropios:

Usos actuales e intervenciones: SNU

Actuaciones previstas:

Estimación de la importancia de la intervención:

Normativa específica de la sección: Título I

Normativa específica del Plan Estructural:

Sección II del Capítulo IV del Título IV para cada uso permitido con las salvedades y limitaciones del artículo 5.2.6 de las Normas del PGOE. Usos: artículo 5.2.6 de las Normas del Plan General Estructural

Observaciones:

Fuentes y bibliografía:

Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje del Plan Estructural.



Denominación: Rambla de Cervera

Tratamiento: Individual

Clase de protección: ZRP-AF-01.

Tipo de interés patrimonial: Natural y paisajístico

Nivel de Protección: Según Artículo 5.2.6

Estado de protección: Normas del SNU

Titularidad: Dominio Público Hidráulico

Referencias catastrales:

Descripción:

El ramificado alveolo de la rambla tiene su origen en la Serra d'en Sellar y Mountanyes de Vallivana al Este de Benicarló. Entra en el dominio municipal a la altura del camí Nou en el paraje de La Senieta mostrando un recorrido rectilíneo de Este a Oeste hasta desembocar junto al núcleo urbano. Su anchura es variable entre los 177 metros a su paso por la variante N-430 y los 44 metros aproximadamente junto a los suelos de uso industrial Sobrevela. En su conjunto, el recorrido se presenta rectilíneo con una longitud de 7.325 metros con un caudal máximo en régimen natural de 222 m³/s.

Elementos de interés: Biodiversidad, humedal

Nivel de conservación: medio

Elementos impropios: basura y desechos en entorno

Usos actuales e intervenciones: SNU

Actuaciones previstas: Plan especial

Estimación de la importancia de la intervención: media-alta

Normativa específica de la sección: Título I

Normativa específica del Plan Estructural:

Capítulo II del Título V de las Normas del PGOE. Usos: Artículo 5.2.5 de las Normas del PGOE, conforme Art.14 bis apartado 1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Art 9.bis, apartado 1 del Reglamento para zonas de flujo permanente.

Observaciones: Zona de Peligrosidad geomorfológica.

Fuentes y bibliografía:

Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). Confederación hidrográfica del Júcar. Plan Hidrológico de cuenca 2015-2021.

Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje del Plan Estructural.



Denominación: Rambla de Alcalá

Tratamiento: Individual

Clase de protección: ZRP-AF-01.

Tipo de interés patrimonial: Natural y paisajístico

Nivel de Protección: Según ZRP. Artículo 5.2.6

Estado de protección: Normas del SNU

Titularidad: Dominio Público Hidráulico

Referencias catastrales:

Descripción:

En Falda oeste de Le Baix Maestrat.

La cabecera de la rambla tiene una extensa ramificación en la falda oeste de Le Baix Maestrat, tomando un canal preferente a su paso por Benicarló de 2.501m de longitud. En la Punta d'Enterra vierte sus aguas al mar. Presenta una anchura variable entre los 12 metros y los 80 metros en la desembocadura. El vaso obedece a una base plana con riveras de al menos 2 metros de cota. En periodo estival su caudal es inapreciable. Depende de las precipitaciones invernales, torrenciales en octubre asociada a la gota fría. El caudal máximo en régimen natural para un periodo de 10 años es de 140 m3/s.

Elementos de interés: Biodiversidad, humedal. Corredor ecológico

Nivel de conservación: medio

Elementos impropios:

Usos actuales e intervenciones: SNU

Actuaciones previstas: puente y canalización

Estimación de la importancia de la intervención: Alta por inundación

Normativa específica de la sección: Título I

Normativa específica del Plan Estructural:

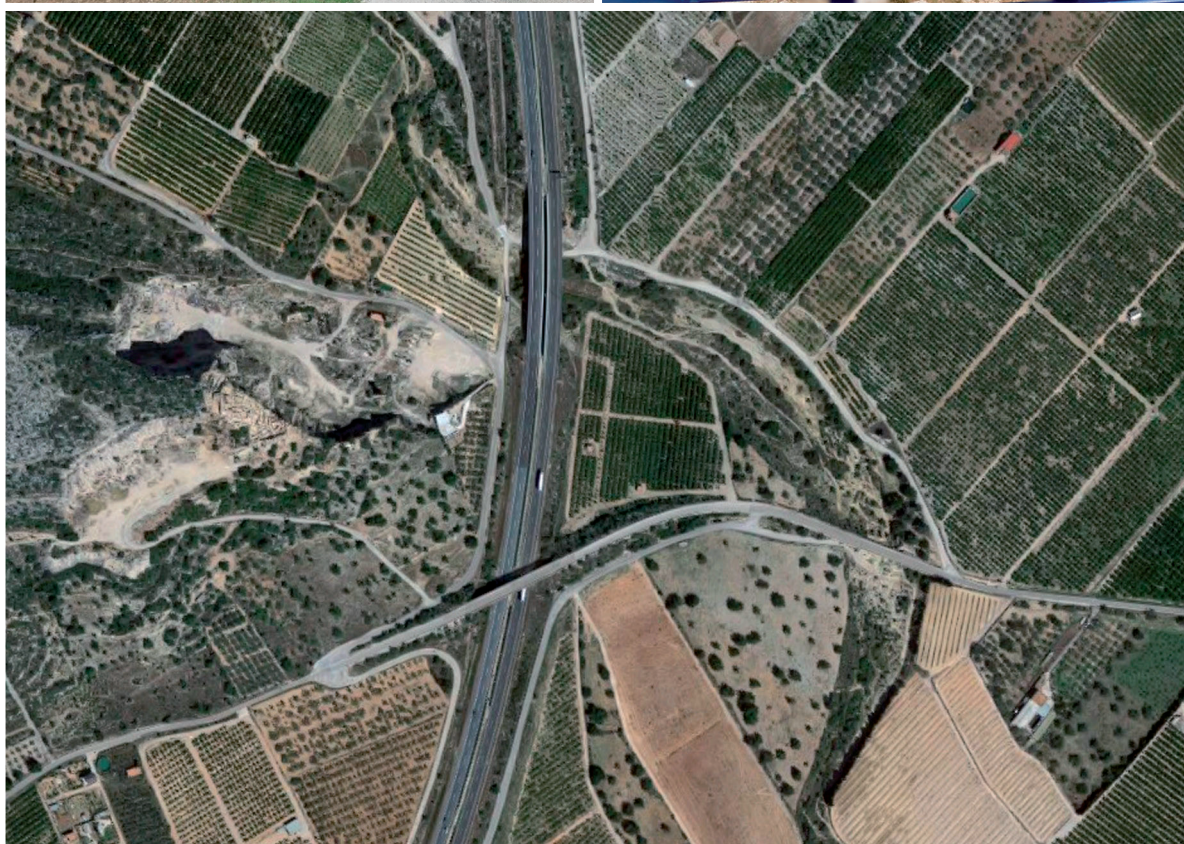
En cumplimiento de las directrices de la ETCV incluidas en el Título III del Decreto 1/2011. TÍTULO III, CAPÍTULO I y II, TÍTULO VI. Capítulo II del Título V de las Normas del PGOE. Usos: Artículo 5.2.5 de las Normas del PGOE, conforme Art.14 bis apartado 1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Art 9.bis, apartado 1 del Reglamento para zonas de flujo permanente.

Observaciones: ES080-ARPS-0029 para la gestión del riesgo de inundación.

Fuentes y bibliografía:

Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). Confederación hidrográfica del Júcar. Plan Hidrológico de cuenca 2015-2021.

Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje del Plan Estructural.



Denominación: Agua d'Oliva

Tratamiento: Conjunto

Clase de protección: RP-AF-02

Tipo de interés patrimonial: Natural y paisajístico

Nivel de Protección: Según ZRP.

Estado de protección:

Titularidad: Dominio Público Hidráulico

Referencias catastrales:

Descripción:

El nacimiento del Barranco d'Aiguad d'oliva se produce fundamentalmente en las faldas de Serre de Solá teniendo un recorrido de morfología rectilínea de 10.299 metros de longitud en el término municipal de Benicarló, concretamente entra por el paraje de Lo Surrac hasta la playa d'Aiguadoliva donde desemboca. En este tramo, recibe las aguas del Barranc de Soriano por la margen izquierda y del Peturrero por la derecha.

Su anchura varía entre los 25 y 110 metros en los parajes de Mas d'en Brau y Corral de Montía. El caudal máximo en régimen natural para un periodo de 10 años es de 82 m3/s.

Elementos de interés: Biodiversidad

Nivel de conservación: medio

Elementos impropios:

Usos actuales e intervenciones: SNU

Actuaciones previstas:

Estimación de la importancia de la intervención:
Normativa específica de la sección: Título I

Normativa específica del Plan Estructural:

En cumplimiento de las directrices de la ETCV incluidas en el Título III del Decreto 1/2011. TÍTULO III, CAPÍTULO I y II, TÍTULO VI. Capítulo II del Título V de las Normas del PGOE. Usos: Artículo 5.2.5 de las Normas del PGOE, conforme Art.14 bis apartado 1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Art 9.bis, apartado 1 del Reglamento para zonas de flujo permanente.

Observaciones:

Fuentes y bibliografía:

Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). Confederación hidrográfica del Júcar. Plan Hidrológico de cuenca 2015-2021.

Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje del Plan Estructural.



Denominación: Vías pecuarias

Tratamiento: Conjunto

Clase de protección: RP-AF-02

Tipo de interés patrimonial: Natural y paisajístico

Nivel de Protección: Según ZRP.

Estado de protección: Normas del SNU

Titularidad: Dominio Público de Vías Pecuarias

Referencias catastrales:

Descripción:

Vereda del Camino de San Mateo, vereda del Camino de Uldecona, camino de San Jorge, Camino dels Molinés, vereda del Barranco de Agua-Oliva, vereda del Bobalar y Tossa, colada del Camino de la Raya, colada del Camino de Vinaroz a Calig, colada de la Balseta, abrevadero y descansadero de la Balseta y Colada del Litoral.

Tras perder el uso de la transhumancia son un recurso potencial y básico para la gestión sostenible del territorio municipal ya que permiten interconectar espacios ambientalmente valiosos y podrían ser el soporte de un uso recreativo o incluso ecoturístico ordenado del mismo.

Elementos de interés: Biodiversidad

Nivel de conservación: medio

Elementos improprios: ocupaciones

Usos actuales e intervenciones: Conectores

Actuaciones previstas: recuperación de vías y activación

Estimación de la importancia de la intervención:

Normativa específica de la sección: Título I

Normativa específica del Plan Estructural:

En cumplimiento de las directrices de la ETCV incluidas en el Título III del Decreto 1/2011. TÍTULO III, CAPÍTULO I y II, TÍTULO VI. Capítulo II del Título V de las Normas del PGOE. Usos: Artículo 5.2.5 de las Normas del PGOE, conforme Art.14 bis apartado 1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Art 9.bis, apartado 1 del Reglamento para zonas de flujo permanente.

Observaciones: Ocupaciones por edificaciones sin control

Fuentes y bibliografía:

Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). Confederación hidrográfica del Júcar. Plan Hidrológico de cuenca 2015-2021.

Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje del Plan Estructural.

Denominación: Principales caminos rurales

Tratamiento: Conjunto

Clase de protección: RP-AF-02

Tipo de interés patrimonial: Natural y paisajístico

Nivel de Protección: Según ZRP.

Estado de protección: Normas del SNU

Titularidad: Público y privado

Referencias catastrales:

Descripción:

Por su configuración predominantemente radial respecto al núcleo de población se constituyen junto a las vías pecuarias en los principales argumentos de conexión entre el medio natural y el medio urbano y, por tanto, su continuidad e infiltración a través de la trama urbana y su articulación con la red de itinerarios cívicos y la red de espacios libres urbanos se constituye en un criterio primordial de la ordenación prevista. Elementos de interés: Biodiversidad y conectividad

Nivel de conservación: Se invirtió en el 2014. Elementos impropios: ocupaciones

Usos actuales e intervenciones: Conectores

Actuaciones previstas: recuperación de vías y activación en red

Estimación de la importancia de la intervención: Baja.

Normativa específica de la sección: Título I

Normativa específica del Plan Estructural:

TÍTULO VIII. Es de aplicación preferente el régimen derivado de las afecciones. Usos: Los establecidos en el artículo 5.2.9. de las Normas del PGOE de Benicarló.

Observaciones: Ocupaciones por edificaciones sin control

Fuentes y bibliografía:

Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA). Confederación hidrográfica del Júcar. Plan Hidrológico de cuenca 2015-2021.

<http://www.agroambient.gva.es>

Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje del Plan Estructural.

